

### 1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1.Nombre o razón social:	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS																				
1.2.Nit:	900640323-4																				
1.3.ID (SUI - RUPS):	26776																				
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																				
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas.																				
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Componente servicio Aseo</th> <th style="width: 15%;">Fecha inicio Actividades</th> <th style="width: 35%;">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td style="text-align: center;">26/07/2013</td> <td style="text-align: center;">No presenta</td> </tr> </tbody> </table>			Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	26/07/2013	No presenta	Lavado de áreas públicas	26/07/2013	No presenta	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	26/07/2013	No presenta	Aprovechamiento	26/07/2013	No presenta	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	26/07/2013	No presenta
	Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																		
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	26/07/2013	No presenta																		
	Lavado de áreas públicas	26/07/2013	No presenta																		
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	26/07/2013	No presenta																		
	Aprovechamiento	26/07/2013	No presenta																		
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	26/07/2013	No presenta																			
1.7. Área de prestación:	Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia.																				

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2.Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3.Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> Detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Visita de inspección del 16 al 18 de mayo de 2023, Carrera 20 No 20 19 San Roque (Cabecera Municipal), Antioquia.

### 3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<p><b>3.1. Criterios evaluados:</b></p>	<p>Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 modificado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</p> <p><b>Administrativo y comercial</b></p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Decreto 1766 de 2012</p> <p>Resolución CRA 894 de 2019</p> <p><b>Tarifario</b></p> <p>Resolución CRA 853 de 2018 Resolución CRA 894 de 2019 Resolución CRA 943 de 2021</p> <p><b>Técnico</b></p> <p>Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 0938 de 2019 Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC -Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</p> <p><b>Financiero</b></p> <p>Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020</p> <p><b>SUI</b></p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</p>
<p><b>3.2. Marco temporal de evaluación Requerimientos realizados:</b></p>	<p>Período de análisis: 2021, 2022 y corrido 2023 – Visita: 16 a 19 de mayo de 2023.</p>
<p><b>1.1.Estado de respuesta de requerimientos:</b></p>	<p>Los requerimientos del año 2022 relacionados con información sobre las condiciones de prestación del servicio público de aseo no fueron atendidos por el prestador.</p>
<p><b>1.2.Evaluaciones realizadas:</b></p>	<p>No se han realizado en los últimos 3 años.</p>

#### **4. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN**

<p><b>4.1. Información fuente usada:</b></p>	<p>Acta de visita Documentación entregada como anexo al acta de visita</p>
----------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------

	<p>Información faltante en la visita de inspección, allegada mediante comunicaciones con radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023 Sistema Único de Información SUI Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).</p>
<p>4.2. Requerimientos realizados:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Radicado SSPD N° 20204300646921 del 08/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>2. Radicado SSPD N° 20214306383841 del 30/12/2021. Reiteración solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.</li> <li>3. Radicado SSPD N° 20234360978521 del 03/03/2023. Tercera reiteración de solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.</li> <li>4. Radicado SSPD N° 20234360978521 del 3 de marzo de 2023 Tercera reiteración de solicitud de información sobre la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.</li> <li>5. Radicado SSPD N° 20224306193331 del 30 de diciembre de 2022. Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) en el Sistema Único de Información (SUI).</li> <li>6. Radicado SSPD N° 20224032024151 del 30 de abril de 2022. Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS, por vencimiento de plazos. El prestador realizó la última actualización bajo imprimible 2023326776421155 del 14/03/2023.</li> </ol>
<p>4.3 Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>En materia comercial el prestador realizó la actualización del RUPS en marzo y septiembre de 2023.</p> <p>Los requerimientos relacionados con la aplicación del régimen tarifario para el servicio público de aseo, establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, al cierre del presente informe no registran respuesta por parte del prestador.</p> <p>El prestador no ha realizado el cargue del PPSA al SUI</p>
<p>4.4 Evaluaciones realizadas:</p>	<p>No se han desarrollado visitas a la prestadora.</p>

## 5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

Del 16 al 19 de mayo de 2023, se realizó visita de inspección en campo al prestador EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, se presentó y entregó el comunicado SSPD N° 20234361750491 del 15 de mayo de 2023, en donde se solicitó la información de los aspectos administrativos, financieros, comerciales y técnicos, y

se comunicó el objetivo de dicha visita que correspondió a obtener información primaria acerca de la situación real actual de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Roque, Antioquia, con base en las actividades registradas en RUPS (Ver numeral 1.6).

Posteriormente, se efectuó recorrido en campo, para establecer las características actuales de la prestación del servicio público de aseo, en el área atendida por el prestador (casco urbano, zona rural principalmente con cobertura en los corregimientos de San José del Nus, Providencia y Cristales). Se destaca que la empresa realiza la recolección selectiva de los residuos, efectúa el tratamiento de residuos orgánicos y limpieza de playas costeras y ribereñas (actividades no inscritas en RUPS), la actividad de aprovechamiento se adelanta a través de la Asociación de Mujeres Sanrocanas con Futuro “ASOMUSAFU”, la cual no se desarrolla bajo el esquema del Decreto 596 de 2016.

Se diligenció y suscribió el acta de visita la cual fue insumo para la elaboración del presente informe, así como se tuvo en cuenta la información y documentos señalados en el numeral 4.1.

## 5.1. Aspectos generales

### 5.1.1. Datos generales del prestador

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Roque, departamento de Antioquia.

Conforme el certificado de existencia y representación legal, la empresa se constituyó por documento privado de la asamblea de accionistas de San Roque el 31 de mayo de 2013, su objeto social incluye: Prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios. El tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos en la cabecera municipal, pudiendo ser extendida a la zona rural y/o corregimientos del municipio, así como a otros entes territoriales. El capital autorizado corresponde en un 99.35% al Municipio de San Roque y 0.65% al Hospital de San Roque.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, a la fecha de elaboración de este documento, con base en la información entregada por el prestador durante la visita.

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	Oficial - Municipal
Tipo de organización autorizada:	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Inscripción en RUPS	18-04-2017
Fecha de Inicio de Operaciones	26-07-2013
Representante Legal	JESUS ORLANDO GIRALDO ARCILA
Clasificación	Desde 2501 Hasta 5000 usuarios

Fuente: RUPS. Rad. No. 2023926776427310 de 26/09/2023

### 5.1.2. Composición accionaria

En la siguiente tabla, se presenta la composición accionaria de la prestadora, según certificación expedida por el gerente.

**Tabla 2 Composición accionaria**

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE SAN ROQUE	99.35
HOSPITAL DE SAN ROQUE	0.65
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Visita 16 a 18 de mayo 2023

### 5.1.3. Junta Directiva

La prestadora debe precisar la estructura de su Junta Directiva, considerando que según lo reportado en el RUPS sólo se incluye la información relacionada con su presidente, como se observa a continuación:

**Imagen 1 Junta Directiva RUPS**

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA	CEDULA DE CIUDADANIA	5723558	PRESIDENTE	FOCION BARRIENTOS OCAMPO	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890980850 - 7

Fuente: RUPS- Rad. No. 2023326776421155 de 14/03/2023

## 5.2. Aspectos administrativos

### 5.2.1. Estructura Organizacional

En la siguiente imagen, se presenta la estructura organizacional de la prestadora.

**Imagen 2 Estructura organizacional de EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS**



Fuente: Visita del 16 al 18 de mayo 2023

## 5.2.2. Planta de personal

Al verificar en el SUI el reporte del formato “*Personal por Categoría de Empleo*”, establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, se evidencia que se encuentra en estado pendiente para los periodos 2021, 2022 y lo corrido 2023, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año, según lo dispuesto en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

De acuerdo con la información suministrada, el prestador cuenta con la siguiente estructura de personal para la prestación del servicio público de aseo.

**Tabla 3 Personal de planta**

ÁREA DE TRABAJO	F. INICIAL	F. TERMINACIÓN	SALARIO
GERENTE	CONTRATO LIBRE NOMBRAMIENTO		4.645.577
TESORERA	CONTRATO LIBRE NOMBRAMIENTO		1.900.000
COORDINADORA OPERATIVA	CONTRATO INDEFINIDO		2.950.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTRATO INDEFINIDO		2.204.000
CONDUCTOR CARRO RECOLECTOR	CONTRATO INDEFINIDO		2.000.000
CONDUCTOR MOTOCARRO	CONTRATO INDEFINIDO		1.160.000
RECOLECTOR	CONTRATO INDEFINIDO		1.160.000
RECOLECTOR	CONTRATO INDEFINIDO		1.160.000
OPERARIO BARRIDO CRISTALES	CONTRATO INDEFINIDO		1.160.000
OPERARIO SAN JOSÉ DEL NUS	CONTRATO INDEFINIDO		1.160.000
OPERARIA BARRIDO A.U	1/02/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIA BARRIDO A.U	1/01/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIA BARRIDO A.U	1/01/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIA BARRIDO A.U	1/01/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIO BARRIDO SAN JOSÉ	1/01/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIO BARRIDO PROVIDENCIA	4/01/2023	30/06/2023	1.160.000
OPERARIO COMPOSTERA	27/03/2023	27/05/2023	1.160.000
APRENDIZ SENA	16/01/2023	16/07/2023	870.000
ASESOR JURÍDICO	11/01/2023	30/12/2023	2.500.000
CONTADORA	5/01/2023	30/12/2023	2.500.000
PLATAFORMAS DIGITALES	6/01/2023	30/12/2023	900.000
SG-SST	3/02/2023	30/12/2023	1.600.000
ASESOR SUI	5/01/2023	30/12/2023	1.750.000

Fuente: Visita del 16 al 18 de mayo de 2023

Durante el desarrollo de la visita se entregaron certificados de 5 operarios, “*Recuperando residuos potencialmente reciclables según procedimientos establecidos y normatividad vigente*” expedidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el 17 de junio de 2019. Adicionalmente, se entregaron soportes académicos expedidos por el SENA para el personal administrativo en “*Gestión de recursos naturales*” y “*Administración de recursos humanos*”.

De otra parte, con radicado SSPD No. 20235292126062 de 13/06/2023, la empresa adjuntó oficio por el cual le solicita al SENA curso de actualización de la norma 220201080 “*Recuperando residuos potencialmente reciclables según procedimientos establecidos y normatividad vigente*”, considerando que su vigencia es de tres años.

### 5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

#### 5.3.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

El prestador EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SON ROQUE SAS, prepara sus estados financieros de acuerdo con el marco normativo de contabilidad y de información financiera sujetos a la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación.

**Imagen 3 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 414 de 2014**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	 <b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>																
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES																	
Actualizado a 31 de marzo de 2023																	
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>ID_ENTIDA</th> <th>NIT</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> <tr> <th></th> <th>D</th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <th></th> <th>CGN</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1563</td> <td>923272591</td> <td>900640323-4</td> <td>E.S.P. Empresas Públicas de San Roque S.A.S.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	ID_ENTIDA	NIT	ENTIDAD		D				CGN			1563	923272591	900640323-4	E.S.P. Empresas Públicas de San Roque S.A.S.	
No.	ID_ENTIDA	NIT	ENTIDAD														
	D																
	CGN																
1563	923272591	900640323-4	E.S.P. Empresas Públicas de San Roque S.A.S.														

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 414 de 2015 Fecha de consulta 31/07/2023

#### 5.3.2. Reportes financieros NIF

La SSPD expidió las Resoluciones SSPD No. 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la 20221000362095 del 22 de abril del 2022, sobre la obligación del reporte de información de Nuevos Marcos Normativos (XBRL) a corte de 31 de diciembre de 2021:

*“(…) **Artículo 2. Plazos para el reporte de información.** Los sujetos descritos en el artículo 1 de esta Resolución están obligados a reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información - SUI. Dicha información con corte al 31 de diciembre de 2021 se deberá reportar en el siguiente plazo:*

<b>GRUPO</b>	<b>FECHA LIMITE DE ENVÍO OPORTUNO</b>
Todos los grupos	6 de mayo de 2022

(…)”

Así mismo, para la vigencia 2022, la SSPD expidió la Resolución No. 20231000215345 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual, se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022:

*“(…) **Artículo 2. Plazos para el reporte de información.** Los sujetos descritos en el artículo anterior, se encuentran obligados a reportar anualmente, la información financiera a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIIF XBRL establecido en el Sistema Único de Información - SUI. Esta información con corte a 31 de diciembre de 2022, se deberá reportar en los siguientes plazos:*

ÚLTIMO DÍGITO ID DE RUPS	FECHA LÍMITE DE ENVÍO OPORTUNO
Del 00 al 09	15 de mayo de 2023
Del 10 al 19	16 de mayo de 2023
Del 20 al 29	17 de mayo de 2023
Del 30 al 39	18 de mayo de 2023
Del 40 al 49	19 de mayo de 2023
Del 50 al 59	23 de mayo de 2023
Del 60 al 69	24 de mayo de 2023
Del 70 al 79	25 de mayo de 2023
Del 80 al 89	26 de mayo de 2023
Del 90 al 99	29 de mayo de 2023

Para el reporte de la información con corte al 31 de diciembre de 2021, el prestador está incumpliendo la Resolución 20221000362095 del 22 de abril de 2022, toda vez que la fecha límite de envío oportuno era el 6 de mayo de 2022, pero el prestador realizó el cargue de la información correspondiente a la vigencia 2021 el día 17 de mayo de 2023.

Ahora bien, en lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2022, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 20231000215345 del 29 de marzo de 2023, la empresa cumplió con la fecha de cargue, toda vez que el plazo establecido en la resolución en mención, de acuerdo al último dígito del ID de RUPS para el prestador, era para el 25 de mayo de 2023, pero el prestador realizó el cargue y certificación, el día 19 de mayo de 2023, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen 4 Reporte de Información SUI – Gobierno NIF**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2022 Individual		Certificado	19/05/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	17/05/2023		

Fuente: [http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio\\_rev.jsf](http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf) Fecha de consulta 31/07/2023

Al validar la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 414, lo cual consta en lo reportado mediante la información financiera “Resolución 414 – Individual”. A la fecha de elaboración del presente informe, el prestador no contaba con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

**Imagen 5 Reporte de información financiera**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	12/07/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2022 Individual		Certificado	19/05/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	17/05/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	17/05/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	23/12/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Certificado	17/05/2023		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual		Pendiente	14/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual		Pendiente	14/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Pendiente	14/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Pendiente	14/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2020 Individual		Pendiente	14/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	23/12/2022		
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	23/12/2022		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 414 Individual		Pendiente	14/12/2022		

Fuente: SUI – Fecha de consulta 31/07/2023

Es preciso mencionar, que la Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes a los trimestres de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, estando al momento de elaboración del presente informe, en estado “Certificado” lo correspondiente a las vigencias anteriormente mencionadas.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según

corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Se observa que la prestadora a la fecha de elaboración del informe, no ha cargado ni certificado las taxonomías de las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, como si lo ha realizado con los documentos en formato PDF de los IFE que se encuentran certificados.

### 5.3.3. Información Financiera 2022 y 2021

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, junto a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2022 como para la vigencia 2021, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 4 Responsables de la información financiera – Años 2022 y 2021**

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2022	AÑO 2021
Representante Legal	JESUS ORLANDO GIRALDO ARCILA	ORLANDO GIRALDO ARCILA
Contador Público	ROCIO GIRALDO CASTAÑO T.P 171254-T	ALBEIRO DE JESUS GARCIANO AREIZA T.P 83383-T

Fuente: Estados Financieros 2022 y 2021

#### 5.3.3.1. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2022 – 2021

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2022 y 2021, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

Es importante mencionar que la información reportada correspondiente a las notas de los estados financieros en PDF, no están de forma desglosada por los tres servicios sino de manera consolidada, por lo cual esta situación dificulta su análisis, ya que dicha información es necesaria para entender el comportamiento de los mismos durante el periodo evaluado en el presente informe.

**Tabla 5 Estado de Situación Financiera 2022-2021- Servicio Aseo**

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$38.071.000	22.53%	\$17.275.000	13.63%	\$ 20.796.000	120%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$53.281.000	31.54%	\$53.434.000	42.17%	-\$ 153.000	-0.28%
Otras cuentas por cobrar corrientes	\$5.546.000	3.28%	\$11.452.000	9.04%	-\$ 5.906.000	52%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>\$58.827.000</b>	<b>57.35%</b>	<b>\$64.886.000</b>	<b>51.21%</b>	<b>-\$ 6.059.000</b>	<b>-9,30%</b>
Inventarios corrientes			\$1.837.000	1.45%	-\$ 1.837.000	-100,00%
Otros activos financieros corrientes	\$178.000	0.11%			\$ 178.000	
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>\$97.076.000</b>	<b>57.46%</b>	<b>\$83.998.000</b>	<b>66.29%</b>	<b>\$ 13.078.000</b>	<b>15,56%</b>
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>\$97.076.000</b>	<b>57.46%</b>	<b>\$83.998.000</b>	<b>66.29%</b>	<b>\$ 13.078.000</b>	<b>15,56%</b>
Propiedades, planta y equipo	\$55.111.000	76.68%	\$23.691.000	18.70%	\$ 31.420.000	132,62%

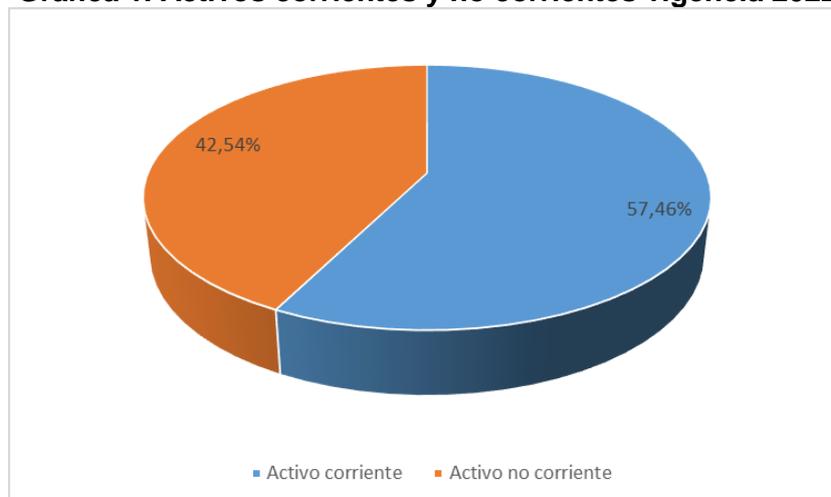
Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variación (%)
Otros activos	\$16.763.000	9.92%	\$19.026.000	15.01%	-\$ 2.263.000	-11,89%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>\$71.874.000</b>	<b>42.54%</b>	<b>\$42.717.000</b>	<b>33.71%</b>	<b>\$ 29.157.000</b>	<b>68,25%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>\$168.950.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$126.715.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 42.235.000</b>	<b>33,33%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	\$42.370.000	33.37%	\$28.782.000	22.71%	\$ 13.588.000	47,21%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>\$42.370.000</b>	<b>33.37%</b>	<b>\$28.782.000</b>	<b>22.71%</b>	<b>\$ 13.588.000</b>	<b>47,21%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	\$74.000	0.06%	\$7.938.000	6.26%	-\$ 7.864.000	-99,06%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	\$46.382.000	36.53%	\$12.918.000	10.19%	\$ 33.464.000	259,04%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>\$46.456.000</b>	<b>36.59%</b>	<b>\$20.856.000</b>	<b>16.46%</b>	<b>\$ 25.600.000</b>	<b>122,74%</b>
Otros pasivos financieros corrientes			\$5.492.000	4.33%	-\$ 5.492.000	-100,00%
<b>Pasivos corrientes totales</b>			<b>\$55.130.000</b>	<b>43.51%</b>	<b>-\$ 55.130.000</b>	<b>-100,00%</b>
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>\$88.826.000</b>	<b>52.57%</b>	<b>\$55.130.000</b>	<b>43.51%</b>	<b>\$ 33.696.000</b>	<b>61,12%</b>
Pasivo por impuestos corriente, no corriente	\$38.153.000	22.58%	\$26.014.000	20.53%	\$ 12.139.000	46,66%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>\$38.153.000</b>	<b>22.58%</b>	<b>\$26.014.000</b>	<b>20.53%</b>	<b>\$ 12.139.000</b>	<b>46,66%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>\$126.979.000</b>	<b>75.16%</b>	<b>\$81.144.000</b>	<b>64.04%</b>	<b>\$ 45.835.000</b>	<b>56,48%</b>
Capital suscrito y pagado	\$51.667.000	30.58%	\$53.044.000	41.86%	-\$ 1.377.000	-2,59%
Reserva legal	\$228.000	0.13%	\$228.000	0.18%	\$ 0	0,00%
Ganancias acumuladas	-\$9.924.000	-5.87%	-\$7.701.000	-6.08%	-\$ 2.223.000	28,86%
<b>Total patrimonio</b>	<b>\$41.971.000</b>	<b>24.84%</b>	<b>\$45.571.000</b>	<b>35.96%</b>	<b>-\$ 3.600.000</b>	<b>-7,89%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>\$168.950.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$126.715.000</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 42.235.000</b>	<b>33,33%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

## Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que los activos de la misma en la vigencia 2022, se encuentran concentrados en su mayoría en el corto plazo, representando de este modo el 31.54% del total del activo, con una disminución del 0.28% respecto a la vigencia 2021 y siendo las Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, el rubro más significativo dentro del activo corriente, con \$53.281.000, y un segundo rubro significativo correspondiente Efectivo y equivalentes al efectivo, por valor de \$38.071.000.

**Gráfica 1. Activos corrientes y no corrientes vigencia 2022**



Fuente: SUI. Cálculo: DTGA – GPP

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Se observa que los depósitos en instituciones financieras para la vigencia 2022 fue de \$109.426.016, de los cuales \$38.071.000 corresponden al servicio de aseo, que con respecto a 2021 presentó un aumento del 120%, pasando de \$17.275.000 a \$38.071.000, la información aquí descrita corresponde únicamente al servicio de aseo, dado que las notas a los estados financieros fueron cargadas por el prestador de forma consolidada, lo que dificulta su análisis por parte de esta Dirección.

### Imagen 6 Efectivo y equivalentes al efectivo

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO  
 COMPOSICIÓN**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
<b>1.1</b>	<b>Db</b>	<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>109.426.016,00</b>	<b>52.888.957,00</b>	<b>56.537.059,00</b>
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	109.426.016,00	52.888.957,00	56.537.059,00

Fuente: Notas a los EEFF 2022

### Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes

El rubro de Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes, representa el 25,08% del total activo correspondiente a un valor de \$3.930.962.000, la cual presentó una disminución del 3,74% frente a la vigencia anterior, equivalente a una variación de \$152.643.000. Las otras cuentas por cobrar corrientes presentan un valor de \$686.500.000 las cuales, se posicionan con el 4,38% del total del activo y según las notas a los estados financieros se compone por:

### Imagen 7 Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes y otras cuentas por cobrar corrientes

**NOTA 7 CUENTAS POR COBRAR.**

Composición.

La cartera de servicios públicos presentó la siguiente variación;

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR  
 COMPOSICIÓN**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN		
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
<b>1.3</b>	<b>Db</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>198.607.225,00</b>	<b>0,00</b>	<b>198.607.225,00</b>	<b>231.033.191,00</b>	<b>0,00</b>	<b>231.033.191,00</b>	<b>-32.425.966,00</b>
1.3.18	Db	Prestación de servicios Públicos	182.666.883,00	0,00	182.666.883,00	195.971.715,00	0,00	195.971.715,00	-13.304.832,00
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	15.940.342,00	0,00	15.940.342,00	35.061.476,00	0,00	35.061.476,00	-19.121.134,00
1.3.85	Db	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	0,00	60.233.445,00	60.233.445,00	0,00	19.186.943,00	19.186.943,00	41.046.502,00
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0,00	-60.233.445,00	-60.233.445,00	0,00	-19.186.943,00	-19.186.943,00	-41.046.502,00
1.3.86.04	Cr	Deterioro: Servicio de acueducto		-30.936.221,00	-30.936.221,00		-9.268.917,00	-9.268.917,00	-21.667.304,00
1.3.86.05	Cr	Deterioro: Servicio de alcantarillado		-11.134.453,00	-11.134.453,00		-3.603.179,00	-3.603.179,00	-7.531.274,00
1.3.86.06	Cr	Deterioro: Servicio de aseo		-18.162.771,00	-18.162.771,00		-6.314.847,00	-6.314.847,00	-11.847.924,00

Fuente: Notas a los EEFF 2022

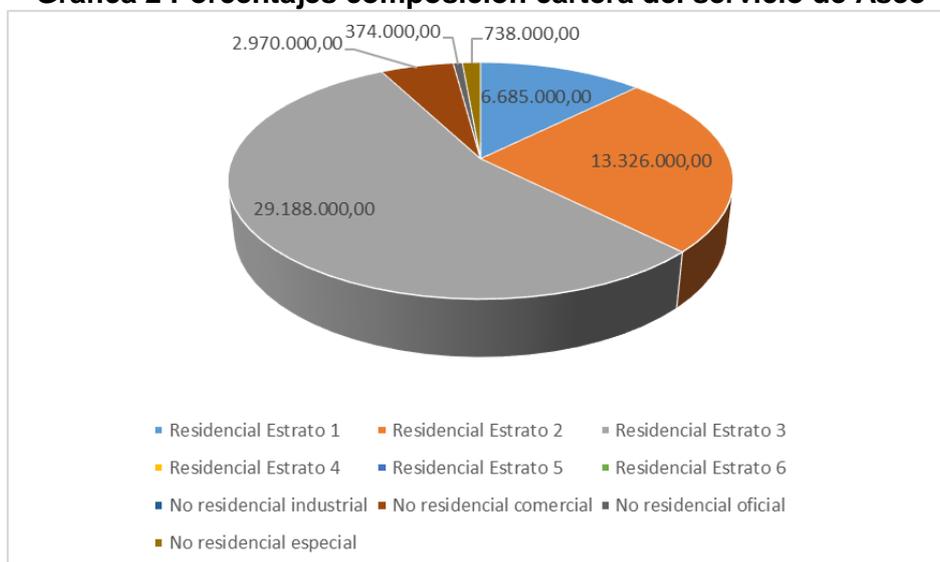
En la información cargada en la Taxonomía 2022 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación, el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

**Tabla 6 Composición cartera del servicio de Aseo 2022**

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA NO CORRIENTE	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	6.685.000,00	5.934.000,00	12.619.000,00	17.66	5.934.000,00	5.934.000,00	32.6
Residencial Estrato 2	13.326.000,00	6.400.000,00	19.726.000,00	27.61	6.400.000,00	6.400.000,00	35.23
Residencial Estrato 3	29.188.000,00	3.882.000,00	33.070.000,00	46.28	3.882.000,00	3.882.000,00	21.37
Residencial Estrato 4							
Residencial Estrato 5							
Residencial Estrato 6							
No residencial industrial							
No residencial comercial	2.970.000,00	1.655.000,00	4.625.000,00	6.47	1.655.000,00	1.655.000,00	9.11
No residencial oficial	374.000,00	175.000,00	549.000,00	0.76	175.000,00	175.000,00	0.96
No residencial especial	738.000,00	117.000,00	855.000,00	1.19	117.000,00	117.000,00	0.64
<b>Cuentas por cobrar brutas del servicio de aseo</b>	<b>53.281.000,00</b>	<b>18.163.000,00</b>	<b>71.444.000,00</b>	<b>100%</b>	<b>18.163.000,00</b>	<b>18.163.000,00</b>	<b>100%</b>

Fuente: Taxonomía 2022 XBRL – SUI

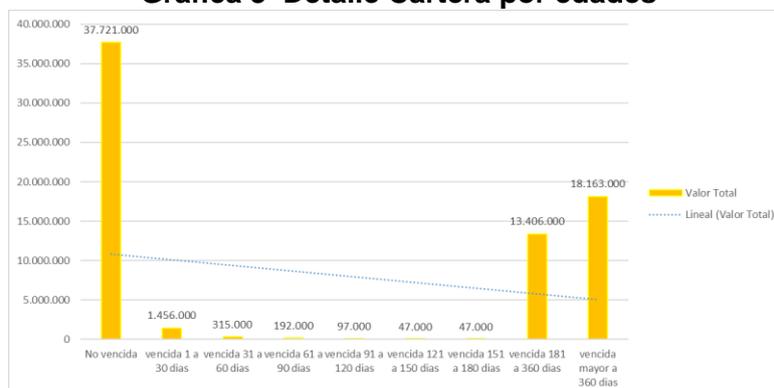
**Gráfica 2 Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo**



Fuente: SUI. Cálculo DTGA- GPP

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con el gráfico que le sigue, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 3, con un 46.28% de participación del total de la cartera, seguida por la cartera residencial estratos 2 y 1, los cuales corresponden a un 27.6,1% y 17.66%, respectivamente.

**Gráfica 3 Detalle Cartera por edades**



Fuente: SUI. Cálculo DTGA- GPP

Así mismo, en el gráfico anterior, se pueden observar las edades de la cartera, donde predomina la cartera no vencida, posicionándose en un 52.8%, seguida de la cartera vencida con mayor a 360 días con un 25.42% del total de la cartera.

### Activos no corrientes

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes en la vigencia 2022, equivalen al 42.54% del total activo y los cuales presentaron un aumento del 68.25% frente a la vigencia anterior, con una variación entre un periodo y otro de \$ 29.157.000.

El rubro más representativo corresponde a propiedades, planta y equipo, con una participación dentro del activo corriente del 76.68% del total del activo, pasando de \$23.691.000 en la vigencia 2021 a \$55.111.000 en 2022.

El segundo rubro representativo, dentro del activo no corriente, corresponde a Otros activos, el cual presenta un valor de \$16.763.000 y que, a su vez, tuvo una disminución del 11.89% frente a la vigencia 2021.

### Propiedades Planta y Equipo

La cuenta de propiedad planta y equipo en la vigencia 2022 tuvo un resultado de \$55.111.000, la cual presentó incrementó con relación a la vigencia 2021 del 132.62% y que según las notas a los estados financieros presenta el siguiente detalle consolidado por los tres servicios (AAA) correspondiente a \$158.397.683, y que para el servicio de aseo representa dentro del total de la cuenta el 34.79% , como la información a las notas a los estados financieros se realizó de manera consolidada y no separada, dificulta su análisis por cuanto no se puede observar como fue el comportamiento del servicio de aseo en esta subcuenta.

### Imagen 8 Propiedades, Planta y Equipo

**NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO  
 COMPOSICIÓN**

CÓDIGO CONTABLE		NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
				2022	2021	
<b>1.6</b>	<b>Db</b>		<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>158.397.683,00</b>	<b>72.531.714,00</b>	<b>85.865.969,00</b>
1.6.20	Db		Maquinaria, planta y equipo en montaje	86.884.404,00		86.884.404,00
1.6.35	Db		Bienes muebles en bodega	11.946.689,00		11.946.689,00
1.6.50	Db		Redes, Líneas y cables	32.819.200,00	32.819.200,00	0,00
1.6.55	Db		Maquinaria, planta y equipo	34.806.000,00	34.806.000,00	0,00
1.6.60	Db		Equipo médico y científico	3.647.445,00	3.647.445,00	0,00
1.6.65	Db		Muebles y enseres y equipo de oficina	7.287.678,00	7.287.678,00	0,00
1.6.70	Db		Equipo de comunicación y computación	19.754.319,00	19.754.319,00	0,00
1.6.75	Db		Equipo de transporte, tracción y elevación	150.516.000,00	150.516.000,00	0,00
1.6.85	Cr		Depreciación acumulada de PPE (cr)	-185.518.409,00	-172.553.285,00	-12.965.124,00
1.6.95	Cr		Deterioro acumulado de PPE (cr)	-3.745.643,00	-3.745.643,00	0,00

Fuente: Notas a los EEFF 2022

### Pasivo

El pasivo total presentó una variación de \$45.835.000 (56.48%), al pasar de \$81.144.000 en 2021 a \$126.979.000 en 2022, cuya composición está conformada por la subcuenta otras cuentas comerciales por pagar corrientes con una participación del 36.53%, mientras la cuenta Provisiones corrientes beneficios a los empleados posee el 33.37% del total de los pasivos para el año 2022.

**Gráfica 4 Comparación Cuenta Pasivos 2022 Vs 2021**



Fuente: SUI. Cálculo: DTGA- GPP

Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Es importante mencionar, que como la información a las notas a los estados financieros se realizó de manera consolidada y no separada, esto dificulta su análisis por cuanto no se puede observar como fue el comportamiento del servicio de aseo en esta subcuenta.

Este rubro para la vigencia 2022 representa el 36.59% del total del pasivo, y presenta un valor de \$46.456.000, el cual frente al 2021 aumentó en \$ 25.600.000. Es importante mencionar que en la información cargada en la taxonomía vigencia 2022, no aparece la subcuenta Otras cuentas por pagar por valor de \$8.262.250, razón por la cual la información reportada en el XBRL no es coherente con las notas a los estados financieros PDF.

**Imagen 9 Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes**

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR  
COMPOSICIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTE DE VIGENCIA				VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN		
			SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021		SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021
2.4	Cr	CUENTAS POR PAGAR	173.016.731,00	0,00	173.016.731,00	114.618.125,00	0,00	114.618.125,00	58.398.606,00
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	83.946.051,00		83.946.051,00	18.478.599,00		18.478.599,00	65.467.452,00
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	144.130,00		144.130,00	17.794.358,00		17.794.358,00	-17.650.228,00
2.4.36	Cr	Retenciones en la Fuente e Impuesto al Timbre	5.647.000,00		5.647.000,00	10.478.000,00		10.478.000,00	-4.831.000,00
2.4.40	Cr	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	74.292.300,00	0,00	74.292.300,00	58.308.862,00	0,00	58.308.862,00	15.983.438,00
2.4.45	Cr	Impuesto al Valor Agregado - IVA	725.000,00		725.000,00	0,00		0,00	725.000,00
2.4.90	Cr	Otra Cuentas por Pagar	8.262.250,00		8.262.250,00	9.558.306,00		9.558.306,00	-1.296.056,00

Fuente: Notas a los EEFF 2022

Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

Es importante mencionar, que como la información a las notas a los estados financieros se realizó de manera consolidada y no separada, esto dificulta su análisis por cuanto no se puede observar como fue el comportamiento del servicio de aseo en esta subcuenta.

Este rubro para la vigencia 2022 representa el 33.37% del total del pasivo, y presenta un valor de \$42.370.000, el cual frente al 2021 aumentó en \$13.588.000.

### Imagen 10 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

**NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y PLAN DE ACTIVOS**  
**COMPOSICIÓN**

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2022	SALDO NO CTE 2022	SALDO FINAL 2022	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	VALOR VARIACIÓN
2.5	Cr	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>82.502.897,00</b>	<b>0,00</b>	<b>82.502.897,00</b>	<b>64.517.714,00</b>	<b>0,00</b>	<b>64.517.714,00</b>	<b>17.985.183,00</b>
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	82.502.897,00		82.502.897,00	64.517.714,00		64.517.714,00	17.985.183,00
(+)		<b>Beneficios</b>							
(-)		<b>Plan de Activos</b>							
		<b>RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS</b>	<b>82.502.897,00</b>	<b>0,00</b>	<b>82.502.897,00</b>	<b>64.517.714,00</b>	<b>0,00</b>	<b>64.517.714,00</b>	<b>17.985.183,00</b>
		A corto plazo	82.502.897,00	0,00	82.502.897,00	64.517.714,00	0,00	64.517.714,00	17.985.183,00

**22.1 Beneficios a empleados corto plazo.**

Corresponde al pago de cesantías y vacaciones, a pagar al cierre de la vigencia fiscal.

**NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y PLAN DE ACTIVOS**  
**DETALLE DE BENEFICIOS Y PLAN DE ACTIVOS**  
**22.1 Beneficios a los empleados a corto plazo**

ID	DESCRIPCIÓN		SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
<b>2.5.11</b>	<b>Cr</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PL</b>	<b>82.502.805,0</b>
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	0,0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	36.735.547,0
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	4.154.568,0
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	14.918.159,0
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	14.374.309,0
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	8.125.336,0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	4.194.886,0

Fuente: Notas a los EEFF 2022

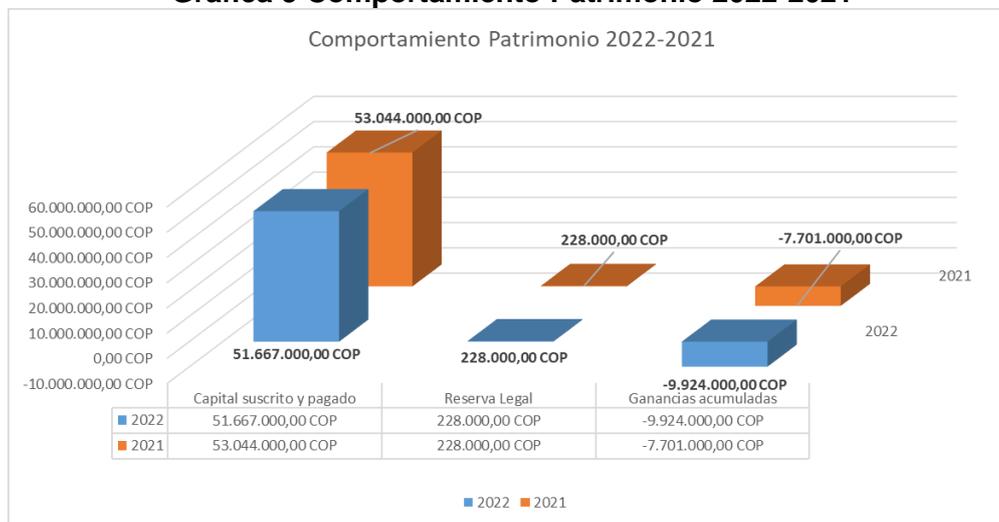
## Patrimonio

En la vigencia 2022, el patrimonio en su totalidad presentó una disminución con respecto a 2021 del 7.89% equivalente a \$3.600.000. El capital suscrito y pagado tuvo una disminución con relación a la vigencia 2021, pasando de \$53.044.000 en el 2021 a \$51.667.000 para la vigencia 2022.

Las ganancias acumuladas de la empresa tanto para la vigencia 2022 como 2021, siguen siendo negativas e incrementándose para la vigencia 2022 en un 28.86%, pasando de \$ 7.701.000 en 2021 a \$ 9.924.000 en 2022.

La reserva legal del prestador se mantiene igual en las dos vigencias, posicionándose en \$228.000; las ganancias acumuladas por otro lado disminuyeron en un 9,49%, las cuales para la vigencia 2022 presentan un valor de \$2.833.577.000.

**Gráfica 5 Comportamiento Patrimonio 2022-2021**



Fuente: SUI. Cálculo DTGA - GPP

### 5.3.3.2. Estado del Resultado Integral 2022 – 2021

A continuación, se muestra el estado de resultados para las vigencias 2022 y 2021:

**Tabla 7 Estado de Resultados Aseo (2022-2021)**

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2022	%	2021	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	\$ 577.371.000,00	100,00%	\$ 472.910.000	100,00%	104.461.000	22,09%
Costo de ventas	\$ 602.555.000,00	104,36%	\$ 541.796.000	114,57%	60.759.000	11,21%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>-\$ 25.184.000,00</b>	<b>-4,18%</b>	<b>-\$ 68.886.000</b>	<b>-12,71%</b>	<b>43.702.000</b>	<b>-63,44%</b>
Otros ingresos	\$ 23.296.000,00	4,03%	\$ 622.000	-0,90%	22.674.000	21,71%
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 207.163.000,00	35,88%	\$ 168.335.000	35,60%	38.828.000	23,07%
Ingresos financieros	\$ 1.640.000,00	0,79%			1.640.000	1,57%
Costos financieros						
Perdida por aplicación del método de participación patrimonial						
Otros gastos	\$ 67.915.000,00	11,76%			67.915.000	65,01%
Otras ganancias (pérdidas)						
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>-\$ 275.326.000,00</b>	<b>-47,69%</b>	<b>-\$ 236.599.000</b>	<b>-50,03%</b>	<b>-38.727.000</b>	<b>16,37%</b>
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente						
Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias diferido						
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>-\$ 275.326.000,00</b>	<b>-47,69%</b>	<b>-\$ 236.599.000</b>	<b>-0,500304</b>	<b>-38.727.000</b>	<b>16,37%</b>

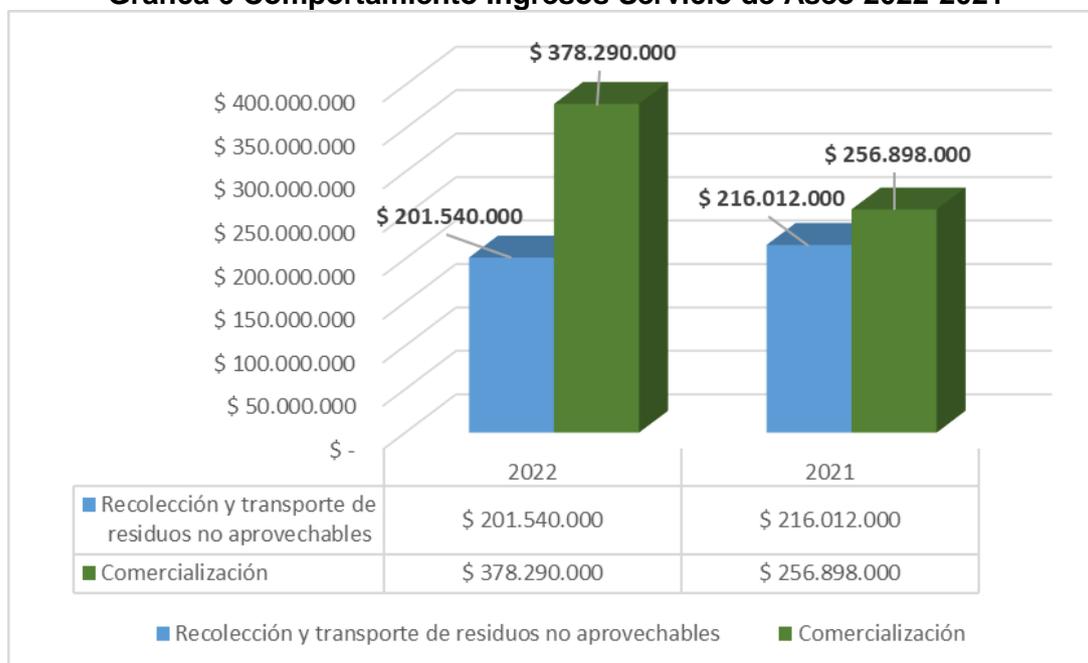
Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SUI

En cuanto a los resultados para el servicio público de aseo, la prestadora presenta un incremento en sus ingresos operacionales comparando las vigencias 2022 y 2021, donde para el año 2022 presenta ingresos por el orden de \$577.371.000, presentando a su vez un incremento de sus gastos de administración que, aunado con los rubros restantes, le dejan una pérdida al prestador de \$275.326.000, y que comparado con la vigencia anterior presenta una disminución de \$38.727.000.

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo. En lo que concierne a la actividad complementaria de recolección y transporte de residuos no aprovechables y comercialización, tal y

como se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

**Gráfica 6 Comportamiento Ingresos Servicio de Aseo 2022-2021**



Fuente: SUI. Cálculo DTGA- GPP

**Tabla 8 Detalle de Ingresos por actividades**

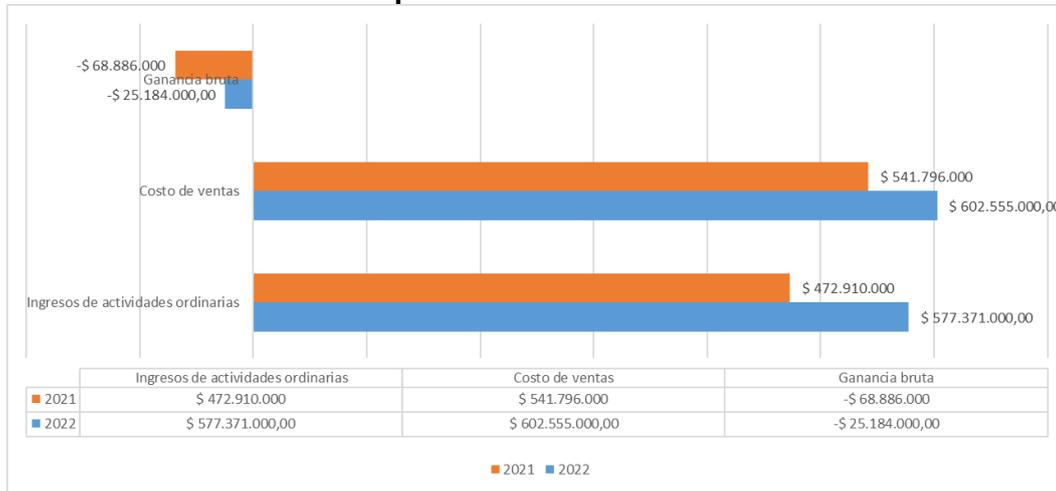
Ingresos Aseo	2022	2021
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	\$ 201.540.000	\$ 216.012.000
Comercialización	\$ 378.290.000	\$ 256.898.000
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 579.830.000</b>	<b>\$ 472.910.000</b>

Fuente: Taxonomías 2022 - 2021 XBRL – SUI

De la tabla anterior, se puede observar que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos en la vigencia 2022, es la que concierne a comercialización por valor de \$378.290.000 con un 65.00% de participación dentro del total de ingresos, seguida por la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables por un valor de \$201.540.000 con un 35.00% dentro del total de ingresos.

Es importante mencionar que, en el RUPS, la empresa tiene registradas las siguientes actividades: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS, APROVECHAMIENTO y LAVADO DE AREAS PUBLICAS. No obstante, al revisar la información reportada en la Taxonomía para la vigencia 2022, Formato FC02 - Complementario ingresos, solamente aparecen registradas las actividades de RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES y COMERCIALIZACIÓN, razón por la cual no se puede observar el detalle de ingresos por las otras actividades faltantes y su incidencia en el estado de resultados de la empresa para la vigencia 2022.

**Gráfica 7 Comportamiento Estado de Resultados**

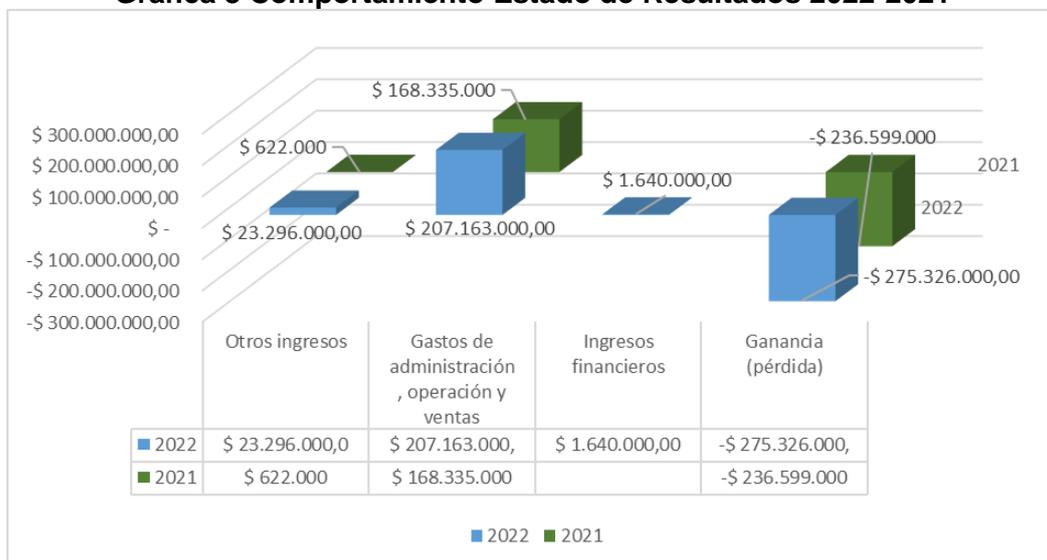


Fuente: SUI. Calculo DTGA-GPP

Es así, como se observa el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde la ganancia bruta y el costo de ventas, presentaron una variación correspondiente a \$43.702.000 y \$ 60.759.000 respectivamente frente a la vigencia 2021.

Así mismo, los ingresos por actividades ordinarias se incrementaron en un 22% con una variación de \$104.461.000 frente a la vigencia 2021.

**Gráfica 8 Comportamiento Estado de Resultados 2022-2021**



Fuente: SUI. Calculo DTGA - GPP

Para el servicio público de aseo, con respecto a 2021 el prestador sigue registrando pérdida pasando de \$-236.599.000 en 2021 a \$ -275.326.000. Por otro lado, los otros ingresos y los ingresos financieros, tuvieron variaciones significativas.

### 5.3.3.3. Estado de Flujo de Efectivo 2022 – 2021

En la siguiente tabla se presenta el flujo de efectivo:

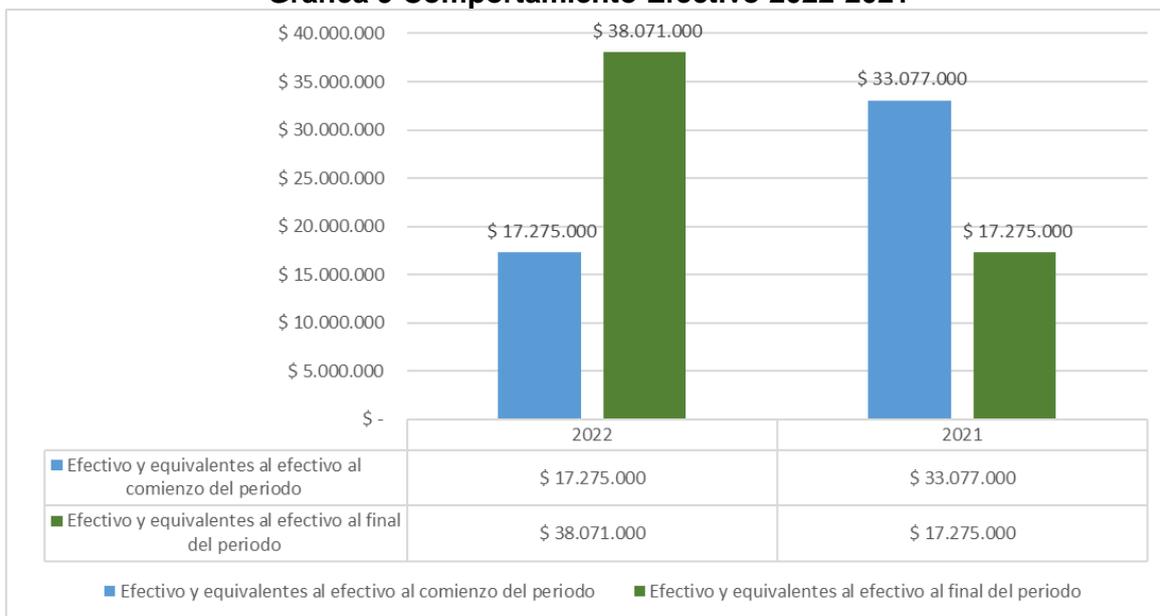
**Tabla 9 Estado de flujos de efectivo método directo individual**

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:	2022	2021	Variación
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	\$ 588.332.000	\$ 467.159.000	\$ 121.173.000
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	\$ 258.421.000	\$ 233.311.000	\$ 25.110.000
Pagos a y por cuenta de los empleados	\$ 220.136.000	\$ 194.561.000	\$ 25.575.000
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas	\$ 715.000	\$ 370.000	\$ 345.000
Pagos y devoluciones de impuestos sobre las ganancias (a menos que puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación)	\$ 6.799.000	\$ 9.986.000	-\$ 3.187.000
Otros pagos por actividades de operación	\$ 56.074.000	\$ 46.347.000	\$ 9.727.000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones.	\$ 46.187.000	-\$ 17.416.000	\$ 63.603.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>\$ 46.187.000</b>	<b>-\$ 17.416.000</b>	<b>\$ 63.603.000</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo en inversión	-\$ 25.391.000	\$ 1.614.000	-\$ 27.005.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>-\$ 25.391.000</b>	<b>\$ 1.614.000</b>	<b>-\$ 27.005.000</b>
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	\$ 20.796.000	-\$ 15.802.000	\$ 36.598.000
<b>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>\$ 20.796.000</b>	<b>-\$ 15.802.000</b>	<b>\$ 36.598.000</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del periodo	\$ 17.275.000	\$ 33.077.000	-\$ 15.802.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	\$ 38.071.000	\$ 17.275.000	\$ 20.796.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2022 y 2021 – SU1

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación para el servicio de aseo en el año 2022 son representativas para el prestador.

**Gráfica 9 Comportamiento Efectivo 2022-2021**



Fuente: Cálculo DTGA-GPP

En la vigencia 2022, el efectivo al final del periodo, presentó un aumento de \$20.796.000, pasando de \$17.275.000 en 2021 a \$38.071.000 para la vigencia objeto de análisis.

### 5.3.4. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros para el servicio público de aseo, de acuerdo con la información reportada en las Taxonomías de los estados financieros para las vigencias 2022-2021:

#### Indicadores de rentabilidad

**Tabla 10 Indicadores financieros de Rentabilidad**

De Rentabilidad	Formula	2022	2021
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-4,36%	-14,57%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-47,69%	-50,03%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	-162,96%	-186,72%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	-655,99%	-519,19%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA-GPP

**Margen Operacional:** Para la vigencia 2022, el margen operacional arrojó un resultado de -4.36%, lo que significa que el prestador no está generando ingresos suficientes para cubrir los costos de operación para el servicio de aseo.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2022 fue negativo -47.69% y en el año 2021 también lo fue en un -50.03 %, lo cual indica que la prestación de del servicio público de aseo en las dos vigencias no fue rentable y por lo tanto el prestador para el servicio de aseo no obtuvo utilidades.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2022 un resultado negativo para el rendimiento del -162.96%, y en el año 2021 también lo fue obteniendo un resultado de -186.72%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2022 un resultado negativo para el rendimiento de -655.99%, y para el 2021 el porcentaje fue de igual forma negativo, estando en un -519,19%.

#### Indicadores de Liquidez

**Tabla 11 Indicadores financieros de Liquidez**

De Liquidez	Formula	2022	2021
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,09	1,52
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Efectivo de uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	8.250.000	28.868.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C \text{ Comerciales} - \text{Efectivo uso Restringido}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,49	1,32
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,33	1,56

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA-GPP

**Razón Corriente:** Para el año 2022 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,09 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2021 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$1,52 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2022, se posiciona en \$8.250.000, lo que indica que el prestador no presenta problemas de liquidez, aunque el resultado no es muy alto. Sin embargo, para la vigencia 2021 el capital de trabajo fue más alto, presentando un valor de \$28.868.000.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida en la vigencia 2022, con indicador menor a 1, lo cual indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación del servicio de aseo, es sólido frente a sus pasivos totales, lo que indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, ya que por cada peso que tiene de deuda, cuenta con 1,33 pesos para respaldar dicha deuda; en la vigencia 2021 el valor fue de 1.56 siendo un 0.23 más alto respecto a la vigencia objeto de análisis.

## Indicadores de actividad

**Tabla 12 Indicadores financieros de Actividad**

De Actividad	Formula	2022	2021
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 365}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	34	9
Rotación de Cartera	$\frac{365}{\text{Número de Días Cartera}}$	10,84	41,29

Fuente: Taxonomías estados financieros 2022 y 2021. Elaboración Propia DTGA-GPP

**Rotación de la Cartera:** El comportamiento de la rotación de cartera para la vigencia 2022 fue de 34 días en el año, aproximadamente paso a rotar 10.84 veces en el año.

### 5.3.5. Información financiera especial - IFE

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, anteriormente mencionada, se procedió a analizar la información reportada por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SON ROQUE SAS, para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

*“(…) **Artículo 2. Información a reportar.** Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual. (…)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez efectuada la revisión en SUI, se evidencia que la prestadora ha venido realizando sus correspondientes cargues en las distintas vigencias.

#### 5.3.5.1. Oportunidad del cargue de información financiera especial

En concordancia con lo estipulado en el Artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, el cual cita:

*“(…) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)"

**Parágrafo 1.** Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

**Parágrafo 2.** La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)"

Se verificó la oportunidad del cargue de la prestadora, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando lo siguiente:

**Tabla 13 Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2020**

2020	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMPRESA
SEGUNDO TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	23/12/2022
TERCER TRIMESTRE	15 DE ENERO DE 2021	23/12/2022
CUARTO TRIMESTRE	26 DE FEBRERO DE 2021	23/12/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

**Tabla 14 Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2021**

2021	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMPRESA
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE	23/12/2022

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

**Tabla 15 Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2022**

2022	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMPRESA
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
TERCER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	23/12/2022
CUARTO TRIMESTRE	ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE REPORTE	17/05/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

**Tabla 16 Fecha reporte de Información Financiera Especial vigencia 2023**

2023	FECHA MAXIMA DE REPORTE	FECHA CARGUE EMPRESA
PRIMER TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	17/05/2023
SEGUNDO TRIMESTRE	45 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE	12/08/2023

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

Para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SON ROQUE SAS, no certificó todos los trimestres dentro de los tiempos establecidos, respecto a los IFE.

**Tabla 17 Oportunidad Cargue IFE 2020 – 2021 – 2022 - 2023**

ID	RAZÓN SOCIAL	2020				2021			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE
26776	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SON ROQUE SAS.	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		2022				2023			
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE		
		NO	NO	NO	NO	NO	NO		

Fuente: Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos - Elaboración Propia DTGA

### 5.3.5.2. Calidad del cargue de información financiera especial- IFE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Resolución citada, el cual dice:

*“(…) Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”*

Al respecto, la prestadora presenta presuntas inconsistencias en el cargue del archivo PDF, el cual, según lo dispuesto en el artículo anterior, debe contener la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público, pero los archivos que se han cargado y certificado en el SUI, han sido tan solo remisiones de información, en los que certifican que se ha realizado el envío de la información financiera a esta SSPD y dicha situación se observa para todos los periodos habilitados. (Ver imagen adjunta).

### **Imagen 11 Certificación remisión de estados financieros**



EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S – E.S.P  
NIT. 900.640.323-4

#### REMISIÓN ESTADOS FINANCIEROS.

Los suscritos Representante legal y contador de la **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT **900640323-4**, **CERTIFICAMOS** que, hemos realizado envío de información financiera a la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios a través de la plataforma SUI, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Dado a los 19 días del mes de noviembre de 2022.

  
**JESÚS ORLANDO GIRALDO ARCILA**  
 Gerente Empresas Públicas de San Roque S.A.S - E.S.P  
 C.C. N° 98.512.438

  
**ROCHY GIRALDO CASTAÑO**  
 Contadora Pública T.P 171254-T

CONTACTENOS: Carrera 20 No 20-59 Palacio Municipal, Teléfono (4) 8656427  
 e-mail: espasarroque@gmail.com, Municipio de San Roque –Antioquia Código postal 053030  
 "UNIDOS CON VALORES, SAN ROQUE SIGUE AVANZANDO"

Fuente: SUI. Información cargada Gobierno NIIF – SUI 08/09/2023

#### **5.3.5.3. Calidad de Información Financiera**

- Los estados financieros (Estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas o revelaciones), se encuentran firmados por los responsables, y la información consignada presenta las siguientes características:
- La unidad de presentación de valores en la taxonomía XBRL es el peso colombiano y las cifras no están presentadas en miles ni en millones, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- Las cifras encuentran redondeadas al múltiplo de mil más cercano, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la resolución No. SSPD - 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.
- La información de la taxonomía cargada al XBRL, no se encuentra reportada en decimales, lo cual sigue perfectamente las recomendaciones de la Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 para el diligenciamiento de la información financiera.

## 5.4. ASPECTOS COMERCIALES

### 5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes — CCU

Durante la visita la empresa entregó el CCU de acueducto y alcantarillado y no el del servicio público de aseo. Según los documentos anexos a la última actualización efectuada por el prestador en el RUPS, el CCU no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.

Este contrato fue aprobado mediante Acuerdo No. 004 de 2013. Se verificó que no se ha publicado en la oficina de atención de las PQR y tampoco se tienen copias disponibles para los usuarios que eventualmente lo soliciten. Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

### 5.4.2. Sitio web del prestador

Sobre el particular el prestador informa que la página es: <http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/>. Como se evidencia en la imagen a continuación, esta URL<sup>1</sup> efectivamente corresponde a la página del prestador.

**Imagen 12 Página web**



Fuente: <http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/>

De esta manera, al revisar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, se encuentran los siguientes presuntos incumplimientos:

**Tabla 18 Requisitos página Web**

ÍTEM	REGISTRA/NO REGISTRA
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No Registra
Tarifas Aseo	Registra
Contrato de Condiciones Uniformes Aseo	No Registra
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Registra
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Registra
Números teléfonos para la atención de usuarios	Registra

Fuente: Elaboración Propia DTGA-GPP

<sup>1</sup> "Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme). Una URL no es más que una dirección que es dada a un recurso único en la Web".

Fuente: [https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common\\_questions/Web\\_mechanics/What\\_is\\_a\\_URL](https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Common_questions/Web_mechanics/What_is_a_URL)

### 5.4.3. Suscriptores

Una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato “Suscriptores” del tópic “Comercial” del servicio público de aseo, se evidencia que la información se encuentra pendiente de reporte, lo que representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución Compilatoria No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y las normas complementarias que determinan el cargue de información al SUI.

De acuerdo con la información entregada durante la visita, el prestador cuenta con 3.546 suscriptores para el área urbana y 1.619 suscriptores en área rural a marzo de 2023, distribuidos como se presenta en la siguiente imagen:

**Imagen 13 Suscriptores dic 2021 -2022, marzo 2023**

**Tabla 6 Suscriptores del servicio de aseo área Urbana**

ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	Total
Estrato 1	838
Estrato 2	2159
Estrato 3	182
Industrial	3
Comercial	330
Oficial	34
<b>Total general</b>	<b>3546</b>

**Tabla 7 Suscriptores del servicio de aseo área Rural**

ESTRATO (RESIDENCIALES) O RANGO (NO RESIDENCIALES)	Total
Estrato 1	626
Estrato 2	864
Estrato 3	92
Estrato 4	3
Estrato 5	2
Estrato 6	4
Industrial	16
Oficial	12
<b>Total general</b>	<b>1619</b>

Fuente: Visita del 16 al 18 de mayo de 2023

Conforme lo anterior, el prestador cuenta con un total de 5.165 suscriptores de los cuales el 69% están ubicados en el área urbana y el 31% en zona rural.

El prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

### 5.4.4. Facturas

Se generó el reporte de información prestadores SSPD, evidenciando que el formato Factura del Servicio Aseo PDF se encuentra certificado hasta el mes de julio de 2023.

Se verificó la información entregada por la prestadora, donde se evidencia que el cobro por el servicio de Aseo se realiza a través de facturación conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado siendo la empresa el

ente facturador, al respecto, se procedió a verificar las facturas de acuerdo con los requisitos definidos en el anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019 y la Resolución CRA 943 de 2021, encontrando lo siguiente:

**Tabla 19 Requisitos factura**

<b>Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019</b>	<b>Cumple Si/No</b>
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NO
7. El valor y las fechas de pago oportuno	SI
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.	NO
9. El costo fijo total.	SI
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.	NO
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.	N/A
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.	NO
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.	N/A
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.	NO
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	N/A
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	NO

Fuente: Elaboración DTGA-GPP

**Imagen 14 Factura No. 636735 periodo facturado mayo 2022**



**EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P**

NIT 900.640.323-4

Palacio Municipal / Tel 865 64 27

LA PRESENTE FACTURA, PRESTA AL MÉRITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL  
(ART.130) DE LA LEY DE 1994 MODIFICADO POR EL ART.10) DE LA LEY 99 DE  
2001.

CÓDIGO: 001 - 0000000210  
 NOMBRE: ALEJANDRO VILLEGAS  
 DIRECCIÓN: Cra 18  
 ESTRATO: RESIDENCIAL - ESTRATO 3

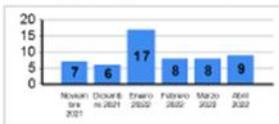
CUENTAS VEN: 1

**FACTURA Nro: 0000636735**

Periodo **Mayo / 2022**

**FECHAS DE PAGO**

Fecha SIN Recargo 08 / 07 / 2022  
 Fecha CON Recargo 13 / 07 / 2022

	INFORMACIÓN BÁSICA	LIQUIDACIÓN DE CONSUMOS	VALOR FACTURADO								
<b>ACUEDUCTO</b>	Consumos: 30 Días Del 11 / 05 / 2022 al 11 / 06 / 2022 Promedio últimos 6 meses 9 Promedio estrato 10 	Lectura Anterior (m3): 1015 Lectura Actual (m3): 1015 Consumos (m3): 0 <p style="text-align: center;"><b>Liquidación de Consumo</b></p> Básico: Complementario: Suntuario:	Total Consumo: 0,00 Recargo Mora: 79,00 Cargo Fijo: 7.489,00 Deuda Venc: 16.060,00 Subsidio/Sobreprecio: -1.123,00 <hr/> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL ACUEDUCTO 22.505</b></p>								
<b>ALCANTARILLADO</b>	<p style="text-align: center;"><b>PAGO ANTERIOR</b></p> Fecha: 06/05/2022 Valor: 24.854	<p style="text-align: center;"><b>Liquidación de Vertimiento</b></p> Básico: Complementario: Suntuario:	Total Consumo: Recargo Mora: 0,00 Cargo Fijo: Deuda Venc: 0,00 Subsidio/Sobreprecio: 0,00 <hr/> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL ALCANTARILLADO 0</b></p>								
<b>ASEO</b>	Frecuencia Semanal Recolección Inersivbles 2 Recolección Orgánicos 2	Tasa de Aseo: 11.202,00	Total Aseo : 11.202,00 Subsidio/Contribución: -1.680,00 Interés Mora: 47,00 Deudas Vencidas: 9.522,00 <hr/> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL ASEO 19.091</b></p>								
<b>OTROS</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>#Cuotas</th> <th>Cuota</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>factura</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">350</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	#Cuotas	Cuota	Saldo	factura			350		Total Otros: 350,0 Deuda Otros: 350,0 Recargos otros: 2,0 <hr/> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL OTROS 702</b></p>
Concepto	#Cuotas	Cuota	Saldo								
factura			350								
 Jecus Orlando Giraldo Gerente			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p><b>TOTAL A PAGAR</b> <b>42.298,00</b></p> </div>								



**EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P**

NIT 900.640.323-4

Palacio Municipal / Tel 865 64 27

LA PRESENTE FACTURA, PRESTA AL MÉRITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL  
(ART.130) DE LA LEY DE 1994 MODIFICADO POR EL ART.10) DE LA LEY 99 DE  
2001.

CÓDIGO: 001 - 0000000210  
 NOMBRE: ALEJANDRO VILLEGAS  
 DIRECCIÓN: Cra 18  
 ESTRATO: RESIDENCIAL - ESTRATO 3  
 CUENTAS VEN: 1

CUENTAS VEN: 1

**FACTURA Nro: 0000636735**

Periodo **Mayo / 2022**

**FECHAS DE PAGO**

Fecha SIN Recargo 08 / 07 / 2022  
 Fecha CON Recargo 13 / 07 / 2022



(415)7709998130036(8020)0000636735(3900)0000042298(96)20220713

**TOTAL A PAGAR 42.298,00**

Fuente: Visita de inspección efectuada 24 y 25 de julio de 2023

Según las facturas allegadas de los hogares comunitarios, se evidencia que se encuentran clasificados en estrato 1, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1766 de 2012.

#### 5.4.5. Subsidios y contribuciones

Según Acuerdo No 03 de 2021, entregado durante la visita por el prestador, por medio del cual se aprueban las tarifas del servicio público de aseo, en el cuadro a continuación se presentan los factores de subsidio y contribución aplicados por la prestadora.

**Tabla 20 Factores Subsidios y Contribuciones Aseo**

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
Estrato 1	70%	
Estrato 2	40%	
Estrato 3	15%	
Estrato 5		50%
Estrato 6		60%
Comercial		50%
Industrial		30%

Fuente: Acuerdo No. 03 de 2021

Conforme lo anterior, es pertinente que el prestador remita copia del acuerdo vigente por el cual el Concejo Municipal definió los porcentajes de subsidios y aportes a otorgar y se realice el reporte de la información pendiente en el SUI.

Durante la visita la prestadora informó que el municipio se encuentra al día en el pago de los recursos necesarios para cubrir los subsidios.

#### 5.4.6. Concurso Económico:

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el prestador reportó que, durante el 2020, 2021 y 2022 no realizó aportes por concepto de estratificación. Es importante que aclare si el municipio le ha hecho algún cobro por este concepto.

#### 5.4.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

La prestadora cuenta con un procedimiento para la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias, en el cual se definen las acciones a adelantar de acuerdo con la solicitud de los usuarios, éste se encuentra aprobado por el gerente general.

La prestadora cuenta con formatos para la recepción del PRS en la oficina de atención a los usuarios, el cual se presenta en la imagen a continuación:

**Imagen 15 Formato de presentación de PQR**

Empresas Públicas de San Roque S.A.S E.S.P  
Dirección: Cra 20 N° 20-59  
Codigo Postal: 053030  
Tel: 865 64 27

**N° 0031**

**ATENCIÓN AL USUARIO QUEJAS Y RECLAMOS**

P.Q.R.

Fecha de recepción \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Usuario \_\_\_\_\_ Nro. Factura \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Tel. \_\_\_\_\_

**Tema:**  
Alcantarillado \_\_\_\_\_ Aseo \_\_\_\_\_ Acueducto \_\_\_\_\_

**Motivo del P.Q.R:**

<input type="checkbox"/> Alto consumo	<input type="checkbox"/> Servicio de recolección
<input type="checkbox"/> Fuga	<input type="checkbox"/> Servicio de barrido
<input type="checkbox"/> Daño	<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> Error de lectura	<input type="checkbox"/> Dirección/nombre incorrecto
<input type="checkbox"/> Incorformidad con la entrega oportuna de la factura	
<input type="checkbox"/> Falla en la prestación de servicio	
<input type="checkbox"/> Incorformidad con la calidad del servicio	

**Explicar el P.Q.R:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Solución y/o acciones que se tomaron:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Tipo de respuesta**

<input type="checkbox"/> Confirma	<input type="checkbox"/> Revoca	<input type="checkbox"/> Sin respuesta
<input type="checkbox"/> Modifica	<input type="checkbox"/> Rechaza	<input type="checkbox"/> Archivo

Fecha de solución \_\_\_\_\_ Nro Radicado de la solución \_\_\_\_\_  
Fecha notificación al usuario \_\_\_\_\_  
Forma de notificación  
Llamada \_\_\_ Personal \_\_\_ Escrita \_\_\_ Otra \_\_\_

Personal responsable \_\_\_\_\_  
Fecha de traslado a la SSPD \_\_\_\_\_

Fuente: Visita del 16 al 18 de mayo de 2023

Durante la visita se suministró la relación de PQR recibidas para el servicio de aseo desde el mes de noviembre de 2022:

**Tabla 21 Relación PQR 2022 - 2023**

FECHA DE RADICADO	CAUSAL	DETALLE DE CAUSAL	FECHA DE RESPUESTA
17/11/2022	P	Reclamo por prestación de recolección escombros	22/11/2022
14/12/2022	F	Datos incorrectos	19/12/2022
28/03/2023	P	Reclamo por prestación de recolección escombros	29/03/2023

Fuente: Visita del 16 al 18 de mayo de 2023

Es pertinente que la prestadora incluya en su seguimiento el trámite adelantado para solucionar la problemática señalada por el usuario.

Por su parte, al hacer la consulta en SUI, se constató que tiene en estado “*Pendiente*” los formatos “*RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015*” del tópico comercial para los meses de mayo y junio de 2023.

### 5.5. ASPECTOS TARIFARIOS

En visita, el prestador entregó en medio magnético:

- Estudio tarifario en documento PDF denominado “*ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Resoluciones CRA 853 de 2018, 883, 892 y 901 de 2019 Segundo Segmento, - EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE S.A E.S.P.*” de fecha octubre de 2021; e informó que éste se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018;
- Las memorias de cálculo en archivo Excel;
- Archivo en PDF de nombre “4.17. Reporte SSPD y CRA, estudios tarifarios” fechado el 17 de octubre de 2018, el cual registra que se remiten los estudios tarifarios de acueducto y alcantarillado;
- El Acuerdo 03 de 2021 de diciembre 21 de 2021, por medio del cual se aprueban y adoptan las tarifas para el servicio público de aseo prestado por las Empresas Públicas de San Roque SAS-ESP;
- La publicación de las tarifas aplicadas, que corresponde a la actualización tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, correspondiente al año 2022, donde indica que las tarifas para el servicio de aseo se aplicarán a partir de la facturación del mes de octubre de 2022, y
- Archivo en PDF de nombre “4.10. Publicación Tarifas”, el cual contiene dos pantallazos del sitio WEB de Empresas Públicas de San Roque que tratan sobre la publicación de tarifas el 14 y 20 de octubre de 2022.

Cotejada la documentación aportada por el prestador frente a la que reposa en el sistema documental de la SSPD y la información de tarifas de la prestación del servicio público de aseo publicada en el sitio WEB de las Empresas Públicas de San Roque <http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/>, se encuentra que la SSPD, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia consagradas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, mediante los radicados SSPD N° 20204300646921 del 08/07/2020, SSPD N° 20214306383841 del 30/12/2021 y SSPD N° 20234360978521 del 03/03/2023; le solicitó de manera reiterada al prestador, la información relacionada con la aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, sin que a la fecha de emisión de este informe haya radicado de manera oficial lo requerido por la SSPD.

En relación con la documentación aportada, se identifica que mediante el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2021, la Junta Directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS - ESP aprobó el estudio tarifario

presentado por la gerencia de conformidad con la metodología CRA especificada en las Resoluciones 853 de 2018; 883, 892 y 901 de 2019; fijó las tarifas de referencia para usuarios del servicio público de aseo y registra que “Las anteriores tarifas deberán ser publicitados en cartelera y página web de la empresa, además deberán darse a conocer a los usuarios y ser reportadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios en los términos que establece la Ley”, como se observa en la siguiente imagen.

**Imagen 16 Apartes del Acto Administrativo que aprueba y adopta las tarifas para el servicio público de aseo**

<p style="text-align: right;">Página 1 de 3</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO N° 03 DE 2021 (DICIEMBRE 21 DE 2021)</p> <p style="text-align: center;"><b>“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO PRESTADO POR EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE SAS – ESP”</b></p> <p>LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE SAS – ESP en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 142 de 1994, Acuerdo Municipal No. 022 de 03 de diciembre de 2012, acto de constitución de 31 de mayo de 2013, modificado por asamblea general según acta del 01 de julio de 2021, Resoluciones CRA 853 de 2018, 883, 892 y 901 de 2019 y,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO QUE:</b></p> <p style="text-align: right;">...</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDA</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Aprobar estudio tarifario presentado por la Gerencia de Empresas Públicas de San Roque S.A.S – E.S.P, de conformidad a la metodología CRA especificada en las resoluciones 853 de 2018, 883, 892 y 901 de 2019. (Documento técnico)</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Fijense las tarifas de referencia para usuarios del servicio público de aseo de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Las anteriores tarifas deberán ser publicados en cartelera y página web de la empresa, además deberán darse a conocer a los usuarios y ser reportadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos que establece la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Roque <http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/>

Consultado el sitio WEB del prestador mediante las palabras clave: “tarifas” y “tarifas aseo”, arrojó la siguiente información: i) “PUBLICACIÓN DE TARIFAS SEPTIEMBRE”, de octubre 14 de 2022, con un link que despliega un comunicado sin fecha que en el subtítulo registra “*Empresas Públicas de San Roque S.A.S - E.S.P se permite informar a todos sus usuarios ...*” (Ver Imagen 17- Pantallazos de consulta). Este corresponde al documento referido en el numeral vi) del primer párrafo de este capítulo; estableciendo que la empresa ha cumplido parcialmente lo estipulado en el acto administrativo expedido por la misma.

En octubre 20 del mismo año, el prestador publicó en su sitio WEB la Resolución No. 24 expedida el 12 de octubre de 2022, “*Por medio de la cual se ajustan las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por indexación IPC*”, lo que indica que esta empresa realizó la actualización de las tarifas del servicio público de aseo en 2022, sin que esta Superintendencia haya evidenciado la correcta aplicación de la metodología expedida por la CRA y con el agravante que no fue informada de dicha actualización de costos y tarifas, conforme lo estipula el párrafo del artículo 57 de la Resolución CRA 853 de 2018, compilado en el artículo 5.3.5.3.8.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual establece el deber de informar a la Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios (SSPD), respecto de la actualización de costos, cuando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%).

Igualmente, consultado el sitio WEB del prestador al cierre del presente informe, se encontró que el 28 de julio de 2023 publicó una información dirigida a “*todos sus usuarios*” sobre la actualización tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que aplicará a partir de la facturación del mes de agosto, infringiendo la citada normatividad respecto de informar dicha actualización a esta Superintendencia.

Esta conducta, potencialmente puede conllevar a establecer una devolución por cobros no autorizados la cual será materia de seguimiento por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo de esta Superintendencia.

**Imagen 17 Pantallazos de Consulta al sitio WEB del prestador**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S – E.S.P**  
NIT. 900.640.323-4

**ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Empresas Públicas de San Roque S.A.S - E.S.P se permite informar a todos sus usuarios:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, el Artículo 2 de la Resolución CRA 543 de 2011 y el Artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, las empresas de Acueducto, Alcantarillado y aseo están facultadas para actualizar sus tarifas cada vez que se acumule una variación mayor o igual al tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que la variación del IPC alcanzó un acumulado de 12.03% desde diciembre de 2021 hasta septiembre de 2022, periodo el cual va a ser indexado.

Por esta razón las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que se aplicarán a partir de la facturación del mes de octubre de 2022 serán las siguientes:

ESTRA	TARIFAS ACUEDUCTO				TARIFAS ALCANTARILLADO			
	Cargo fijo suscriptor	Consumo básico 5/m3	Consumo comp 5/m3	Consumo suntu 5/m3	Cargo fijo suscriptor	Consumo básico 5/m3	Consumo comp 5/m3	Consumo suntu 5/m3
1	2,516.98	425.88	1,206.67	1,206.67	1,795.96	118.41	394.70	394.70
2	5,033.96	851.77	1,206.67	1,206.67	2,391.93	236.82	394.70	394.70
3	7,131.44	1,206.67	1,206.67	1,206.67	3,671.90	394.50	394.70	394.70
4	8,389.93	1,419.61	1,206.67	1,206.67	4,329.88	394.70	394.70	394.70
COMER	12,584.89	2,129.42	1,810.00	1,810.00	6,479.82	592.06	592.06	592.06
INDUST	10,906.90	1,845.49	1,568.67	1,568.67	5,615.84	513.12	513.12	513.12
OFICIAL	8,389.93	1,419.61	1,206.67	1,206.67	4,329.88	394.70	394.70	394.70

Nota: Las tarifas publicadas ya tienen aplicado el subsidio o contribución, según el caso.

Las tarifas para el servicio de aseo que se aplicarán a partir de la facturación del mes de octubre de 2022 serán las siguientes:

TARIFAS ASEO AREA URBANA		TARIFAS ASEO AREA RURAL	
ESTRATO	Cargo suscriptor No aforado	ESTRATO	Cargo suscriptor No aforado
1	3,675.49	1	2,348.33
2	7,350.98	2	5,896.66
3	10,413.88	3	8,353.59
4	12,251.63	4	9,827.76
5	18,377.44	5	14,741.64
6	19,602.60	6	15,724.41
COMERCIAL	18,377.44	COMERCIAL	14,741.64
INDUSTRIAL	16,608.91	INDUSTRIAL	12,776.09
OFIC	12,251.63	OFIC	9,827.76

Nota: Las tarifas publicadas ya tienen aplicado el subsidio o contribución, según el caso.

- El valor del consumo básico aplica para los primeros dieciséis metros cúbicos (12 m<sup>3</sup>).
- El Valor final de la factura dependerá de la cantidad de metros cúbicos consumidos de agua potable, que en principio corresponden a la misma cantidad de m<sup>3</sup> vertidos en el sistema de alcantarillado.

CONTACTENOS: Carrera. 20 No 20-59 Palacio Municipal, Teléfono (4) 8556427  
e-mail: espasarroque@gmail.com, Municipio de San Roque -Antioquia Código postal 053030  
"UNIDOS CON VALORES, SAN ROQUE SIGUE AVANZANDO"

---

**EMPRESAS PÚBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S – E.S.P**  
NIT. 900.640.323-4

**ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Empresas Públicas de San Roque S.A.S - E.S.P se permite informar a todos sus usuarios:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la ley 142 de 1994, el Artículo 2 de la Resolución CRA 543 de 2011 y el Artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014, las empresas de Acueducto, Alcantarillado y aseo están facultadas para actualizar sus tarifas cada vez que se acumule una variación mayor o igual al tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que la variación del IPC entre septiembre de 2022 y junio de 2023 alcanzó un acumulado de 11.15%, periodo el cual será indexado.

Conforme a lo anterior, las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado que se aplicarán a partir de la facturación del mes de agosto, correspondiente a los consumos del mes de junio de 2023 serán las siguientes:

ESTRA	TARIFAS ACUEDUCTO				TARIFAS ALCANTARILLADO			
	Cargo fijo suscriptor	Consumo básico 5/m3	Consumo comp 5/m3	Consumo suntu 5/m3	Cargo fijo suscriptor	Consumo básico 5/m3	Consumo comp 5/m3	Consumo suntu 5/m3
1	2,797.62	473.37	1,577.90	1,577.90	1,440.46	131.61	438.71	438.71
2	5,595.24	946.74	1,577.90	1,577.90	2,880.93	263.23	438.71	438.71
3	7,926.99	1,341.11	1,577.90	1,577.90	4,081.31	372.91	438.71	438.71
4	9,325.40	1,577.90	1,577.90	1,577.90	4,801.54	438.71	438.71	438.71
COMER	13,988.11	2,366.85	2,366.85	2,366.85	7,202.31	658.07	658.07	658.07
INDUST	12,123.02	2,366.85	2,051.27	2,051.27	6,242.01	570.33	570.33	570.33
OFICIAL	9,325.40	1,577.90	1,577.90	1,577.90	4,801.54	438.71	438.71	438.71

Nota: Las tarifas publicadas ya tienen aplicado el subsidio o contribución, según el caso.

Las tarifas para el servicio de aseo que se aplicarán a partir de la facturación del mes de agosto, correspondiente a los consumos del mes de junio de 2023 serán las siguientes:

TARIFAS ASEO AREA URBANA		TARIFAS ASEO AREA RURAL	
ESTRATO	Cargo suscriptor No aforado	ESTRATO	Cargo suscriptor No aforado
1	4,085.31	1	3,277.07
2	8,170.63	2	6,554.13
3	11,575.03	3	9,285.02
4	13,617.68	4	10,923.55
5	20,426.53	5	16,385.33
6	21,788.29	6	17,477.69
COMERCIAL	20,426.53	COMERCIAL	16,385.33
INDUSTRIAL	17,202.99	INDUSTRIAL	14,200.63
OFIC	13,617.68	OFIC	10,923.55

Nota: Las tarifas publicadas ya tienen aplicado el subsidio o contribución, según el caso.

Fuente: Roque <http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/>

En consecuencia, el prestador EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S. – E.S.P. presuntamente ha incumplido lo establecido en la reglamentación respecto de régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, particularmente el párrafo del artículo 57, toda vez que no ha allegado la evidencia de haber acogido o no las observaciones del organismo regulador y ha actualizado dichas tarifas, sin que la Superintendencia evidencie la adopción de la referida metodología con los ajustes a las observaciones CRA de que trata la Circular 001 de 2019 del organismo regulatorio.

Ahora bien, respecto del archivo adjunto “4.17. Reporte SSPD y CRA, estudios tarifarios” de octubre 17 de 2018, aportado en el marco de la visita de inspección y vigilancia para la verificación del estado de la prestación del servicio público de aseo, la remisión aportada corresponde al envío de los estudios tarifarios de acueducto y alcantarillado actualizados y no a los estudios técnicos para la aplicación del régimen tarifario para el servicio público de aseo.

## 5.6. ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

### 5.6.1. Área de prestación del servicio y actividades desarrolladas

El área de prestación del servicio público de aseo involucra la cabecera municipal y el área rural<sup>2</sup> del municipio de San Roque, Antioquia, A continuación, se muestra un mapa extraído de la plataforma Google Maps, del área de prestación a cargo de la empresa:

**Imagen 18. Área de prestación del servicio**



Fuente: Google maps, 2023

<sup>2</sup> Corregimientos Cristales, Providencia y San José de Nus y las Veredas Encarnaciones, Patio bonito, La Jota, El Diamante, El Barcino, Frailes, Quiebrahonda, El Diluvio, Santa Bárbara, La Floresta, Lyon, San Juan, Santa Rosita, San Isidoro, San Matías y Guacas, F. Gómez, La Linda, La María, La Trinidad, El Piramo y el Vesubio.

Según lo verificado en la visita de inspección, el prestador realiza las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables (de manera selectiva), barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles, limpieza de playas costeras y ribereñas, y tratamiento.

No obstante, al consultar la última actualización efectuada por la empresa en RUPS, se identificó que tiene inscrita la actividad de aprovechamiento, la cual no se desarrolla bajo lo previsto por los artículos 2.3.2.5.2.1.5 y 2.3.2.2.2.9.86. del Decreto 596 de 2016, y se adelanta a través de la Asociación de Mujeres Sanrocanas con Futuro "ASOMUSAFU". Tampoco tiene registrada las actividades limpieza de playas costeras ribereñas y tratamiento; teniendo en cuenta que en RUPS no están inscritas las actividades que el prestador efectivamente realiza, se configura un presunto incumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.

Los residuos orgánicos son llevados a una planta de tratamiento de residuos sólidos ubicada en el antiguo relleno sanitario Las Violetas localizada en el municipio de San Roque, los residuos aprovechables son llevados a un área destinada por el prestador en el relleno sanitario antes mencionado donde la asociación ASOMUSAFU realiza la clasificación de los materiales; y la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables provenientes del área atendida por el prestador se realiza en el Relleno Sanitario La Pradera, localizado en el municipio de Donmatías, el cual es operado por Empresas Varias de Medellín (Emvarias).

Tal como se indicó anteriormente, la actividad de recolección y transporte de residuos se realiza de manera selectiva, la cual se ejecuta teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

**Tabla 22 Prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos**

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces/semana)	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO
No Aprovechables (Ordinarios)	1 Camión compactador Placa: TNH234	1	2	Urbano: 2	Lunes y viernes	6:00 a.m. a 2:00 p.m.
				Rural: 1 Sectores: Corregimientos de Cristales y Providencia. Veredas: Encarnaciones Patio Bonito, La Jota, El Diamante, El Barcino, Frailes, Quiebrahonda, y El Diluvio	Miércoles	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
				Rural: 1 Sectores: Providencia.	Sábado	
				Rural: 1 cada 3 semanas Sectores: Vereda Santa Bárbara, La Floresta, Lyon, San Juan Santa Rosita, San Isidoro, San Matías y Guacas.	Miércoles	
				Rural: 2 Sectores: San José del Nus	Martes y sábados	6:00 a.m. a 2:00p.m.
No Aprovechables (Orgánicos)	1 Motocarguero Placa: 975AEC	1	1	Urbano: 2	Martes y sábados	6:00 a.m. a 3:00 p.m.
				Rural: 1 Sectores: F. Gómez, La Linda, La María, La Trinidad, El Piramo y el Vesubio.	Miércoles	5:00 a.m. a 1:00 p.m.
				Rural: 2 Sectores: San José del Nus	Lunes y viernes	6:00 a.m. a 1:00 p.m.

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces/semana)	DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO
Aprovechables	1 Motocarguero Placa: 975AEC	1	2*	Urbano: 1	Jueves	6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

Según se informó en la visita, la empresa tiene dos conductores quienes operan el vehículo compactador y el motocarguero; además, cuenta con dos operarios que realizan la recolección de residuos ordinarios, uno de estos apoya la recolección de residuos orgánicos. Para los residuos aprovechables la empresa pone a disposición solamente el conductor y la asociación ASOMUSAFU cuenta con dos operarias para realizar la actividad, de las que se aclaró que no tienen vínculo contractual con EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS.

De los datos suministrados sobre las condiciones de la prestación, es preciso que el prestador aclare si cuenta con operarios adicionales para realizar la recolección, teniendo en cuenta que se estaría cruzando la operación de los días lunes, miércoles, viernes y sábado y estarían limitados en materia de personal.

Durante el recorrido se verificó la operación y funcionamiento del camión compactador de placa TNH234 (residuos no aprovechables) y el motocarguero de placa 975AEC (residuos orgánicos y residuos aprovechables).

En el CCU del prestador se señala que la prestación del servicio público de aseo se lleva a cabo en el casco urbano, y en los corregimientos de San José del Nus, Providencia y Cristales. Los días de recolección y horarios programados son: para la zona urbana (orgánicos e inservibles) lunes y viernes de 6:00 a.m. a 3:00 p.m., y para la zona rural (orgánicos e inservibles) martes y miércoles de 6:00a.m. a 3:00 p.m.

En el PPSA entregado por el prestador en la visita de inspección (no ha sido cargado al SUI), se relaciona que la actividad de recolección se desarrolla en el casco urbano, así como en los corregimientos de San José del Nus, Providencia y Cristales, los días y horarios de recolección en la zona urbana son: lunes y viernes de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., martes y miércoles de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y para el área rural corregimiento San José del Nus lunes y viernes de 6:00 a.m. a 1:00 p.m., martes y sábado 6:00 a.m. a 1:00 p.m., corregimiento Providencia miércoles y sábado de 6:00 a.m. a 1:00 p.m., y corregimiento Cristales miércoles de 6:00 a.m. a 1:00 p.m.,

En el PGIRS 2021 -2027 (entregado en visita), se incluyó en la línea base una frecuencia para recolección y transporte de 5 veces por semana para la cabecera urbana y para el área rural la siguiente: *“Corregimiento San José del Nus: 4 Corregimiento Providencia y veredas aledañas a la vía: 2 Corregimiento Cristales y veredas aledañas a la vía: 1, 12 Veredas más: 0.5 (1 recolección cada 15 días)”*.

De acuerdo con lo plasmado en el CCU y el PPSA la frecuencia de recolección y transporte es coherente con la indicada en el PGIRS, sin embargo, falta que la información coincida en cuanto a la relación de las zonas atendidas, así como con los días y horarios de prestación. En consecuencia, el prestador debe actualizar el CCU, el cual debe encontrarse elaborado de acuerdo con el Anexo de la Resolución 894 de 2019 o debe contar con el concepto de legalidad emitido por la CRA; así mismo, el PPSA debe encontrarse armonizado con el CCU y el PGIRS y debe proceder a realizar su cargue en el SUI, así las cosas los documentos deben tener los datos del esquema actual y real de la prestación del servicio público de aseo atendido por la empresa.

### 5.6.2. Gestión del prestador por tipo de residuos

Teniendo en cuenta que el prestador realiza la recolección selectiva, en este numeral, se presenta la gestión del prestador por tipo de residuos: no aprovechables, orgánicos y aprovechables.

### 5.6.2.1. Residuos no aprovechables (ordinarios)

#### 5.6.2.1.1. Características de la actividad de recolección y transporte

En el marco de la visita de inspección, se observó que la presentación de los residuos se realiza en canecas y bolsas, estos se dejan principalmente en la acera frente al predio de los usuarios. Existen vías con pendientes altas en el casco urbano que dificultan la recolección puerta a puerta, razón por la cual, algunos usuarios optan por dejar sus residuos acumulados en esquinas; al respecto, el prestador señala que ha adelantado campañas de sensibilización con los usuarios para evitar la acumulación de los residuos en esquinas y que viene analizando la mejor forma de gestionar los puntos donde se presenta el difícil acceso del vehículo de recolección.

Por otra parte, en el CCU se consigna la presentación de los residuos pueden ser en recipientes de material retornables o desechable, lo cual es coherente con lo observado en campo; sin embargo, en este documento se indica que la actividad debe hacerse puerta a puerta, lo cual no se logra en su totalidad.

Se le recuerda al prestador que debe atender lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.28 del Decreto 1077 de 2015, respecto del sistema de recolección, el cual debe ser: *“La recolección de residuos debe realizarse a partir de su presentación en la acera, unidades de almacenamiento o cajas de almacenamiento. Cuando existan, restricciones de acceso para los vehículos recolectores, el prestador, previa evaluación técnica, podrá realizar la recolección utilizando cajas de almacenamiento, o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección.”*

#### 5.6.2.1.2. Recolección de residuos no aprovechables

En el recorrido de campo realizado el día 17 de mayo de 2023, se verificaron las microrrutas de los Corregimientos Cristales y Providencia veredas Encarnaciones, Patio Bonito, La Jota, El Diamante, El Barcino, Frailes, Quiebrahonda, y El Diluvio y el día 19 de mayo se verificó la microrruta del casco urbano; esta actividad se realizó en el camión compactador de placa TNH234, por dos operarios y el conductor.

A continuación, se relaciona la verificación realizada con base en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 23 Verificación de requisitos de la actividad de recolección residuos no aprovechables**

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></b></p>	<p>En la verificación realizada en la cabecera urbana de San Roque, se evidenció acumulación de residuos presentados por los usuarios en esquinas. Posterior a la recolección se dejaron residuos de menor tamaño. <b>(Ver imágenes 27 y 28)</b></p> <p>En el recorrido realizado para el área rural, se observó la recolección puerta a puerta y las zonas se dejaron libres de residuos. <b>(Ver imágenes 31, 32, 33, 34)</b></p>
<p><b>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de</b></p>	<p>El prestador informó que el vehículo de suplencia es una volqueta que se alquila a un particular cuando se requiere. Este se utiliza principalmente cuando el compactador está en mantenimiento o cuando se presentan fallas mecánicas. Al respecto se le recuerda al prestador que debe contar con vehículos que tengan equipos de compactación,</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.3.36 del Decreto 1077 se señala que: “en municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos”.
<b>3.</b> <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Se identificó que el servicio se presta de acuerdo a la frecuencia establecida en la línea base del PGIRS 2021-2027.
<b>4.</b> <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	No se cuenta con sistemas de recolección colectiva.
<b>5.</b> <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	En la visita no se observó la actividad frente a los sitios mencionados.
<b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	En los recorridos realizados, se encontraron 2 operarios de recolección y transporte que contaban con uniforme con aditamentos reflectivos y botas de seguridad, guantes y tapabocas ( <b>Ver imagen 35</b> ). Respecto a las capacitaciones en el manejo de residuos, el prestador no presentó los soportes. Por lo tanto, se requiere a EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS remitir soportes de las capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos.
<b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	En el vehículo compactador inspeccionado de placa TNH243, no se observó fuga de lixiviados.
<b>Parágrafo.</b> <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	En los recorridos realizados, se encontraron 2 operarios de recolección y transporte que contaban con uniforme con aditamentos reflectivos y botas de seguridad, guantes y tapabocas ( <b>Ver imagen 35</b> ).

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Teniendo en cuenta que se presenta acumulación de residuos en algunos puntos del municipio, es necesario que el prestador analice la viabilidad de la implementación de sistema de recolección alternativa. De acuerdo con la anterior tabla, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que las zonas donde se recolectan residuos en esquinas no se hace limpieza y no se dejan totalmente libres de residuos, el vehículo de suplencia no cuenta con equipo de compactación, y no presentaron soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos. En consecuencia, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### 5.6.2.1.2. Macrorrutas y microrrutas de residuos no aprovechables

En la visita EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS entregó una relación de Excel con 5 microrrutas definidas, en este archivo no fue posible identificar la cantidad de macrorrutas, así como tampoco, se entregaron soportes de planos con las macrorrutas definidas.

En el PPSA, se consigna que para los residuos no aprovechables se tienen 2 macrorrutas una de estas con una microrruta y la otra con 3 microrrutas, lo cual difiere de la información plasmada en el archivo de Excel pues solo se relacionan 5 microrrutas, sin definir la cantidad de macrorrutas; a continuación, se presenta la información relacionada en el PPSA:

**Imagen 19. Macro y microrrutas de recolección y transporte PPSA**

Macro ruta	Micro ruta	Barrios	Frecuencia							Hora de inicio	Hora de finalización
			Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
1	100	Casco Urbano municipio de San Roque residuos ordinarios	x				x			6:00 am.	4:00 pm.
	101	Casco Urbano municipio de San Roque residuos orgánicos		x					x	7:00 am.	3:00 pm.
	102	Casco Urbano municipio de San Roque residuos aprovechables				x				7:00 am.	01:00 pm.
2	200	Corregimiento de san José del Nús		x					x	6:00 am.	1:00 pm.
	201	Corregimiento de san José del Nús residuos orgánicos	x					x			
	202	Corregimiento de Providencia			x				x	6:00 am.	1:00 pm.
	203	Corregimiento de Cristales			x					6:00 am.	1:00 pm.

Fuente: PPSA entregado en la visita SSPD mayo de 2023

De acuerdo con la información antes relacionada, se refleja que el documento se encuentra desactualizado respecto de las zonas atendidas, situación que debe ser atendida por el evaluado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente respecto del establecimiento de las macrorrutas:

**Tabla 24 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b>  <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La información consignada en el PPSA se encuentra desactualizada.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD se consigna una frecuencia de recolección para residuos no aprovechables (inservibles).</p> <p>De las facturas entregadas, se consigna que la frecuencia de recolección de 2 veces por semana (<b>Ver imagen14</b>), presuntamente todas las facturas suministradas en campo corresponden al área urbana, lo cual limita establecer si para el área rural se relacionan las frecuencias de recolección que corresponden; al respecto, se debe allegar soporte que dé cuenta a este cumplimiento normativo.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p>Adicionalmente, la empresa cuenta con página web, en donde se encuentran publicadas las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, al cual se puede acceder en la siguiente ruta:  <a href="http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/procesos-y-procedimientos/rutas-de-recoleccion-de-residuos-ordinarios">http://www.empresaspublicassanroque-antioquia.gov.co/procesos-y-procedimientos/rutas-de-recoleccion-de-residuos-ordinarios</a>            De lo anterior, es preciso mencionar que en el listado del archivo Excel cargado en la página Web el título de cada tabla hace referencia a la actividad de “Barrido y Limpieza”, lo cual debe ser corregido por la empresa.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b>  <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>En la visita se observó el cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables para el área urbana.</p> <p>No obstante, para el área rural se presentó un retraso de una hora dadas las condiciones que presentaba la vía, el vehículo se deslizó contra la cuneta limitando su movilidad, en este suceso se rompió un estribo de la cabina al costado izquierdo, daño que fue subsanado por el prestador (<b>Ver imágenes 29 y 30</b>), es importante resaltar que el prestador culminó con la recolección de residuos sin otro contratiempo.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la información de la frecuencia y horarios se encuentra desactualizada en el PPSA de la empresa, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Por otra parte, el prestador presentó en la visita 5 esquemas de microrrutras elaborados en la plataforma Google Earth; de acuerdo con la comparación realizada por la SSPD de los esquemas con las condiciones de prestación de la actividad (Tabla 22), se encuentra diferencia en la información de la microrruta del corregimiento Providencia, lo anterior, teniendo en cuenta que en el esquema se señala que se realiza la actividad los días miércoles y jueves y en las de las condiciones de la prestación el prestador informó que una parte de dicha zona se atiende el día miércoles y la restante el día sábado.

En estos esquemas entregados por el prestador, no se refleja el trayecto del vehículo detallado por calles o manzana, solamente se demarca el punto de inicio y el punto final solamente para el esquema del área urbana, tampoco se incluye el tipo de vías, uso del suelo, ubicación de entidades, zonas de difícil acceso, por lo que

presuntamente se incumple con los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo previsto en artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, se verificó en el SUI, el reporte “registro de microrrutas” (Tabla 25) y se encontró que en el año 2018, el prestador reportó en el formato habilitado para la vigencia 2013, la microrruta de residuos ordinarios que se efectúa los lunes y viernes con hora de inicio a las 6:00a.m. y final a las 3:00 p.m., información que se encuentra incompleta y desactualizada, por lo tanto, se requiere al prestador para que realice la solicitud de reversión en el SUI del reporte mencionado conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, y se carguen los datos de acuerdo con la realidad actual de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Roque:

**Tabla 25 Registro microrrutas SUI**

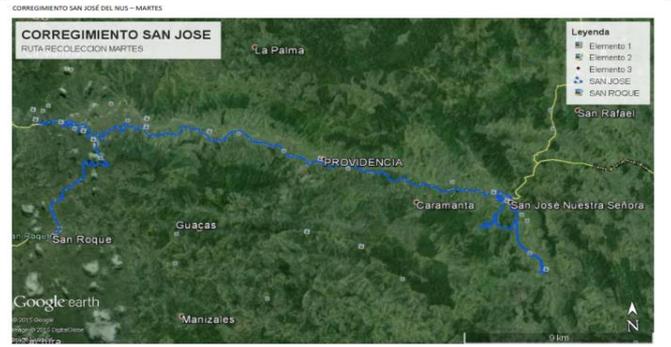
Número de microrruta	Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuap	Área de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización
80142	ordinaries	1	44793	SAN ROQUE	Cra 20 No. 15 - 47	06:00	Cra 14 No. 22-86
Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipos de Residuos Recolectados	Estación de Transferencia
15:00	13,0	3,40	2	1-5	SI	2	NO

Fuente: Consulta SUI, Agosto de 2023

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como del artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto el prestador ha omitido su deber de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

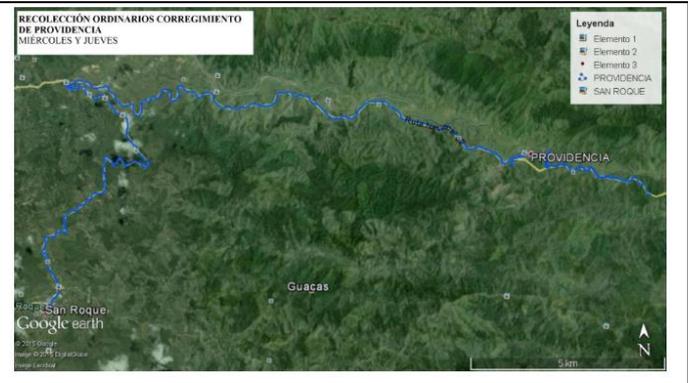
A continuación, se presentan los esquemas elaborados por el prestador en la plataforma Google Earth, donde relaciona las microrrutas atendidas:

**Tabla 26 Esquemas de microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

	
<b>Imagen 20. Microrrutas área urbana</b>	<b>Imagen 21. Microrruta corregimiento San José del Nus - martes</b>



**Imagen 22. Microrruta corregimiento de Cristales – miércoles**



**Imagen 23. Microrruta corregimiento de Providencia – miércoles y jueves**

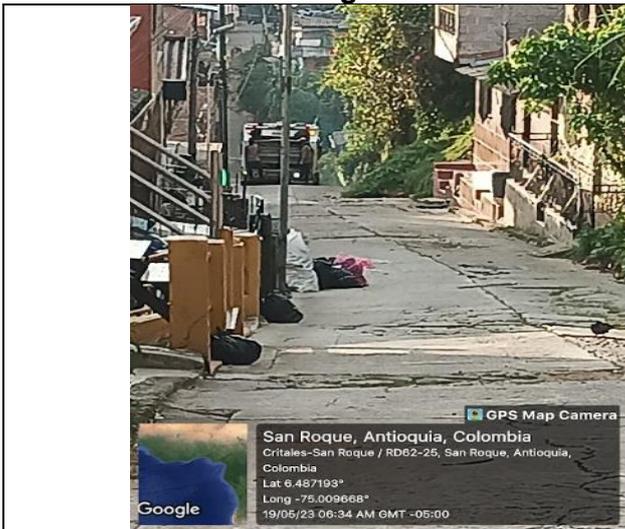


**Imagen 24. Microrruta corregimientos San José del Nus y Providencia – sábado**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica del recorrido realizado por la SSPD:

**Tabla 27 Evidencia fotográfica de las microrrutas de residuos no aprovechables verificadas en la visita**



**Imagen 25. Presentación de los residuos área urbana.**

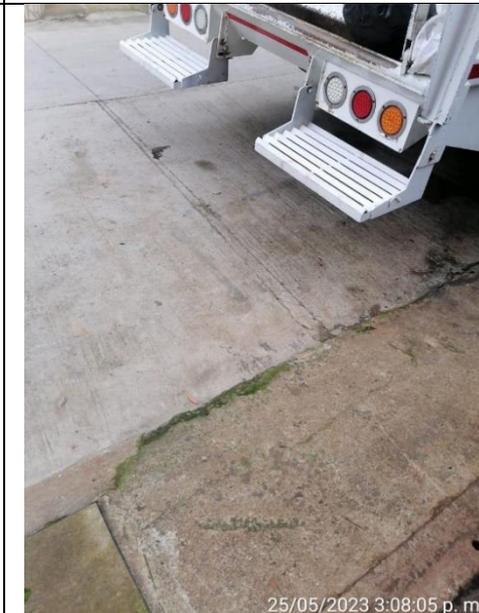


**Imagen 26. Recolección y transporte de los residuos área urbana**



**Imagen 27. Puntos de acumulación de residuos área urbana.**

**Imagen 28. Área sin limpieza total.**



**Imagen 29. Deslizamiento del vehículo a un costado de la vía, situación que generó retraso en la actividad de recolección y avería de los estribos**

**Imagen 30. Reposición de residuos averiados**



**Imagen 31. Presentación de los residuos corregimiento de Cristales**



**Imagen 32. Recolección y transporte de los residuos Corregimiento de Cristales.**



**Imagen 33. Recolección y transporte de los residuos en área rural.**

**Imagen 34. Recolección y transporte de los residuos en área rural.**



**Imagen 35. Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

### 5.6.2.1.3. Parque automotor para residuos no aprovechables

En la siguiente tabla se relaciona la información correspondiente a la identificación del vehículo empleado para el transporte de los residuos no aprovechables.

**Tabla 28 Identificación de los vehículos en visita**

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Compactador	Kenworth	2009	TNH234	6,1	Operativo	01/01/2010	Uso en la recolección de residuos ordinarios ( <b>Ver imágenes de la 39 a la 44</b> ). Reportado en SUI

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023 –elaboración propia

Al comparar el vehículo de placa TNH234 encontrado en la visita con el reporte del SUI “*Vehículos Registrados*”, se encontró que la placa, marca, el tipo de vehículo coinciden, sin embargo, la capacidad en toneladas difiere de la licencia de tránsito N° 1000145374 presentada por el conductor (**Ver imagen 45**), situación debe ser corregida en el sistema de información adelantando la solicitud de modificación conforme al procedimiento dispuesto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 sobre lavado de equipos. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 29 Verificación de características del vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección</b>
	<b>Compactador Placa TNH234</b>
<b>1.</b> Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	El vehículo es motorizado, se encontró claramente identificado con color, logotipos, placa de identificación, entre otras características. ( <b>Ver imágenes 39, 39, 42</b> ).
<b>4.</b> La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	La salida del tubo escape del compactador se encontró por debajo de su altura máxima. ( <b>Ver imagen 40</b> ).
<b>7.</b> Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Cuenta con estribos o manijas para el personal se transporte ( <b>Ver imagen 44</b> ).
<b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	No se observó el descargue de los residuos. Ahora bien, en el recorrido realizado en la visita, no se identificó la dispersión de los residuos sólidos.
<b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	Durante el recorrido realizado en la visita, no se observó el esparcimiento de los residuos sólidos.
<b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Se utiliza vehículo compactador.
<b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías ( <b>Ver imagen 26 y 32</b> ).
<b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Cuenta con estribos o manijas para el personal se transporte ( <b>Ver imagen 49</b> ).
<b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Contaba con dos conos y unas llaves de herramienta, tacos, botiquín y 2 extintores vigentes hasta junio de 2023 ( <b>Ver imagen 48</b> ).
<b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	No contaba con cepillos y escobas y lonas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, solo tenían una pala.

<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección Compactador Placa TNH234</b>
<p><i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	<p>Cuentan con luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y luces en la zona de la tolva <b>(Ver imágenes 42 y 43).</b></p>
<p><b>PARÁGRAFO del artículo 2.3.2.2.2.3.36.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>La Gerencia indicó que el lavado del vehículo compactador lo realiza una vez cada semana el día jueves. Se recordó al prestador, dejando la observación en el acta de visita que este lavado se debe realizar todos los días al terminar la jornada de recolección y transporte.</p> <p>Con comunicación de radicado SSPD No. 20235292126062 del 13/06/2023, el prestador allegó soporte fotográfico de la actividad realizada los días 25, 29 y 31 de mayo, 1, 5, 6, 7 y 8 de junio de 2023.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, el vehículo compactador verificado en la visita presuntamente incumple con el numeral 16 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto no cuenta con dotación de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de la actividad y no se realiza el lavado del vehículo una vez se culmina la actividad. El prestador debe soportar que la actividad de lavado la realiza diariamente una vez culminadas las labores de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

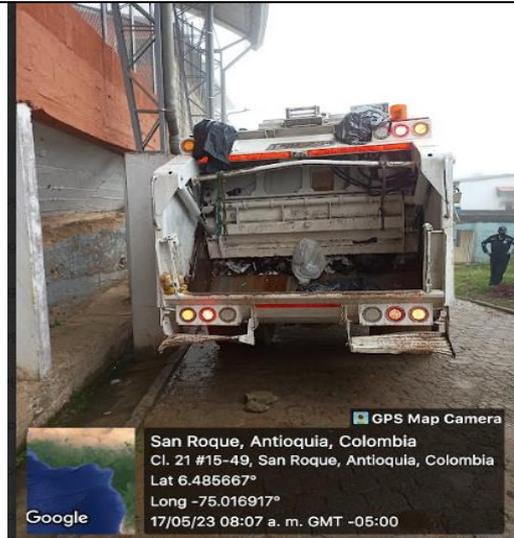
A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

**Tabla 30 Evidencia fotográfica del vehículo compactador con Placa TNH234**





**Imagen 38. Costado lateral del compactador**



**Imagen 39. Costado trasero del compactador**



**Imagen 40. Tubo de escape por debajo de la carrocería**



**Imagen 41. Caja de almacenamiento de líquidos lixiviados del compactador**



**Imagen 42. Balizas en la parte superior de la cabina del compactador**



**Imagen 43. Balizas en la tolva**



Imagen 44. Manijas y estribos

Imagen 45 Licencia de tránsito No. 100001466374



Imagen 46. Extintor (vigente hasta junio de 2023)

Imagen 47. Extintor (vigente hasta junio de 2023)



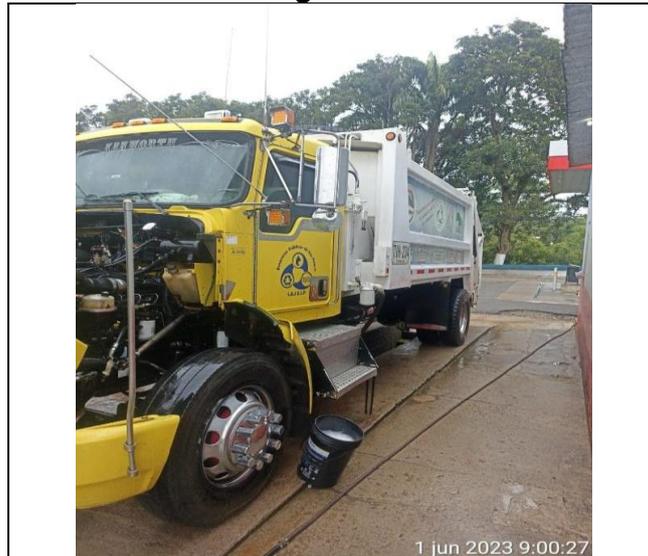
**Imagen 48. Equipo de carretera y botiquín**



**Imagen 49. Reposición de estribos averiados en el deslizamiento de la microrruta rural**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

**Tabla 31 Evidencia fotográfica del lavado del vehículo**



**Imagen 50. Lavado del vehículo compactador**

Fuente: Radicado SSPD No. 20235292126062 del 13/06/2023

**5.6.2.1.4. Disposición final**

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS operó el relleno sanitario Las Violetas hasta el 1 de agosto de 2021, sitio que actualmente está clausurado en cumplimiento a la sentencia emitida por el Concejo de Estado de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Antioquia en el 31 de octubre de 2019.

El día 16 de mayo de 2023, la SSPD realizó recorrido por este sitio de disposición final, el cual se encuentra a 1.7 Km del casco urbano del municipio, donde se encontró: portón cerrado con llave, valla en la que se informa que el sitio está clausurado, celdas cerradas y con cobertura vegetal. Este sitio cuenta con plan de cierre, abandono y posclausura.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del sitio clausurado:

**Tabla 32 Evidencia fotográfica del relleno sanitario Las violetas**

	
<p><b>Imagen 51. Portón de ingreso sitio de disposición final</b></p>	<p><b>Imagen 52. Valla informativa</b></p>
	
<p><b>Imagen 53. Celdas clausuradas</b></p>	

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Los residuos provenientes del área de prestación atendida por la empresa se disponen en el Relleno Sanitario La Pradera operado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP (EMVARIAS), de acuerdo con la verificación realizada en el RUPS de la SSPD, este operador recibe los residuos del municipio de San Roque, Antioquia, a partir del 30 de agosto de 2021.

El prestador presentó el contrato suscrito con EMVARIAS cuyo plazo de ejecución es de un año; según lo explicó el prestador en la visita, se debe realizar un contrato nuevo para cada vigencia, en la siguiente imagen se presenta la portada y hoja de suscripción del contrato, sin embargo, no se encuentra fechado por lo que no se puede identificar la fecha de terminación.



**Imagen 54. Contrato de disposición final de residuos sólidos**



Fuente: Comunicaciones con radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023

Se resalta que esta Entidad en seguimiento de la operación del relleno sanitario La Pradera, tuvo conocimiento que el vaso Altaír que se encuentra actualmente activo, presenta posible agotamiento de su vida útil, lo que se traduce en un posible riesgo que afectaría la continuidad en la prestación de la actividad de disposición final para los municipios que son atendidos por EMVARIAS, dentro de estos el municipio de San Roque; al respecto, a través del radicado SSPD No. 20234363889901 del 11 de octubre de 2023 se requirió a EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, donde se le solicitó información en relación con el sitio alterno con el que cuenta para garantizar la prestación de la actividad. Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20235293909562 del 17 de octubre de 2023, el prestador informó que ha adelantado solicitudes a los municipios aledaños Guatapé, El Peñol, Puerto Berrío, así como se solicitó a la autoridad ambiental CORNARE permiso para dar apertura a una estación de transferencia para lograr la reducción de un 30% de los residuos que van a disposición final.

Al respecto, el prestador debe estar atento frente al agotamiento de la vida útil del relleno sanitario La Pradera y continuar tomando acciones que le permitan implementar las medidas propuestas en caso que se materialice el cierre del relleno sanitario.

En el numeral 5.6.7, se presentará la información de las Toneladas de residuos gestionadas por el prestador en el marco de la prestación del servicio público de aseo.

### 5.6.2.2. Residuos orgánicos

Para la gestión de los residuos orgánicos el prestador realiza la recolección selectiva, posteriormente lleva estos residuos a una planta de tratamiento de residuos sólidos localizada en el antiguo relleno sanitario Las Violetas, donde hace compostaje, según informó el prestador en la visita el producto se dona en un 70% y se comercializa en un 30% de acuerdo con las estimaciones realizadas por la empresa.

En este numeral se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 (artículos 2.3.2.2.2.3.27, 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34), y en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 938 de 2019.

#### 5.6.2.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte de residuos orgánicos

En el marco de la visita de inspección, el prestador informó que se realiza la recolección de residuos orgánicos en el casco urbano, en el corregimiento de San José del Nus y en las veredas F. Gómez, La Linda, La María, La Trinidad, El Piramo y el Vesubio. La presentación de estos residuos se realiza principalmente en canecas y bolsas (**Ver imagen 55**), estos se dejan en la acera frente al predio de los usuarios.

Por otra parte, en el CCU se consigna que la presentación de los residuos puede ser en recipientes de material retornables o desechable, lo cual es congruente con lo observado en campo para este tipo de residuos.

En el PGIRS no se endilga ninguna responsabilidad al prestador frente a esta actividad; sin embargo, en la línea base del documento en mención, se relacionan datos de gestión de residuos orgánicos suministrados por EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, uno de los objetivos del programa de aprovechamiento es el *“Tratamiento a los residuos recolectados por medio de las rutas selectivas”* cuya meta es *“Continuar con la comercialización y donación del abono orgánico producido por medio de la ruta selectiva para residuos orgánicos, área urbana y corregimiento de San José del Nus, según los tipos de suelos y cultivos”*.

#### 5.6.2.2.2. Macrorrutas y microrrutas de residuos orgánicos

EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, entregó en la visita una relación de Excel con 5 microrrutas definidas las cuales se presumen que corresponden solamente a residuos no aprovechables, así mismo, no fue posible identificar si cuenta con macrorrutas definidas para la recolección y transporte de este tipo de residuos.

De los esquemas entregados por el prestador en la plataforma Google Earth presuntamente ninguno correspondería a las microrrutas de recolección y transporte de residuos orgánicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente no se cumple con el establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, en su numeral 2.3.2.2.2.3.30.

Por otra parte, en el PPSA (**Ver imagen 19**), se relaciona que para los residuos orgánicos se tienen 2 macrorrutas con 2 microrrutas en donde se cubre al casco urbano y al corregimiento de San José del Nus, lo cual sería incongruente con la información dada en visita puesto que adicionalmente se atienden a las veredas F. Gómez, La Linda, La María, La Trinidad, El Piramo y el Vesubio, en este caso, se refleja que el documento se encuentra desactualizado, situación que debe ser atendida por el evaluado.

Al verificar en el SUI, el reporte “registro de microrrutras” (**Ver Tabla 25**) no se encuentra reportada información relacionada con las microrrutras de recolección de residuos orgánicos, por lo tanto, se reitera al prestador que debe realizar la solicitud de reversión en el SUI del reporte mencionado conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, y cargue los datos de acuerdo con la realidad actual de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Roque.

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente:

**Tabla 33 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutras de residuos orgánicos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>La información consignada en el PPSA se encuentra desactualizada.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD se consigna en referencia a las frecuencias de prestación de 2 veces a la semana para residuos orgánicos (<b>Ver imagen14</b>). No se refleja información para el área rural pues las facturas entregadas, presuntamente todas corresponden al área urbana, al respecto se debe allegar soporte que dé cuenta a este cumplimiento normativo.</p> <p>En la página web, en donde se encuentran publicadas las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte no se relaciona lo correspondiente a la recolección de residuos orgánicos.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>El día 19 de mayo de 2023 se observó el cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos orgánicos en el corregimiento de San José del Nus (<b>Ver imágenes 56,57 y 58</b>).</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que la información de la frecuencia y horarios se encuentra desactualizada en el PPSA de la empresa, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

A continuación, se relaciona la evidencia fotográfica del recorrido realizado por la SSPD:

**Tabla 34 Evidencia fotográfica de la microrruta de residuos orgánicos verificada en la visita**



**Imagen 55. Presentación de los residuos orgánicos San José del Nus.**



**Imagen 56. Recolección y transporte de los residuos orgánicos Corregimiento San José del Nus.**



**Imagen 57. Recolección y transporte de los residuos orgánicos Corregimiento San José del Nus.**



**Imagen 58. Lixiviados que salen del motocarro**



**Imagen 59. Imagen superior de las canecas donde se transportan los residuos orgánicos**

**Imagen 60. Bolsas de donde se genera derrame de lixiviados al interior del motocarguero**



**Imagen 61. Parte de la carrocería empleada como manija y estribo acondicionado en el vehículo**



**Imagen 62. Equipos de protección personal, identificación, gorra, tapabocas, guantes, botas de seguridad, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

### 5.6.2.2.3. Parque automotor

Para la recolección de los residuos orgánicos, el Gerente de EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, informó que cuenta con 1 vehículo motocarguero. A continuación, se relaciona la información y los aspectos verificados de este vehículo.

#### 5.6.2.2.4. Parque automotor para residuos orgánicos

En la siguiente tabla se relaciona la información correspondiente a la identificación del vehículo empleado para el transporte de los residuos orgánicos.

**Tabla 35 Identificación del vehículo en visita**

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA EN	OBSERVACIÓN
1	Motocarguero	Vaisand	2020	975AEC	0.85	Operativo	Se desconoce	Se emplea para la recolección de residuos orgánicos ( <b>Ver imágenes de la 54 a la 57</b> ) No está reportado en SUI

Fuente: Visita SSPD y SUI, mayo de 2023

El vehículo motocarguero de placa 975AEC no se encuentra reportado en el SUI. Por lo tanto, la empresa debe efectuar el registro del motocarguero en el “*Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*”, conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010.

Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación de las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015 que trata sobre los vehículos de recolección selectiva, y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 sobre lavado de equipos. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 36 Verificación de características del vehículos de recolección y transporte selectiva**

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.8.79 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observaciones visita de inspección
	<b>Motocarguero Placa 975AEC</b>
1. Pueden contar con equipos para compactar algunas fracciones de los materiales recolectados dependiendo de su naturaleza. En caso de contar con tales equipos, estos deberán tener un sistema de emergencia que detenga de forma inmediata la operación de compactación.	No aplica no cuenta con sistema de compactación
2. Los vehículos de transporte deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, entre otras características).	El vehículo es motorizado, se encontró con placa de identificación, color, identificación y logotipos ( <b>Ver imágenes 63 y 64</b> ).
3. Los vehículos y/o el personal operativo deberán estar provistos de equipo de comunicaciones, el cuál se utilizará para la logística y coordinación con las otras actividades del servicio.	El personal operativo contaba con equipo de comunicaciones.
4. Los vehículos deberán cumplir con las normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito	No se evidenciaron emisiones y el vehículo contaba con su revisión tecno mecánica.
6. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que se evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	El vehículo no cuenta con un sistema de almacenamiento de lixiviados, se evidenció pérdida de líquido (lixiviado) ( <b>Ver imágenes 58 y 60</b> )
7. Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con	Durante el recorrido verificado en la visita, no se observó el esparcimiento de los residuos sólidos.

<p><b>Numerales del artículo 2.3.2.2.2.8.79 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b></p>	<p><b>Observaciones visita de inspección</b></p>
<p><i>la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.</i></p>	<p><b>Motocarguero Placa 975AEC</b></p> <p>Los residuos se cargan a unas canecas, las que imposibilitan la dispersión de residuos, no obstante no esta no se tapan o cubren, hubo cargue de bolsas <b>(Ver imágenes 59 y 60).</b></p>
<p><i>8. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</i></p>	<p>El vehículo corresponde a la capacidad y dimensión de las vías.</p>
<p><i>9. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</i></p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos orgánicos que van a la planta de tratamiento de residuos sólidos cuentan con dotación como guantes, overol, gorra, tapabocas y botas <b>(Ver imágenes 61 y 62).</b></p>
<p><i>10. Deberán estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.</i></p>	<p>No contaba con conos, tenía herramientas y un gato, y un extintor con la etiqueta rota que limitó establecer la carga y su fecha de vencimiento, no tenía tacos ni botiquín <b>(Ver imagen 67).</b></p>
<p><i>11. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina, así como de luces en la parte trasera del vehículo. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i></p>	<p>No contaba con cepillos y escobas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección solo tenía lonas.</p> <p>No cuenta con este tipo de luces, ya que no tiene cabina <b>(Ver imágenes 65 y 66).</b></p>
<p><i>12. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i></p>	<p>El vehículo presenta estribo acondicionado en la parte delantera, un asiento para un copiloto y se emplea la carrocería como manija para que el personal pueda transportarse momentáneamente. <b>(Ver imagen 61).</b></p>
<p><i>PARÁGRAFO. El transporte de residuos aprovechables en vehículos motorizados podrá combinarse con vehículos de tracción humana para el desarrollo de las microrrutas de recolección.</i></p>	<p>No se tienen vehículos de tracción humana.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i></p>	<p>A través del radicado SSPD No. 20235292126062 del 13/06/2023, el prestador allegó registro fotográfico de la actividad realizada los días 27 y 31 de mayo, 2, 5, 6, y 7 de junio de 2023; en dicho registro se evidencia que presuntamente no se efectúa el lavado en un sitio diseñado para tal fin, puesto que se aprecia que el vertimiento del enjuague del lavado va directamente al suelo. <b>(Ver imagen 69).</b></p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, el vehículo motocarguero verificado en la visita presuntamente incumple con los numerales 6, 7, 10, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.2.8.79 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto se evidenció pérdida de líquido (lixiviado), falta la cobertura de las canecas, carece de botiquín así como no fue posible establecer el cargue y vencimiento del extintor, no contaba con luces estroboscópicas, no contaba con cepillos y escobas para efectuar la limpieza de la vía pública, no presenta manijas seguras para el transporte momentáneo del operario de recolección y el lavado del vehículo no se hace en un sitio diseñado para tal fin.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

**Tabla 37 Evidencia fotográfica del vehículo motocarro de placas 975AEC**

 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Cl. 21 #15-49, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.485887° Long -75.016943° 17/05/23 02:10 PM GMT -05:00</p>	 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Cl. 21 #15-49, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.48589° Long -75.016949° 17/05/23 02:11 PM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 63. Costado frontal del motocarro</b></p>  <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Cl. 21 #15-49, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.485873° Long -75.016971° 17/05/23 02:11 PM GMT -05:00</p>	<p><b>Imagen 64. Costado lateral del motocarro</b></p>  <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Cl. 21 #15-49, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.485893° Long -75.016968° 17/05/23 02:11 PM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 65. Costado lateral del compactador</b></p>	<p><b>Imagen 66. Costado trasero del motocarro</b></p>



**Imagen 67. Extintor**



**Imagen 68. Kit de carretera y botiquín**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

**Tabla 38 Evidencia fotográfica del lavado del vehículo**



**Imagen 69. Lavado del motocarro**

Fuente: Radicado SSPD No. 20235292126062 del 13/06/2023

#### 5.6.2.2.4. Tratamiento de residuos sólidos

Los residuos orgánicos recolectados conforme lo expuesto en el numeral del 5.6.2.2. son llevados a una planta de tratamiento de residuos sólidos (PTRS) operada por el prestador, esta se encuentra localizada al interior del predio del relleno sanitario clausurado Las Violetas en el municipio de San Roque, Antioquia. De acuerdo con lo informado en la visita, se hace el tratamiento de residuos orgánicos a través de compostaje con aireación convectiva para la obtención de mejorador de suelos. La empresa cuenta con certificación ICA como productor de fertilizantes orgánicos; sin embargo, esta actividad no se encuentra registrada en el RUPS, y tampoco es cobrada vía tarifa.

Los días 16 y 18 de mayo de 2023, la SSPD realizó la visita al PTRS, a continuación, se relaciona las características de la actividad de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 938 de 2019:

**Tabla 39 Características actividad de tratamiento - Resolución 938 de 2019**

ÁREAS (ZONAS) PARA LA UBICACIÓN DE PROYECTOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	POSTULADOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TRATAMIENTO	TECNOLOGÍA EMPLEADA	REGLAMENTO OPERATIVO
La PTRS al interior del antiguo relleno sanitario Las Violetas (sitio de disposición final clausurado)	Tratamiento biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 toneladas por año.	Compostaje aireación convectiva	No cuenta con reglamento operativo

Fuente: Visita mayo de 2023

En relación con las áreas destinadas para la ubicación de proyectos de tratamiento de residuos, la Resolución 938 de 2019 y el Decreto 1784 de 2017, dispone que estas deben ser incorporadas en el instrumento de planeación municipal y consecuentemente deben ser actualizados en el PGIRS, como se indica a continuación:

#### **Decreto 938 de 2019**

“CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES FINALES (...)”

“(…) **ARTÍCULO 10.** Por tratarse de proyectos de interés público y social, una vez sean determinadas las áreas con potencialidad para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, la ampliación de los existentes y las requeridas para el desarrollo de proyectos de tratamiento, deberán ser incorporados al instrumento de planeación territorial (POT, PBOT o EOT) y actualizados en el correspondiente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...)”

“(…) CAPÍTULO 6  
TRATAMIENTO (...)”

“(…) **Artículo 2.3.2.6.3. De la responsabilidad de las Entidades Territoriales.** Es responsabilidad de los entes territoriales asegurar la prestación de la actividad complementaria de tratamiento, ya sea en su propio territorio o en otra jurisdicción, y para el efecto podrá participar en la estructuración e implementación de soluciones de carácter regional (...)”

“(…) **Artículo 2.3.2.6.6. Localización de áreas para Tratamiento.** Con el fin de ubicar áreas para la localización de infraestructura asociada al tratamiento de residuos sólidos municipales o regionales, el

ente territorial definirá la incorporación al plan de ordenamiento (POT, PBOT, EOT), de los polígonos donde potencialmente se localizarán dichas áreas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Identificación de determinantes ambientales debidamente incluidas en la cartografía oficial del POT, PBOT O EOT.
2. Identificación de áreas con riesgo no mitigable incorporados en POT, PBOT O EOT.
3. Identificación de sitios intervenidos con la actividad de disposición final de residuos sólidos.
4. Identificación de zonas actuales con uso de suelo compatible con el tratamiento o tratamientos seleccionados.

*Parágrafo 1. Con fundamento en la aplicación de los anteriores criterios se definirán las áreas disponibles sobre las que se deberán realizar los correspondientes estudios técnicos que establezcan su potencialidad para el desarrollo de tratamientos.*

*Parágrafo 2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá los elementos que deberán considerarse para efectos de definir la potencialidad de las áreas disponibles para tratamiento, considerando entre otros, su complejidad, acorde con la caracterización de los residuos sólidos según el tratamiento a implementar, los estudios de población, proyección de generación de residuos sólidos, análisis de viabilidad financiera y económica, así como la sostenibilidad empresarial.*

*Parágrafo 3. Las áreas definidas como potenciales para la ejecución de proyectos de tratamiento acorde con lo que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio serán consideradas para todos los efectos como de Interés Público y Social y deberán estar articuladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.*

*Parágrafo 4. Las áreas intervenidas con cualquier forma de disposición final deberán ser consideradas prioritariamente para la ubicación de infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos (...).  
Subrayado fuera de texto.*

En consecuencia, se consultó la página web de la Alcaldía Municipal de San Roque<sup>3</sup> y se encontró el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT (Acuerdo municipal 010 de 2014) y su modificación<sup>4</sup> (Acuerdo 16 de 2022), identificando que la planta de tratamiento de residuos sólidos de San Roque, no está incluida. Por lo tanto, se solicitará al Municipio de San Roque, aplicar lo indicado en el artículo 10 de la Resolución 938 de 2019, que señala:

*“Artículo 10. Por tratarse de proyectos de interés público y social, una vez sean determinadas las áreas con potencialidad para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, la ampliación de los existentes y las requeridas para el desarrollo de proyectos de tratamiento, deberán ser incorporados al instrumento de planeación territorial (POT, PBOT, o EOT) y actualizados en el correspondiente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...).”*

En referencia al reglamento operativo, conforme con lo indicado en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 938 de 2019, el prestador suministró un manual de operación que no sule este reglamento; así mismo, su contenido no corresponde al esquema de operación evidenciado en la visita; igualmente, se aportó un plan de negocio. En consecuencia, el prestador debe elaborar el reglamento operativo que refleje las condiciones actuales de operación de la PTRS, puesto que presuntamente incumple lo indicado en las normas antes enunciadas, las cuales establecen:

- Resolución 938 de 2019:

<sup>3</sup> [https://sanroqueantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/sanroqueantioquia/content/files/000463/23141\\_acuerdo-eot-191213-cornare.pdf](https://sanroqueantioquia.micolombiadigital.gov.co/sites/sanroqueantioquia/content/files/000463/23141_acuerdo-eot-191213-cornare.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.sanroque-antioquia.gov.co/normatividad/acuerdo-16-de-5-de-enero-de-2022-117904>

*“ARTÍCULO 9. Reglamento Operativo. En el marco de los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de un proyecto de tratamiento o tratamientos; se deberá contar con un Reglamento Operativo que permita el monitoreo, seguimiento y control del flujo de proceso y respectivos procedimientos del tratamiento o tratamientos seleccionados (...).”*

- Decreto 1784 de 2017:

*“Artículo 2.3.2.6.7. Reglamento Operativo. Los sistemas de tratamiento o tratamientos deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Artículo 2.3.2.6.8. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento. Son responsabilidades de la persona prestadora, las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico de los tratamientos, dentro de las cuales deberán contemplarse como mínimo las siguientes:*

- Cantidad y calidad del material de ingreso
- Flujo de proceso y respectivos procedimientos
- Balance de masas
- Cantidad y Calidad de subproductos generados en el tratamiento.
- Cantidad y Calidad de material de rechazo generado y tipo de disposición final (...).”

A continuación, se relacionan las características de la PTRS observadas durante el recorrido realizado por la SSPD los días 16 y 18 de mayo de 2023:

**Tabla 40 Características de la PTRS**

<b>Numerales del artículo 2.3.2.2.8.79 y artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015</b>	<b>Observaciones visita de inspección</b>
<b>Vía de acceso</b>	Las vías de acceso se encuentran en buen estado sin pavimentar
<b>Maquinaria y equipos</b>	Cuentan con una trituradora de martillos, pHmetro y Termómetro <b>(Ver imagen 79)</b> .
<b>Encerramiento</b>	El encerramiento de la PTRS es en malla sin puertas <b>(Ver imagen 72)</b>
<b>Descripción</b>	La estructura se encuentra cubierta, cuenta con iluminación artificial y aireación natural, están acondicionados 50 módulos de compostaje por aireación convectiva. <b>(Ver imágenes 73, 74 y 75)</b>
<b>Actividades realizadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificación manual, mezcla con material absorbente y cargue de las cajas compostadoras.</li> <li>• Los residuos orgánicos son triturados, a los que se le agregan micorrizas para enriquecer el producto final.</li> <li>• El tiempo de producción de compostaje es aproximadamente mes y medio.</li> <li>• El producto es almacenado en bultos y luego comercializado.</li> <li>• Cada caja de compostaje cuenta con sistema de extracción pasiva de gas (tubería perforada).</li> <li>• El producto es almacenado en bultos y luego comercializado, cuentan con registros de cantidad y calidad.</li> <li>• Se evidenció cucarachas y moscas al interior de la PTRS.</li> </ul>

Numerales del artículo 2.3.2.2.2.8.79 y artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observaciones visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se encontró un operario con tapabocas, protección en el cuello, botas de caucho, pantalón con reflectivo y camiseta y gorra que no corresponden al uniforme.</li> <li>Se observó que los residuos de rechazo los agregan encima de la cobertura vegetal de las celdas clausuradas del relleno sanitario las violetas.</li> <li>Se está haciendo un piloto de biosólidos (Uso de lodos PTAR de Aguas Nacionales del Municipio de Bello para enriquecer el compostaje).</li> </ul> <p><b>Ver imágenes de la 73 a la 83</b></p>
<b>Báscula</b>	Existe una báscula de capacidad de 500 Kg. tiene certificado de calibración del 13 de diciembre de 2021. Se recuerda que la calibración del equipo debe efectuarse cada dos años, por una compañía que se encuentre acreditada por la ONAC, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del instrumento de medición, conforme lo establecido en el artículo 6.11.1. de la resolución SIC 77506 del 10 de nov de 2016.
<b>Lixiviados</b>	Los lixiviados son conducidos a través de una red por gravedad a la planta de tratamiento de lixiviados del relleno clausurado.
<b>Promedio de toneladas que recibe la PTRS:</b>	Se reciben en promedio 24 Ton/mes. No tiene registro de las toneladas de rechazo.
<b>Comercialización</b>	<p>El prestador indica que aproximadamente donan el 70% del compostaje y comercializan el 30%, el bulto de 40 Kg se comercializa con un precio de \$12.000.</p> <p>El prestador debe realizar el balance de masas que refleje las cifras exactas de las toneladas de residuos tratados, la cantidad del producto y las cantidades de producto donado y comercializado.</p>
<b>Horario de operación</b>	7:00 am a 4:00 pm
<b>Botiquín</b>	No se encontró botiquín
<b>Extintor</b>	Se encontró un extintor en el área de triturado y almacenamiento vigente hasta junio de 2023.
<b>Producto final</b>	Abono orgánico, mediante la Resolución 009914 del 16/07/2019, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) de conformidad en lo dispuesto la resolución 150 del 2003, otorgó el registro al prestador, como productor de fertilizantes orgánicos (sólidos) fertilizantes orgánico – minerales (sólidos) acondicionadores orgánicos sólidos, a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente cuya vigencia es indefinida según se consigna en la citada resolución.

Fuente: Visita de inspección SSPD mayo de 2023, elaboración propia

En la siguiente imagen se muestra el registro ICA del prestador como productor de fertilizante:

**Imagen 70 Registro ICA**

**ICA**  
Instituto Colombiano Agropecuario

**RESOLUCIÓN No. 00009914**  
(16/07/2019)

Por la cual se otorga el registro a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.** como Productora de Fertilizantes Orgánicos (sólidos) Fertilizantes Orgánicos -Minerales (sólidos) Acondicionadores Orgánicos Sólidos a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA",**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos del Gobierno Nacional 4765 de Diciembre 18 de 2008 y 1071 de 2015, la resolución 0034268 del 16 de octubre de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Artículo 4° de la Resolución ICA No. 0150 de 2003, toda persona natural o jurídica que desee fabricar, formular, envasar o empacar fertilizantes y acondicionadores de suelos, deberá registrarse ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT 900640323-4, Matricula Mercantil No. 50645, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Oriente Antioqueño, cuenta con domicilio principal y oficinas en la carrera 20 No. 20-59 de San Roque - Antioquia y planta de producción en la vereda Patio Bonito del mismo municipio, teléfono 8656427, correo electrónico [espsanroque@gmail.com](mailto:espsanroque@gmail.com).

Que el Representante Legal de las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.** mediante solicitud radicada al ICA, con No. 13191100998 del 19 de marzo de 2019, solicitó el registro Productor de Fertilizantes Orgánicos (sólidos), Fertilizantes Orgánicos - Minerales (sólidos) y Acondicionadores Orgánicos Sólidos a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente, en la cual anexó la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Contrato No. 273/2018 para análisis y control de calidad suscrito con el laboratorio Grupo GIEM de la Universidad de Antioquia.
- Relación detallada de cada uno de los procesos.
- Hoja de vida y Tarjeta Profesional del Director Técnico.
- Contrato de Trabajo de prestación de servicios del Director Técnico.

Que el ICA a través de la Dirección Técnica de inocuidad e insumos Agrícolas y la Seccional Antioquia realizó la visita de comprobación a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S ESP**, el día 21 de marzo de

Página 1 de 1

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Otorgar registro a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.** como Productora de Fertilizantes Orgánicos (sólidos) Fertilizantes Orgánicos -Minerales (sólidos) Acondicionadores Orgánicos Sólidos a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente, como a continuación se describe:

Empresa: **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.**  
NIT 900640323-4.  
Matricula Mercantil No.50645  
Domicilio principal y oficinas: Carrera 20 No. 20-59 de San Roque - Antioquia.  
Planta de producción: Vereda Patio Bonito del mismo municipio.  
Teléfono: 8656427.  
Correo electrónico: [espsanroque@gmail.com](mailto:espsanroque@gmail.com).  
Control de Calidad: Laboratorio Grupo GIEM de la Universidad de Antioquia.

**Actividad ante el ICA:** Productora de Fertilizantes Orgánicos (sólidos) Fertilizantes Orgánicos -Minerales (sólidos) Acondicionadores Orgánicos Sólidos, a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente.

ARTICULO 2. - Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita.

Página 2 de 1

**ICA**  
Instituto Colombiano Agropecuario

**RESOLUCIÓN No. 00009914**  
(16/07/2019)

Por la cual se otorga el registro a las **EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE S.A.S E.S.P.** como Productora de Fertilizantes Orgánicos (sólidos) Fertilizantes Orgánicos -Minerales (sólidos) Acondicionadores Orgánicos Sólidos a partir de residuos sólidos urbanos separados en la fuente

ARTICULO 3. - El Registro que por esta resolución se concede tiene vigencia indefinida, pero podrá ser suspendido o cancelado por el ICA, por incumplimiento de las obligaciones del titular o cuando las circunstancias así lo exijan por las demás causales que las normas legales contemplen o a solicitud del titular.

ARTÍCULO 4.- El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y las incluidas en Resolución ICA No. 150 de Enero 21 de 2003 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen.

ARTICULO 5. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 16/07/2019

  
**JAIME CARDENAS LOPEZ**  
Subgerente de Protección Vegetal

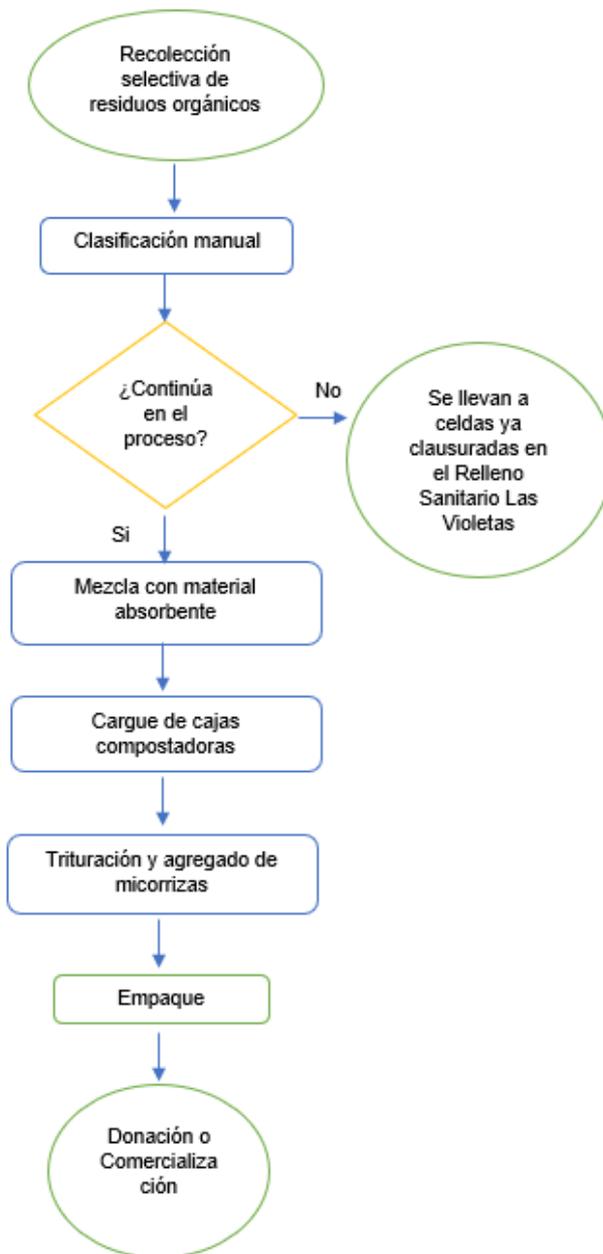
Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Del análisis realizado, se identifica que no se cuenta con reglamento operativo, flujo de proceso y respectivos procedimientos, balance de masas, ni registros de la cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento, ni del material de rechazo, no se cuenta con balance de masas.

Según la información suministrada por el prestador, se tratan menos de 20.000 toneladas al año, en este sentido no le aplica la obtención de la licencia ambiental bajo lo determinado por el numeral 12 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015.

A continuación, se relaciona diagrama de flujo elaborado por la SSPD respecto de las actividades realizadas por la empresa según lo informado por el prestador:

Imagen 71 Flujo de proceso de la actividad de tratamiento



Fuente: Elaboración propia SSPD

Por otra parte, en la línea base del PGIRS del año 2021 -2027, no se observó de manera específica un programa o proyecto, relacionado con la planta de tratamiento visitada. Sin embargo, el PGIRS incluyó la recolección selectiva de residuos. Además, se relaciona la existencia de una compostera para el tratamiento de los residuos provenientes de corte de césped y la poda de árboles, la cual se ubica a 1.7 km del casco urbano en la vía hacia el corregimiento de Cristales.

Por su parte, en el PPSA se consigna que: “Desde el año 2017 Empresas Públicas de San Roque SAS ESP realiza tratamiento de residuos orgánicos recolectados a través de ruta selectiva teniendo un tratamiento actual de 25 toneladas por mes, dichos residuos son tratados en compostera municipal por medio de aireación convectiva y convertidos en fertilizante para uso en cultivos”.

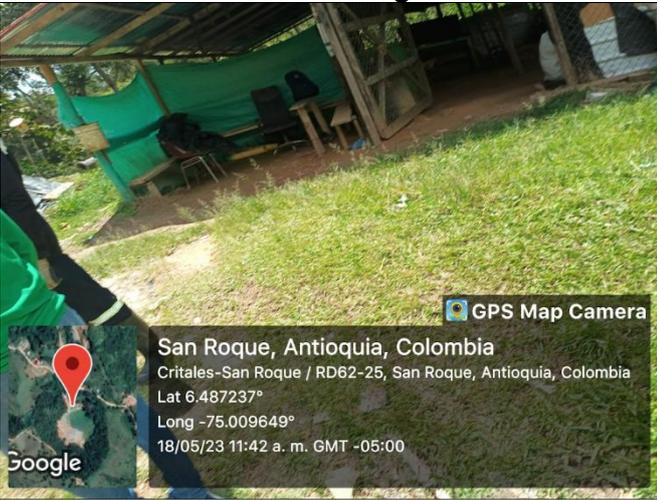
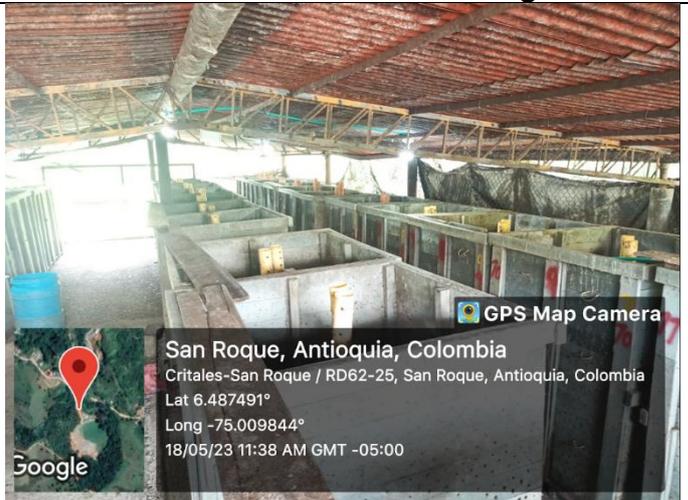
En el CCU del prestador no se encuentra incluida la actividad, y no se cobra vía tarifa del servicio público de aseo.

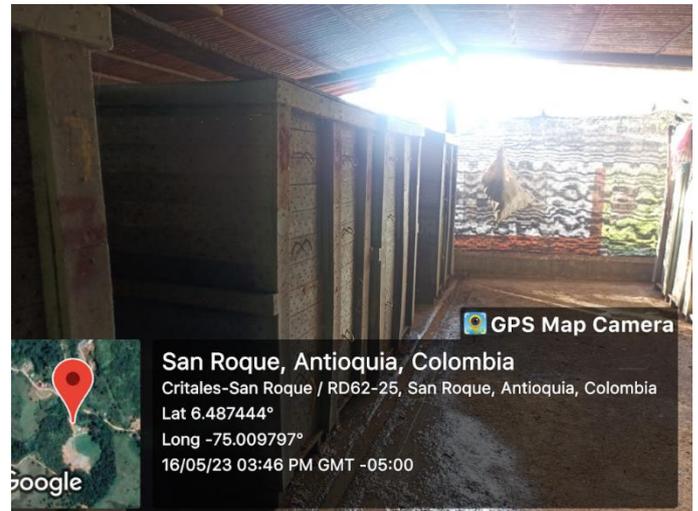
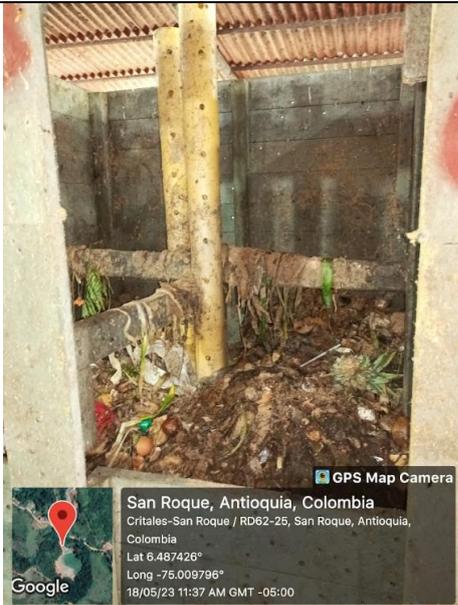
Finalmente, de conformidad con la verificación realizada en el RUPS, se identificó que el prestador no ha registrado la actividad de limpieza de áreas ribereñas, lo cual es un presunto incumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.

En el numeral 5.6.7 se relaciona la información de las Toneladas de residuos orgánicos gestionados por el prestador.

A continuación, se relaciona la evidencia fotográfica del recorrido realizado por la SSPD a la PTRS:

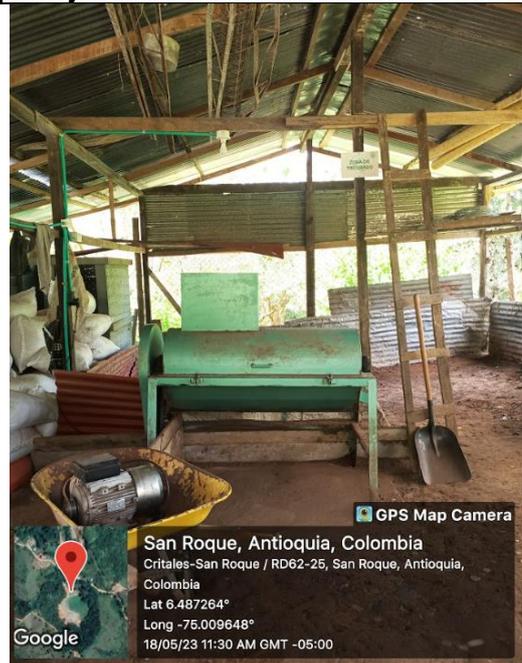
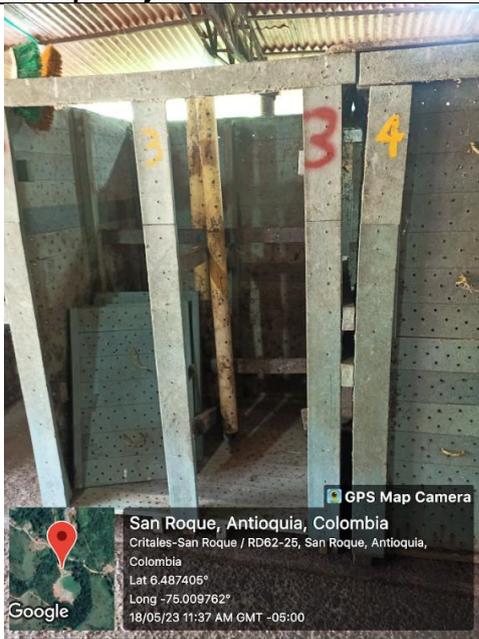
**Tabla 41 Evidencia fotográfica de la actividad de tratamiento de residuos sólidos orgánicos**

 <p><b>San Roque, Antioquia, Colombia</b> Critales-San Roque / RD62-25, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.487237° Long -75.009649° 18/05/23 11:42 a. m. GMT -05:00</p>	 <p><b>San Roque, Antioquia, Colombia</b> Critales-San Roque / RD62-25, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.487491° Long -75.009844° 18/05/23 11:38 AM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 72. Acceso a la planta de tratamiento</b></p>	<p><b>Imagen 73. Planta de tratamiento vista superior de las cajas de compostaje</b></p>
 <p><b>San Roque, Antioquia, Colombia</b> Critales-San Roque / RD62-25, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.487496° Long -75.009845° 18/05/23 11:38 AM GMT -05:00</p>	 <p><b>San Roque, Antioquia, Colombia</b> Critales-San Roque / RD62-25, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.487418° Long -75.009776° 18/05/23 11:37 AM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 74. Planta de tratamiento vista superior de las cajas de compostaje</b></p>	<p><b>Imagen 75. Planta de tratamiento vista frontal de las cajas de compostaje</b></p>



**Imagen 76. Planta de tratamiento vista frontal de las cajas de compostaje**

**Imagen 77. Planta de tratamiento vista lateral de las cajas de compostaje**



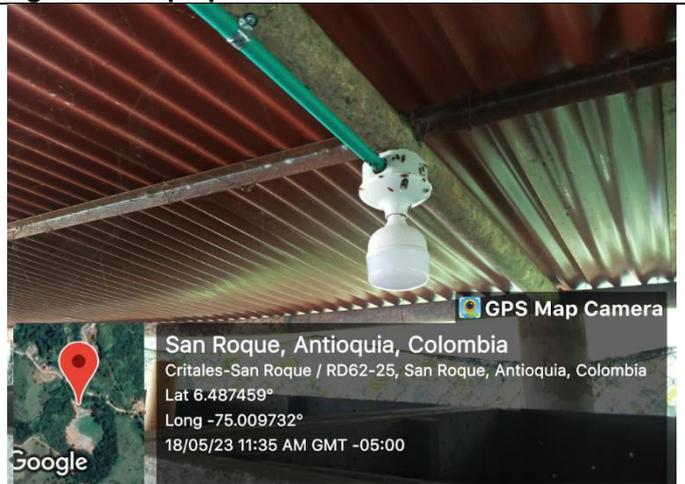
**Imagen 78. Planta de tratamiento – cajas de compostaje**

**Imagen 79. Trituradora**



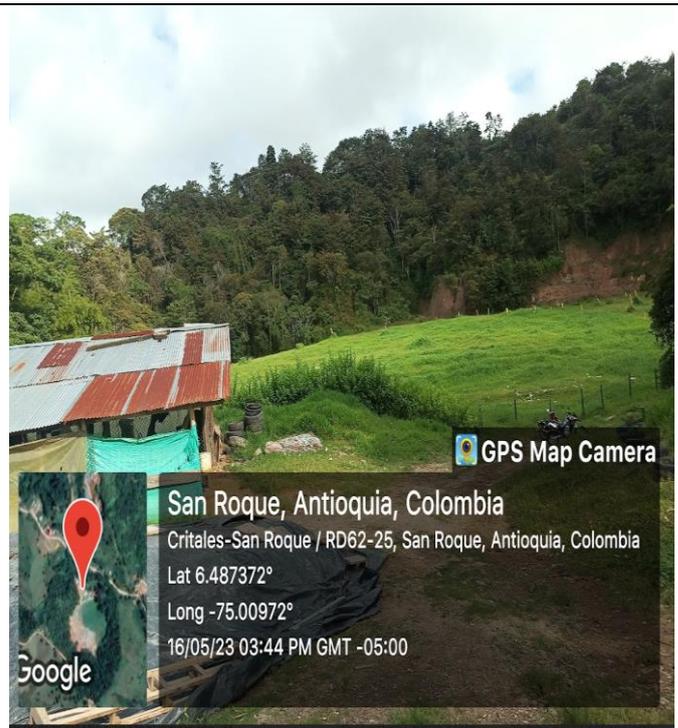
**Imagen 80. Producto triturado y secado**

**Imagen 81. Empaque**



**Imagen 82. Planta de tratamiento -extintor**

**Imagen 83. Planta de tratamiento -iluminación**



**Imagen 84. Operario PTRS**

**Imagen 85. Planta de tratamiento vista exterior**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

### 5.6.2.3. Residuos aprovechables

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS pone a disposición de la Asociación de Mujeres Sanrocanas con Futuro "ASOMUSAFU" el conductor, el vehículo motocarguero (ver características en la Tabla 33), y combustible para realizar la recolección de residuos aprovechables, y la asociación ejecuta la actividad de recolección con dos operarias a través de una ruta selectiva **(Ver imágenes 89 y 91)**.

En el marco de la visita de inspección, el día 18 de mayo de 2023, se adelantó recorrido de la ruta de recolección de residuos aprovechables donde se encontró que:

- La presentación de estos residuos se realiza principalmente en bolsas, lonas cajas de cartón, y en otros casos los residuos se presentan sin ningún tipo de recipiente de almacenamiento retornable o desechable, estos se dejan en la acera frente al predio de los usuarios **(Ver imágenes 86 y 87)**.
- Se realiza la recolección de residuos puerta a puerta **(Ver imagen 88)**.
- No contaba con cepillos y escobas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección solo tenía lonas, no se evidenció cobertura de los residuos, las operarias de la asociación indicaron *"que cuando se caen los residuos paran y los recogen. Además, almacenan los residuos en lonas y las cierran para facilitar su almacenamiento"*.
- Los residuos son llevados a un área acondicionada en el antiguo relleno sanitario operado por la empresa el cual ya se encuentra clausurado, según informó el prestador, se permite el ingreso a "ASOMUSAFU" a dicha área en modo de préstamo, la cual se emplea para la clasificación y bodegaje del material aprovechable **(Ver imágenes 93, 94 y 95)**. El prestador aclaró que a la fecha se encuentra el proceso la

construcción de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) para dicha asociación, según se manifestó este proyecto cuenta con el aval de la autoridad ambiental de la jurisdicción CORNARE<sup>5</sup> el cual fue emitido el 18 de mayo de 2023, al respecto se requiere de dicho soporte toda vez que al verificar la documentación anexa al acta de visita no se encontró el documento en mención.

- Se afirma que se realiza el lavado del vehículo cuando se hace la descarga de los residuos aprovechables.
- No se genera cobro a los usuarios por el incentivo frente a la actividad de aprovechamiento vía tarifa, el prestador no remunera a la asociación por esta actividad, según se indicó la remuneración se da a través de la comercialización del material el cual es efectuado por la asociación.

Por otra parte, en la línea base del PGIRS 2021 - 2027 se relaciona la existencia de las siguientes tres asociaciones de recicladores con la cantidad de recicladores vinculados: i) AMUCRIS: 5, ii) ASEFÚ: 1, iii) ASOMUFASU: 11. En el capítulo de programas y proyectos se delega la actividad de recolección y transporte en la empresa de servicios públicos del municipio, lo cual presuntamente podría corresponder a una inconsistencia, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto 596 de 2016, señala respecto de la integralidad de la actividad de aprovechamiento lo siguiente:

*“Para efectos de la prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA)”.*

En el PPSA, se indica que *“en el año 2020 se inició con la actividad de ruta selectiva de residuos reciclables, la cual se realiza a través de la Asociación de Mujeres San Rocanas Con Futuro (ASOMUSAFU” Y (sic) desde la E.S.P. se otorga combustible, vehículo recolector tipo moto carguero y conductor”.*

Por otra parte, al verificar el RUPS de la SSPD, se identificó que no se encuentra inscrita ninguna de las asociaciones relacionadas en el PGIRS en calidad de prestador de la actividad de aprovechamiento. Por otra parte, como se relacionó en el numeral 1.6., el evaluado tiene inscrita la actividad de aprovechamiento.

Según lo verificado por esta SSPD, no existe un vínculo contractual entre la asociación y la empresa. Así mismo, no está relacionada esta actividad en el CCU del prestador y respecto al reporte de Toneladas efectivamente aprovechadas publicadas en el SUI, se identificó que la empresa no ha realizado hasta la fecha el reporte correspondiente, por consiguiente, no se estaría desarrollando la actividad bajo lo descrito en el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 596 de 2016, y lo definido en el artículo 2.3.2.2.9.86. de la mencionada norma que señala sobre los requisitos mínimos para las ECA lo siguiente (información que también le fue relacionada al prestador en el acta de la visita adelantada por la SSPD):

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
  - Administración Recepción
  - Pesaje
  - Selección y clasificación
  - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables

<sup>5</sup> Corporación Autónoma Regional de Las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
- 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
- 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
- 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
- 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
- 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
- 12. Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final".

Teniendo en cuenta lo señalado en este numeral, y en razón a que la actividad no se presta bajo lo descrito en la norma antes enunciada, el prestador debe proceder a retirar la actividad del RUPS.

En el numeral 5.6.7 se relaciona la información de la cantidad de residuos aprovechables gestionados.

A continuación, se relaciona la evidencia fotográfica del recorrido realizado por la SSPD:

**Tabla 42 Evidencia fotográfica de la actividad de tratamiento de residuos sólidos orgánicos**

	
<b>Imagen 86. Presentación de residuos aprovechables en caja</b>	<b>Imagen 87. Presentación de residuos aprovechables sin recipiente de almacenamiento</b>



**Imagen 88. Recolección de residuos aprovechables**



**Imagen 89. Recolección de residuos aprovechables**



**Imagen 90. Recolección de residuos aprovechables**



**Imagen 91. Recolección de residuos aprovechables**



**Imagen 92. Conductor y operarias**



**Imagen 93. Ingreso al área de clasificación y bodegaje de residuos aprovechables**



**Imagen 94. Área de clasificación y bodegaje de residuos aprovechables**



**Imagen 95. Residuos aprovechables almacenados en lonas y apilados**

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

### 5.6.3. Puntos Críticos

En relación con los puntos críticos, el prestador informó que tiene censados 4 puntos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla.

**Tabla 43 Verificación de características de los puntos críticos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b>  <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i>  <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>En campo, se informaron los puntos críticos identificados por el prestador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Antigua feria</li> <li>• El Puente Colgante de Madera</li> <li>• Sector Antigua Morgue</li> <li>• Vía Corregimiento de Cristales. (Relleno Sanitario) Rural</li> </ul>

Fuente: -Visita SSPD mayo 2023

El prestador manifestó durante la visita que existe coordinación con la administración municipal para atender los puntos críticos, así mismo, que se mantiene comunicación con la Policía Nacional; además, se presentaron oficios dirigidos a estas Entidades que soportan la articulación mencionada.

En el PGIRS 2021 - 2027 del municipio de San Roque (entregado en visita), se señala que en el anexo 2 del citado documento reposa la información. No obstante, dicho anexo no fue suministrado, lo cual limita comparar si la información entregada en campo está acorde con el documento.

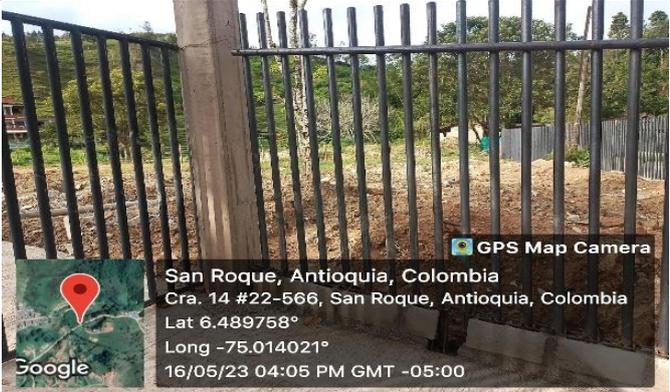
Ahora bien, en el PPSA se relacionan los siguientes puntos críticos, en este documento se indica que estos puntos corresponden a la relación del PGIRS:

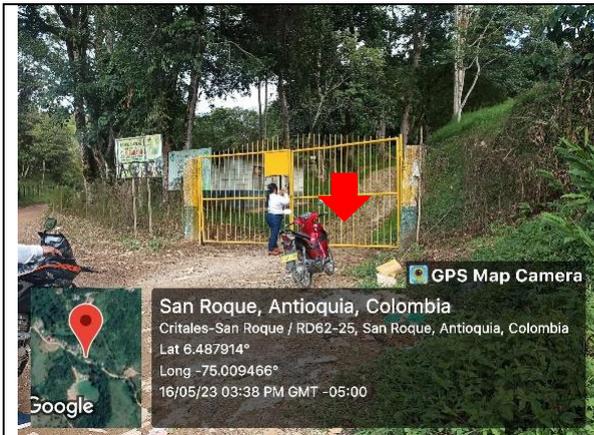
- Calle 21 con carrera 17, Sector antigua feria

- Puente colgante de madera, carrera 16 con calle 22
- Sector Antigua Morgue
- Vía al corregimiento de Cristales, disposición de escombros

El día 16 de mayo de 2023, fueron verificados los cuatro puntos críticos censados por el prestador (tres en el área urbana y uno en el área rural). El punto localizado vía al corregimiento de Cristales se evidenció que continuaba con acumulación de residuos después del recorrido del carro recolector como se evidencia a continuación:

**Tabla 44 Evidencia fotográfica recorrido por los puntos críticos el 16/05/2023**

PUNTO CRÍTICO	OBSERVACIÓN
 <p><b>Imagen 96. La antigua feria</b></p>	<p>Según indicó el prestador éste era un punto crítico que se solucionó cuando iniciaron las obras de la nueva feria de ganado. En el momento de la visita no se encontró acumulación de residuos.</p>
 <p><b>Imagen 97. El puente colgante de madera</b></p>	<p>En este punto se evidenció un costal con escombros.</p>
 <p><b>Imagen 98. Sector Antigua morgue</b></p>	<p>Punto libre, no se encontraron residuos.</p>



Se evidenció acumulación de residuos.

**Imagen 99. Vía corregimiento de cristales. (Relleno Sanitario) Rural**

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

Por otra parte, en el recorrido realizado por la SSPD en el área rural, se identificaron tres puntos críticos que no están censados por el prestador y tampoco están relacionados en el PPSA, así:

**Tabla 45 Identificación de nuevos puntos críticos**

ÁREA	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
Corregimiento San José del Nus	Parque Tabares	Se encontró acumulación de residuos vegetales combinados con ordinarios no aprovechables. Al momento de la inspección se acercó una ciudadana indicando <i>“que llevan meses esperando que realicen intervención en el punto”</i> . Al respecto, el gerente manifestó que el prestador realizaría la intervención antes del sábado 20 de mayo de 2023. Además, el prestador aclaró a la ciudadana que no había recibido queja o petición en la empresa sobre este tema, para poder actuar de manera oportuna.
Corregimiento Providencia	Calle camino al parque Tabares	Se encontró acumulación de escombros. El prestador manifestó que enviaría oficio a la inspección de policía y a la alcaldía.
	Parte trasera del coliseo	Se evidenció la presencia de escombros y residuos no aprovechables. El operario indicó que <i>“la comunidad arroja residuos en el lugar pero que no ha logrado identificarlos”</i> . Frente a esta situación, el prestador manifestó que enviaría oficio a la inspección de policía y la alcaldía

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador allegó las comunicaciones enviadas al ente territorial y a la Policía Nacional en las cuales se informaron los puntos identificados. Se recuerda al prestador que debe mantener el censo de puntos críticos actualizado, así como esta información debe mantenerse igualmente al día en el PPSA documento que aún no ha sido cargado al SUI, además reportar las novedades al municipio para que el PGIRS se encuentre armonizado con el PPSA e informar a la Policía Nacional para que tome las acciones que le corresponden.

Por otra parte, se requiere al prestador para que cargue el PPSA en el SUI, conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015 sin que esto se constituya en un aplazamiento o ampliación de las fechas de cargue establecidas en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, las cuales se encuentran vencidas.

#### 5.6.4. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, el prestador requiere de base de operaciones debido que en el área de prestación hay más de 5.000 usuarios; acorde con la verificación realizada, el prestador cuenta con sede administrativa localizada en la carrera 20 No.20 – 29 en el municipio de San Roque, Antioquia, la cual cuenta con batería sanitaria; así mismo, alquila parqueadero para guardar los vehículos de recolección. Sin embargo, dichas instalaciones no suplen una base de operaciones la cual deben ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

*“1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.*

*2. Contar con los servicios públicos.*

*3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.*

*4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.*

*5. Contar con equipos de control de incendios.*

*6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.*

*PARÁGRAFO 1. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

#### 5.6.5. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se revisa la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad, se contrasta con lo contenido en el PGIRS y el PPSA, lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio, EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS, es el único prestador. En consecuencia, no debe suscribir acuerdos de barrido.

##### 5.6.5.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 46 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza**

ÁREA	No. DE OPERARIOS	PROMEDIO KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
Urbana	3	316,8	Manual	Diario de 5:00 am a 1:00 pm. El prestador manifestó que en temporada de fiestas municipales o semana santa realizan actividades en la jornada de la tarde de 4 pm a 7 pm

ÁREA	No. DE OPERARIOS	PROMEDIO KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
Rural - Corregimiento Providencia	1			De lunes a sábado de 5:00 am a 1:00 pm.
Rural - Corregimiento Cristales)	1			
Rural Corregimiento San José del Nus	1			

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De la información relacionada en la anterior tabla, llama la atención que en la planta de personal se tiene adscritas a 4 operarias de barrido para el área urbana y en la visita de inspección se identificaron a 3 adelantando la actividad; así mismo, para el corregimiento de San José del Nus se tienen adscritos a 2 operarios y en la visita de inspección efectuada por la SSPD se encontró a un operario ejecutando la actividad. Esta información requiere de aclaración por parte del prestador;

En el PGIRS 2021 - 2027, se establece que se atiende al área urbana con una frecuencia de 7 veces a la semana en la zona centro y 1 día a la semana en la zona residencial, y se realiza la actividad en los corregimientos de San José del Nus, Cristales y Providencia 6 veces en la semana.

En el CCU se señala que se atiende solamente el área urbana, y que la actividad se presta todos los días de 6:00 a.m. a 11 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., información que se encuentra desactualizada.

En el PPSA se informa que las localidades atendidas son: casco urbano, y los corregimientos de San José del Nus, Providencia y Cristales.

En este sentido, el CCU, el PPSA y el PGIRS no se encuentran armonizados para la actividad de barrido y limpieza de vía y áreas públicas respecto de frecuencias, horarios y zonas de cobertura. Se requiere que el prestador proceda a actualizar las áreas atendidas en el CCU, se incorporen las frecuencias y horarios actuales con los que se desarrolla la actividad y proceda a reportar el PPSA en el SUI de acuerdo con la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

#### 5.6.5.2. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias

El prestador suministró en visita el archivo de Excel denominado “*Rutas de barrido*”, donde se detallan las zonas atendidas para cada día de la semana. No obstante, no se especifica la cantidad de macro y microrrutas diseñadas y empleadas para el desarrollo de la actividad. De la lectura realizada en dicho archivo, se presume que atienden el barrido y limpieza de vías y áreas públicas con la siguiente cantidad de macro y microrrutas:

**Tabla 47 Cantidad de macro y microrrutas de acuerdo con el archivo de Excel denominado “*Rutas de barrido*”**

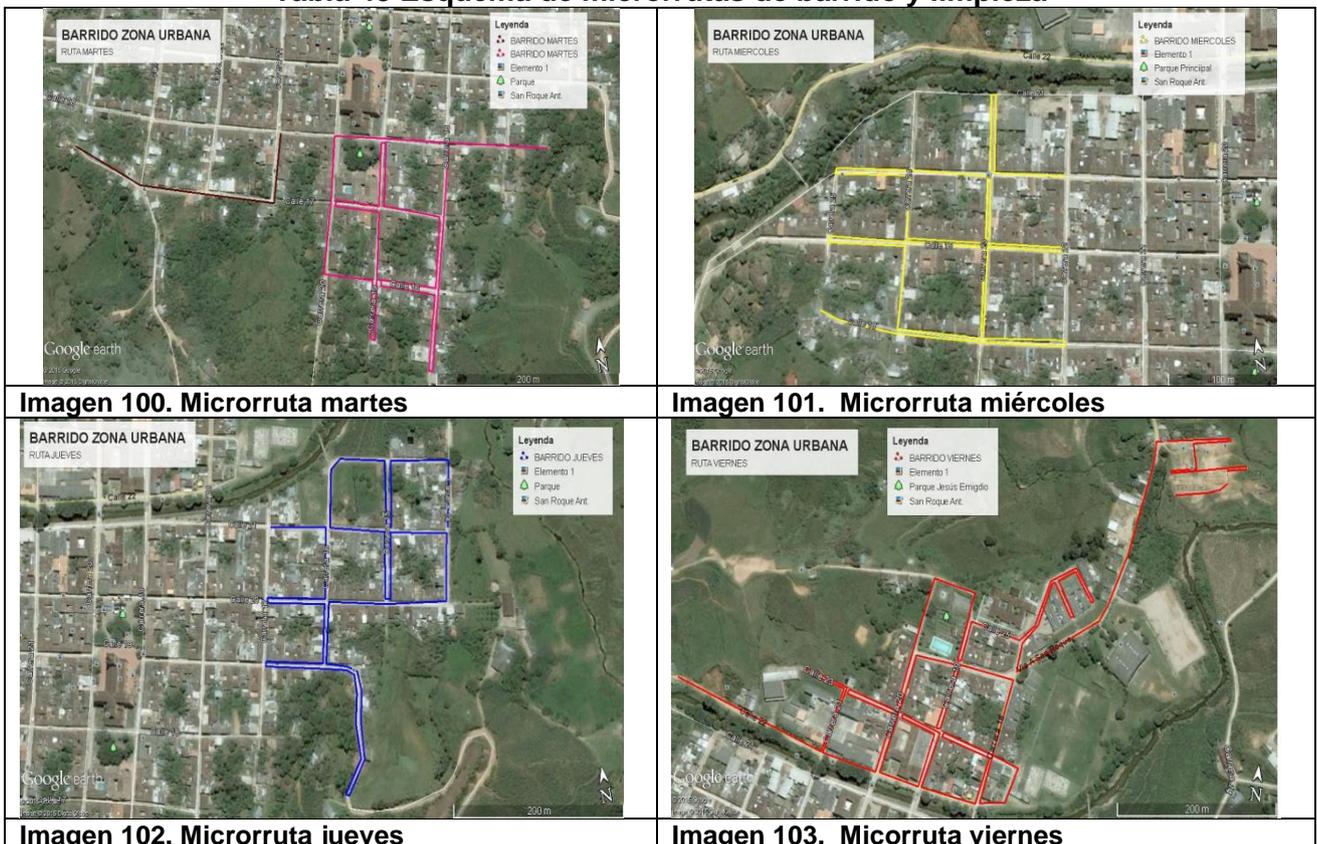
ZONA	CANTIDAD DE MACRORRUTAS	CANTIDAD DE MICRORRUTAS	SECTORES ATENDIDOS
Urbana	1	8	<p><b>Diarío:</b> Puente Alcaldía, Puente La Gallera y Parque Principal, Calle El Golazo, Calle La Miscelanea, Calle Real, Sector Puente de Lata, Salida al Nare, Calle Los Márquez, Calle Epm, Calle Tijuana y Parque Principal.</p> <p><b>Lunes:</b> Sector Mallarino, Sector Alto de la Pila, Sector El Asilo, Sector El Carmelo.</p> <p><b>Martes:</b> Sector Vegas del Río, Sector Recuerdos del Ayer, Barrio Rincón Santo.</p>

ZONA	CANTIDAD DE MACRORRUTAS	CANTIDAD DE MICRORRUTAS	SECTORES ATENDIDOS
			<b>Miércoles:</b> Sector Colegios, Salida a Sofía. <b>Jueves:</b> Sector Alto de Los Montoya, Barrio Caldas, Sector Comando. <b>Viernes:</b> Salida a Sto. Domingo, Sector Hospital. <b>Sábado:</b> Barrio El Mirador, Barrio La Colina. <b>Domingo:</b> Sector El Pedrero, Sector Los Colegios, Sector El Centro.
Rural - Corregimiento de San José del Nus	1	7	<b>Diario:</b> Puente San José Del Nus, Avenida Principal  <b>Lunes:</b> Barrio El Poblado Parte Alta, Sector La Carrilera <b>Martes:</b> Barrio San Diego <b>Miércoles:</b> Barrio San Diego Parte Alta <b>Jueves:</b> Barrio Los Almendros Parte Alta <b>Viernes:</b> Sector El Cementerio, Barrio Los Almendros Parte Baja <b>Sábado:</b> Sector La Carrilera
Rural - Corregimiento de Cristales	1	1	Centro Poblado Providencia
Rural - Corregimiento de Providencia	1	1	Centro Poblado Cristales

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

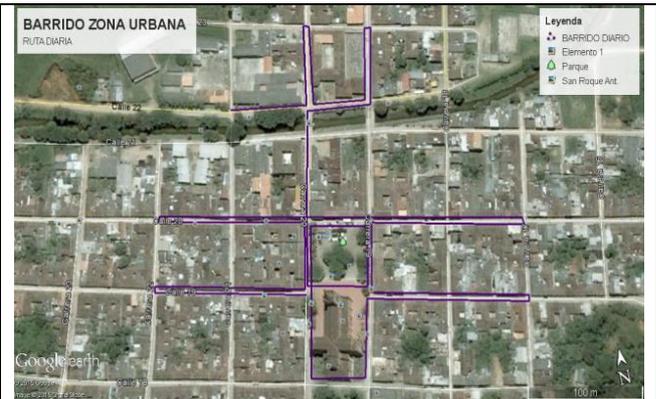
El prestador presentó 6 esquemas elaborados por la empresa en la plataforma Google Earth que contienen las microrrutas de barrido del área urbana, los cuales difieren del archivo Excel denominado “*Rutas de barrido*”, pues en el esquema de la microrruta de los días lunes, sábado y domingo, no concuerda con la información de los sectores atendidos relacionados en el archivo de Excel para esos días como se muestra en la imagen 104:

**Tabla 48 Esquema de microrrutas de barrido y limpieza**





**Imagen 104. Microrruta lunes, sábado y domingo**



**Imagen 105. Microrruta diaria**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

El prestador deberá aclarar cuál es la información que corresponde efectivamente a la cadena de prestación de la actividad. De igual manera, es importante indicar que en los esquemas entregados por el prestador elaborados en Google Earth no se relaciona el trayecto de la cuadrilla, no cuenta con punto de inicio ni punto de finalización, lo cual es contrario a lo previsto en el numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el prestador no reportó el PPSA en SUI, se consultó el documento entregado durante la visita, en el que reposa la siguiente información:

**Imagen 106. Microrrutas de barrido y limpieza PPSA**

MACRO RUTAS	MICRO RUTAS	SECTOR	FRECUENCIAS	HORA INICIO	TIPO DE BARRIDO
1	1001	Parque Principal, instituciones educativas (cll 19 y 20 por cra 17 y 22, cra 20, colegios)	Lunes, Martes, miércoles, Jueves, viernes, Sábado y Domingo	5:00 am.	Manual
	1002	Zona centro (Cll 18, 19, 20, 21, cra 17, 18, 19, 20, 21 y 22)	Sábado, Domingo y Lunes	5:00 am.	Manual
	1003	La Capilla – Rincón Santo (cll 16, 17, 18 por cra 18, 19 y 20)	Martes	8:00 am.	Manual
	1004	Vegas del Rio, calle Mallarino, Los Alpes (cll 18, 19 y 20 por cra 22, 23, 24, 25)	Miércoles	8:00 am.	Manual
	1005	El Carmelo (cll 19, 20, 21, 22 por cra 114, 15, 16, 17)	Jueves	8:00 am.	Manual
	1006	Los colegios, La piscina, La Colina, EL Reposo, El Mirador, Unidad deportiva	viernes	5:00 am.	Manual

MACRO RUTAS	MICRO RUTAS	SECTOR	FRECUENCIAS	HORA DE INICIO	TIPO DE BARRIDO
2	2001	Corregimiento de San José del Nus	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, Sábado	5:00 am.	Manual

MACRO RUTAS	MICRO RUTAS	SECTOR	FRECUENCIAS	HORA DE INICIO	TIPO DE BARRIDO
3	3001	Corregimiento de Providencia	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado	5:00 am.	Manual

MACRO RUTAS	MICRO RUTAS	SECTOR	FRECUENCIAS	HORA DE INICIO	TIPO DE BARRIDO
4	4001	Corregimiento de Cristales	Lunes, martes, miércoles, Jueves, viernes, Sábado	5:00 am.	Manual

Fuente: PPSA

Una vez fue contrastada la información consignada en el archivo de Excel de “*Rutas de Barrido*” con la relacionada en el PPSA, se presentan diferencias en las microrrutras del área urbana y del corregimiento de San José del Nus, lo cual requiere de explicación del prestador, así como de actualización de los datos, para que se pueda contar con la información real del esquema de la prestación de la actividad.

Como se mencionó anteriormente, el área susceptible de barrido consignado en el CCU corresponde solamente al casco urbano del municipio, ahora bien, frente al detalle de la microrruta se menciona que: “*INICIO DE RECOLECCIÓN: La ruta de barrido inicia en Centro (parque principal) (...) FINAL DE RECOLECCIÓN: Finaliza en el barrio en (sic) Centro (parque principal)*”. En este sentido, también se presentan diferencias y desactualización de la información técnico operativa de la actividad.

A continuación, se presenta el plano de las microrrutras consignado en el CCU, el cual difiere de los esquemas entregados en campo y lo cual no da confiabilidad de la calidad de la información que debe estar disponible para los operarios, para los usuarios y para la entidad de vigilancia, entre otros:

**Imagen 107. Plano de Microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas CCU**



Figura 2. Rutas de barrido.

Fuente: CCU – Documento anexo de la actualización del RUPS 2023

Al respecto, es preciso que el PPSA, el CCU y el PGIRS se encuentren articulados frente a las macro y microrrutas, frecuencias y horarios con las que se atiende la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

A continuación, se presenta el detalle de la verificación realizada por la SSPD en la visita de inspección:

**Tabla 49 Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
17 de mayo de 2023	Casco urbano	Parque principal	<p>Actividad a cargo de tres operarias. Se dejó el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares (<b>Ver imagen 110</b>). Los residuos provenientes de la actividad se depositaron en un tanque de almacenamiento de agua de color negro y de material plástico acondicionado como contenedor el cual cuenta con candado, este tiene una capacidad de 1m<sup>3</sup> (<b>Ver imagen 111</b>). Este se encuentra localizado al frente de la estación de gasolina. Los residuos resultantes de la actividad son recolectados por el vehículo compactador en la ruta de recolección de los residuos no aprovechables, los cuales son transportados al relleno sanitario La Pradera para su disposición final.</p> <p><b>Elementos utilizados:</b> No se usaron conos de señalización para demarcar la zona en intervención. Se emplearon escobas, rastrillos, recogedores, bolsas, lonas y canecas para el desarrollo de la actividad.</p>

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
			<p><b>Cuartelillo:</b> Se evidenció que los operarios guardan las canecas escobas y rastrillos en un parqueadero abierto (<b>Ver imagen 121</b>).</p> <p><b>Dotación de seguridad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una operaria no portaba guantes.</li> <li>• Tres operarios no portaban tapabocas.</li> <li>• Ninguna operaria usaba gafas de seguridad.</li> <li>• Las operarias portaban uniforme (camiseta y pantalón) sin reflectivo.</li> <li>• Solo una operaria usaba botas de seguridad, 2 operarias tenían botas de caucho.</li> <li>• Las tres operarias usaban gorra.</li> <li>• Ninguna operaria usaba protección solar para el cuello (<b>Ver imagen 77</b>).</li> </ul>
17 de mayo de 2023	Corregimiento San José del Nus	Corregimiento San José del Nus	<p>Actividad a cargo de un operario. Se dejó el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares (<b>Ver imagen 78</b>). El operario indicó que los residuos vegetales y hojas se dejan en una zona del parque Tabares y los residuos no aprovechables se depositaban en bolsas o lonas y se dejan colgados en la rama de un árbol en el mismo parque (<b>Ver imagen 115</b>) y en otros puntos de la zona. Posteriormente los residuos son recolectados por el vehículo compactador los martes y sábados para ser transportados al relleno sanitario la Pradera para su disposición final.</p> <p><b>Elementos utilizados:</b> No se usaron conos de señalización para demarcar la zona en intervención. Se emplearon escobas, rastrillos, recogedores, bolsas, lonas para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>Lugar de almacenamiento de los elementos de aseo:</b> El operario indicó que guarda la carretilla, la escoba y otros elementos de aseo en su vivienda.</p> <p><b>Dotación de seguridad (Ver imágenes 112 y 113):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario portaba guantes.</li> <li>• No usaba tapabocas.</li> <li>• No portaba gafas de seguridad.</li> <li>• Portaba uniforme (camisa con aditamento reflectivo y pantalón).</li> <li>• Usaba de botas de seguridad.</li> <li>• Usaba gorra</li> <li>• No usaba protección solar para el cuello</li> </ul> <p>Durante el recorrido se identificaron dos puntos críticos los cuales se relacionan en la Tabla 45.</p>
17 de mayo de 2023	Corregimiento de Providencia	Corregimiento de Providencia	<p>Actividad a cargo de un operario. Se dejó el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares. Se evidenció que los residuos como hojas y material vegetal del barrido los dejaban en lotes aledaños, y los residuos no aprovechables los almacenaban en lonas y los dejaban en diferentes puntos del corregimiento, según se informó por parte del operario de barrido los residuos de la actividad se recolectan por el vehículo compactador los miércoles y sábados para ser transportados a disposición final.</p> <p><b>Elementos utilizados:</b> No se usaron conos de señalización para demarcar la zona en intervención. Se emplearon escobas, rastrillos, recogedores, bolsas, lonas para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>Lugar de almacenamiento de los elementos de aseo:</b> El operario indicó que se guarda la carretilla, la escoba y otros elementos de aseo en su vivienda.</p> <p><b>Dotación de seguridad (Ver imágenes 116, 117 y 118):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario usaba guantes.</li> <li>• No portaba tapabocas.</li> </ul>

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• No portaba gafas de seguridad.</li> <li>• Portaba uniforme (camisa, pantalón y chaleco reflectivo)</li> <li>• Usaba botas de caucho</li> <li>• Usaba gorra</li> <li>• No portaba protección solar para el cuello</li> </ul> <p>Durante el recorrido se identificaron dos puntos críticos los cuales se relacionan en la Tabla 45.</p>

Fuente: Visita mayo 2023

De acuerdo con la verificación realizada, es necesario que el prestador revise con el profesional de seguridad y salud en el trabajo los riesgos asociados a la actividad para que el personal a cargo de su ejecución cuente con los elementos de protección que corresponden con el fin que se atienda lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015; así mismo, es pertinente que se adelante la sensibilización con los operarios y se tomen medidas de control sobre el porte de los elementos de protección personal. Respecto del almacenamiento de los elementos de barrido del prestador en las viviendas de los operarios, es preciso que se evalúe y adelante acciones inmediatas sobre los riesgos que trae dicha práctica, pues posiblemente puede verse comprometida la salud del operario y de las personas con las que convive. Se requiere al prestador para que informe el resultado del análisis realizado y de las acciones que tome frente a este asunto.

Teniendo en cuenta que desde la presentación de los residuos de barrido presuntamente pasan más de 8 horas para su recolección, se configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, situación que debe ser atendida por el prestador.

Por otra parte, se consultó en el SUI el reporte de continuidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, encontrando que el prestador reportó la información correspondiente. Con la información certificada, la SSPD realizó el promedio anual de los kilómetros barridos de la vigencia 2021 a 2023, la cual se muestra en la siguiente tabla con los datos entregados por el prestador en visita en el archivo Excel denominado "Rutas de Barrido":

**Tabla 50 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo SUI Vs. Visita 2021 - 2023**

NUAP	AÑO	SUI	VISITA
		Promedio kilómetros barrido cuneta/mes	Promedio kilómetros barrido cuneta/mes
44793	2021	57 (promedio enero a noviembre) 1562, 78 (promedio diciembre)	346,75
	2022	1562,78	346,75
	2023 (Enero a mayo)	1562,78	316,8

Fuente: SUI – Visita SSPD mayo de 2023

De manera general, se refleja una diferencia significativa en la cantidad de kilómetros barridos reportados en SUI con la información suministrada en la visita de inspección, lo cual puede corresponder a una posible mala práctica de cargue. Llama la atención que para el año 2021 se presentó una constante de 57 kilómetros de barrido en SUI, la cual se incrementó en 1505,78 kilómetros a partir del mes de diciembre de la misma vigencia. Esto requiere aclaración por parte del prestador. Así las cosas, es necesario que la empresa proceda a analizar las cifras y de ser el caso, efectuar la solicitud formal de modificación de la información en el SUI, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del recorrido realizado por la SSPD en la visita de inspección para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas:

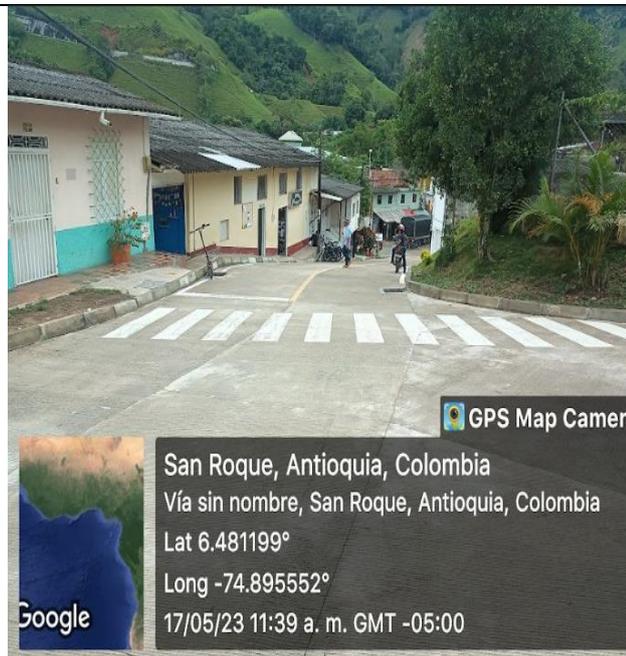
**Tabla 51 Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza**

 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia a 20-78 Cra. 20 #20-2, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.485623° Long -75.019576° 17/05/23 06:42 AM GMT -05:00</p>	 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Main Park, Cl. 17 #184, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.486128° Long -75.019563° 17/05/23 06:44 AM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 108. Operarias de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Casco urbano</b></p>	<p><b>Imagen 109. Operarios de barrido y limpieza de vías y y limpieza de vías y áreas públicas – Casco urbano</b></p>
 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Main Park, Cl. 17 #184, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.485003° Long -75.019623° 17/05/23 06:46 AM GMT -05:00</p>	 <p>GPS Map Camera San Roque, Antioquia, Colombia Cl. 22 #18-22, San Roque, Antioquia, Colombia Lat 6.486133° Long -75.018409° 17/05/23 06:54 AM GMT -05:00</p>
<p><b>Imagen 110. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Casco urbano</b></p>	<p><b>Imagen 111. Contenedor para el almacenamiento de residuos de barrido – Casco urbano</b></p>



**Imagen 112. Operario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Corregimiento San José del Nus**

**Imagen 113. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas –Corregimiento San José del Nus**



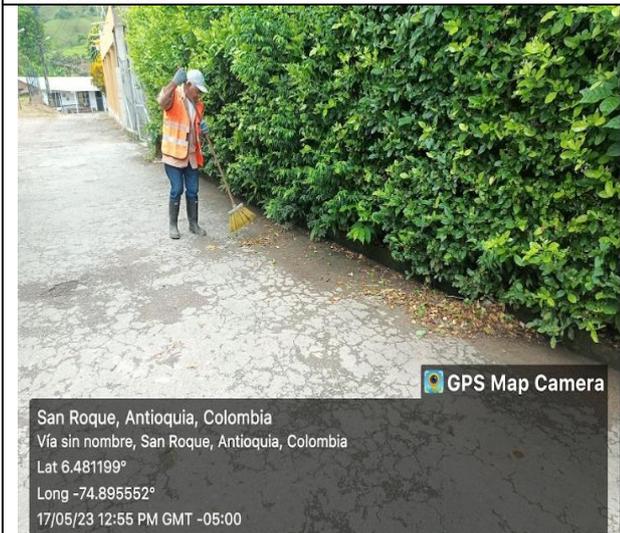
**Imagen 114. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Corregimiento San José del Nus**

**Imagen 115. Presentación de residuos de barrido en especies arbóreas**



**Imagen 116. Operario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Corregimiento Providencia**

**Imagen 117. Depósito de material vegetal**



**Imagen 118. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – Corregimiento Providencia**

**Imagen 119. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas separación de material vegetal y residuos no aprovechables- Corregimiento Providencia**

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

• Cuartelillos:

El prestador refirió como cuartelillo un local con fines de bodega, ubicada en el barrio Asilo en la calle 20 No. 13 – 27, la cual está en alquiler con una persona particular (Oliva Eugenia Mora Estrada), como soporte suministró el contrato de arrendamiento No. 010 suscrito el 12 de enero de 2023 con acta de inicio de la misma fecha, por un término de 11 meses y 20 días, el cual está debidamente cargado en la plataforma del Secop<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> URL contrato de arrendamiento: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13467188&g-recaptcha-response=03AL8dmw\\_tRuuGdeKC4bq\\_0APZA0vmWglycLasZCBgVZYc19Rj2LHDD1\\_vn8jOspjy7yP3UZ-bpMYmQ7IUClyqYz-FGtWWGgOSV6nbDftV4NCg3QLK6xpAVnlb2Un5BKuwqLcQkN9N2iBUh59ObTQSS0M7gXw4AKnamNc5VY-NWCm-IM6HXMGcBd1WjN0DnS9tgtWrT1jyWxID\\_pOeGb3cGHO2P06evC2qXf4GqHXAfvBvLZRBhT43sFQ1TwuWaqOjLigISmgsnsguJ6hP4Ze9SZQb4Jd8t9ZN4bhDvrFD1s-xBPS0PQ8XC-wGM1EwYweyyKuFLKDJYg0Wh\\_-CEIUfnhMWrk8pne8dqGbSXBhAz61VuEK8yqk1pqSSdR8O0jfKmyDlh-v-vhTHjf3uAts24L12n8I8UA2OE-](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13467188&g-recaptcha-response=03AL8dmw_tRuuGdeKC4bq_0APZA0vmWglycLasZCBgVZYc19Rj2LHDD1_vn8jOspjy7yP3UZ-bpMYmQ7IUClyqYz-FGtWWGgOSV6nbDftV4NCg3QLK6xpAVnlb2Un5BKuwqLcQkN9N2iBUh59ObTQSS0M7gXw4AKnamNc5VY-NWCm-IM6HXMGcBd1WjN0DnS9tgtWrT1jyWxID_pOeGb3cGHO2P06evC2qXf4GqHXAfvBvLZRBhT43sFQ1TwuWaqOjLigISmgsnsguJ6hP4Ze9SZQb4Jd8t9ZN4bhDvrFD1s-xBPS0PQ8XC-wGM1EwYweyyKuFLKDJYg0Wh_-CEIUfnhMWrk8pne8dqGbSXBhAz61VuEK8yqk1pqSSdR8O0jfKmyDlh-v-vhTHjf3uAts24L12n8I8UA2OE-)

No obstante, como se mencionó en la **Tabla 49**, los operarios del casco urbano guardan los elementos para realizar la actividad de barrido en el parqueadero del municipio y los operarios que atienden los corregimientos guardan los elementos en sus viviendas, situación que se le reitera debe adelantarse el análisis correspondiente para evitar posibles riesgos en la salud de los operarios y de las personas con quienes conviven.

El día 17 de mayo de 2023, se realizó recorrido por el parqueadero donde se guardan los elementos de barrido en el casco urbano, donde se encontró que los elementos se dejan prácticamente a la intemperie (**Ver imagen 121**), situación que debe ser atendida por el prestador para evitar su deterioro.

En el PPSA entregado en visita se encuentra la siguiente información de la ubicación de cuartelillos:

**Imagen 120. Relación y ubicación de cuartelillos PPSA**

Cuartelillo	Dirección
1	Carrera 20 No. 20 59
2	Corregimiento San José del Nus
3	Corregimiento Providencia
4	Corregimiento Cristales

Fuente: PPSA

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el prestador actualice el PPSA, con la información de la ubicación de cuartelillos o puntos de almacenamiento de implementos de barrido, para el caso del casco urbano se valide si corresponde la dirección al sitio actualmente empleado, y para los corregimientos, se relacione la ubicación y su posición.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica del parqueadero donde almacenan los elementos para la actividad de barrido en el casco urbano:

**Tabla 52 Evidencia fotográfica del parqueadero donde almacenan los elementos para la actividad de barrido en el casco urbano**



**Imagen 121. Almacenamiento de elementos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas casco urbano**

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

### 5.6.6. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó en la visita que actualmente presta las siguientes actividades:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas
- Limpieza de áreas ribereñas

De conformidad con la verificación realizada en el RUPS, se identificó que el prestador no ha registrado la actividad de limpieza de playas costeras y ribereñas, lo cual es un presunto incumplimiento de lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.

A continuación, se describen las actividades desarrolladas por el prestador en el marco del componente de limpieza urbana.

#### 5.6.6.1. Corte de césped

El prestador realiza la actividad de corte de césped en el área urbana del municipio de San Roque Antioquia, y algunas áreas de la zona rural de este municipio, de acuerdo con lo informado por el prestador se tiene programado el desarrollo de la actividad una vez al mes durante 5 días, los residuos provenientes de la actividad son recolectados en la ruta de recolección de residuos orgánicos y son transportados hasta la PTRS para su tratamiento.

La empresa informó en la visita, que realizó el último corte de césped en enero del 2023, en el parque principal.

El día 17 de mayo de 2023, la SSPD verificó los artículos 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped y 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, encontrando lo siguiente:

**Tabla 53 Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped**

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.68. Y 2.3.2.2.2.6.69. DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>El 17 de mayo de 2023, se observó la ejecución de la actividad, la cual fue realizada al interior del centro de salud del corregimiento de San José del Nus por un operario (multitarea), una vez terminada la actividad se dejaron en un costado lateral del centro de salud para su recolección.</p> <p>En el área no se encontró una valla informativa y la zona a intervenir no estaba demarcada, ni con malla de protección con altura mayor a 1.50 metros (<b>Ver imágenes 122 y 123</b>).</p>

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.68. Y 2.3.2.2.2.6.69. DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Respecto a la dotación, se encontró al operario sin protección auditiva. Este portaba uniforme con reflectivo con peto de carnaza, canilleras, guantes, botas punta de acero, gorra mascarilla de seguridad, gafas y con protección para el cuello.</p> <p>Es preciso que el prestador informe respecto de las capacitaciones que realiza a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse <b>(Ver imagen 122).</b></p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con valla informativa y demarcación y no dispone de mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m.

En consecuencia, el prestador debe realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. Así mismo, es preciso que verifique los riesgos laborales asociados a la actividad en cuanto a la protección auditiva, dado que el operario no contaba con los elementos para tal fin, teniendo en cuenta lo definido en el artículo del 2.3.2.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015.

Por otra parte, en la línea base del PGIRS 2021 - 2027, aportado en la visita, se indica que existe un total de 26.892,9 m<sup>2</sup> de áreas objeto de corte de césped, y que la actividad se realiza dos veces al año en cada zona contemplada. Así mismo, se señala que el listado de áreas públicas reposa en el anexo 3 de ese documento, como se muestra a continuación:

**Tabla 54 Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped PGIRS**

SECTOR	DIRECCIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )
San Roque	La Capilla Parque Inmaculada	972,49
San Roque	La Cancha Rivera Quebrada	16056,22
San Roque	Parque La Playa	547,58
San Roque	El Comando Rivera Quebrada	363,33
San Roque	Colegios Rivera Quebrada	1519,57
San Roque	Vegas del Río Rivera Quebrada	913,49
San Roque	Mallarino Rivera Quebrada	588,28
San Roque	Santa rosita rivera Quebrada	1176,34
San Roque	Los Alpes Rivera Quebrada	1538,47
San Roque	Parque Principal	158,78
San Roque	Coliseo Salida a Sofía	2095,65
San Roque	Reposo Salida a Sofía	962,72
San José del Nus	Ferrocarril	-
San José del Nus	Juan XXIII	-
San José del Nus	Parque Principal	-
Providencia	Parque Principal	-
<b>Total m<sup>2</sup></b>		<b>26.892,9</b>

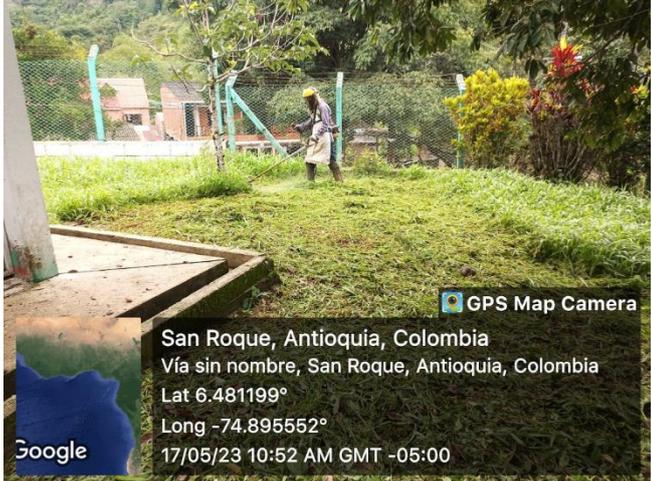
Fuente: PGIRS de San Roque, Antioquia

De las zonas relacionadas anteriormente, llama la atención, que la zona intervenida por el prestador el día 17 de mayo de 2023 no se encuentra en el inventario del PGIRS y de acuerdo con lo evidenciado en campo, la zona intervenida no es un área pública (**Ver imágenes 122 y 123**), razón por la cual se requiere aclaración por parte del prestador. Se recuerda al prestador que las áreas objeto de corte de césped deben ser públicas, además deben corresponder a las que se relacionan en el PGIRS.

Teniendo en cuenta que en visita se informó que se tiene programada la actividad una vez al mes durante cinco días, le recuerdo que esta debe encontrarse sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015, que señala: “Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros”, (subrayado fuera de texto).

A continuación, se relaciona la evidencia fotográfica de la actividad:

**Tabla 55 Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped**

	
<p><b>Imagen 122. Actividad de corte de césped al interior del Centro de Salud San José del Nus</b></p>	<p><b>Imagen 123. Residuos vegetales producto del corte de césped - interior del Centro de Salud San José del Nus</b></p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Por su parte, el prestador a través de los radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023, allegó información que da cuenta del desarrollo de la actividad.

**Tabla 56 Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped enviada por el prestador**

	
<p><b>Imagen 124. Actividad de corte de césped corregimiento San José del Nus</b></p>	<p><b>Imagen 125. Actividad de corte de césped Corregimiento Providencia 16/03/2023</b></p>
	
<p><b>Imágenes 126 a y 126 b. Actividad de corte Salida a Santo domingo (Área urbana) 19/04/2023</b></p>	<p><b>Imagen 127. Actividad de corte de césped corregimiento San José del Nus 18/05/2023</b></p>

Fuente: Radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023

Como se aprecia en las imágenes 126 a y 126 b el operario no portaba protección visual y auditiva, situación que debe ser aclarada por el prestador, por cuanto se puede configurar un presunto incumplimiento de lo previsto en el artículo del 2.3.2.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015.

### 5.6.6.2. Poda de árboles

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en la visita, la actividad se efectúa dos veces al año; el vigilado informó que realizó la última poda en el parque principal en enero de 2023, según la programación entregada por el prestador la siguiente actividad de poda de árboles correspondía del 13 al 17 de junio. Según se explicó los residuos provenientes de la actividad son llevados hasta la PTRS que opera el prestador para su tratamiento.

Teniendo en cuenta que no se tenía programada la actividad, no fue posible verificar lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.70., 2.3.2.2.2.6.71., 2.3.2.2.2.6.72 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo, es importante que el prestador informe si la poda de árboles en el municipio de San Roque, Antioquia, requiere de alguna autorización conforme lo previsto en el artículo 2.3.2.2.2.6.73<sup>7</sup>. del Decreto 1077 de 2015.

<sup>7</sup> Artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015: “Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente”.

En la línea base del PGIRS del año 2021 - 2027 aportado por el prestador, se observó que se incluyó el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas según rangos de altura, información que se presenta a continuación:

**Tabla 57 Cantidad de árboles objeto de poda**

SECTOR	DIRECCIÓN	CLASIFICACIÓN ÁRBOLES OBJETO DE PODA SEGÚN ALTURA			
		Hasta 5m	De 5,01 a 15m	15,01 a 20m	>20 m
San Roque	La Capilla parque inmaculada			3	
San Roque	La Cancha Rivera Quebrada	20	45	10	9
San Roque	Parque La Playa	4	2	3	9
San Roque	El Comando Rivera Quebrada	3	20	6	6
San Roque	Colegios Rivera Quebrada	6	-	5	18
San Roque	Vegas del Río Rivera Quebrada	5	-	13	60
San Roque	Mallarino Rivera Quebrada	10	13	36	55
San Roque	Santa rosita rivera Quebrada	90	111	60	77
San Roque	Los Alpes Rivera Quebrada	10	24	9	9
San Roque	Parque Principal	4	7	5	
San Roque	Coliseo Salida a Sofía	9	11	16	
San Roque	Reposo Salida a Sofía	15	18	10	12
San José del Nus	Ferrocarril	29	67	3	7
San José del Nus	Juan XXIII	24	45	2	1
San José del Nus	Parque Principal	9	6	3	-
Providencia	Parque Principal	5	2	3	1
<b>TOTAL</b>		243	371	184	264
		<b>1062</b>			

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Por su parte en el PPSA, se indica que no se realiza la actividad. Por consiguiente, es necesario que el prestador actualice la información relacionada con las características de la prestación de la actividad.

### 5.6.6.3. Lavado de áreas públicas

El prestador afirmó durante la visita ser el operador de la actividad, y que el último lavado fue realizado el día 3 de abril de 2023 en el parque principal y la fuente, Teniendo en cuenta que no se tenía programada el desarrollo de la actividad durante los días en que se adelantó la visita a la empresa, no fue posible verificar las condiciones de su prestación. En este sentido prestador a través de los radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023, allegó información que da cuenta de la ejecución de la actividad.

**Tabla 58 Evidencia fotográfica de actividad de lavado de áreas públicas**

	
<p><b>Imagen 128. Actividad de lavado de áreas públicas alrededores del Parque Principal área urbana 12/01/2023</b></p>	<p><b>Imagen 129. Actividad de lavado de áreas públicas Calle Principal Corregimiento San José del Nus 10/03/2023</b></p>



Fuente: Radicados SSPD No. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023

A continuación, se relacionan las 9 áreas públicas del municipio susceptibles de lavado que fueron mencionadas por el prestador, con las relacionadas en el PGIRS y en el PPSA.

**Tabla 59 Áreas susceptibles de lavado PGIRS - PPSA Vs. Prestador**

ÁREAS SUCEPTIBLES DE LAVADO PGIRS	ÁREAS SUSCPTIBLES DE LAVADO PPSA	ÁREAS SUSCPTIBLES DE LAVADO PRESTADOR (VISITA SSPD)
<p>Puentes peatonales objeto de lavado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entre Sector Centro y el Salvador</li> <li>Entre Parque Ecológico y Alto de la capilla</li> <li>Entre el Carmelo y Unidad Deportiva</li> <li>Unidad Deportiva</li> </ol> <p>En el documento denominado listado maestro de inventario de zonas verdes objeto de corte de césped, áreas objeto de lavado y árboles objeto de poda, no se demarca ni se relaciona ninguna área objeto de lavado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>La Capilla parque immaculada.</li> <li>Parque la Playa</li> <li>Parque Principal</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Parque principal de San Roque y la fuente</li> <li>Puente del palacio.</li> <li>Puente antiguo</li> <li>Puente colgante</li> <li>Puente de la gallera.</li> <li>Atrio de la iglesia</li> <li>Parque principal San José del Nus</li> <li>Parque principal Cristales</li> <li>Parque principal de Providencia</li> </ol>

Fuente: PGIRS, PPSA, visita SSPD mayo 2023

De acuerdo con la anterior tabla, se reflejan diferencias en las áreas objeto de lavado, de igual forma no se delega la responsabilidad de la actividad al prestador en el PGIRS, pues en este documento se incluyó que el personal operativo de la administración municipal es quien atiende la actividad, la cual se debe hacer 2 veces al mes en las áreas relacionadas en la Tabla 59, aun cuando en el artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, dispone que el prestador de la actividad de recolección y transporte es quien se debe encargar de desarrollarla. En este sentido, se deben realizar los acercamientos ante el ente territorial con el fin de que se armonicen las áreas susceptibles de lavado y se delegue en el mencionado documento la operación de la actividad conforme a la normativa vigente.

Al revisar el CCU del prestador no se enuncia que se desarrolla la actividad; en el PPSA se afirma que *“Actualmente Empresas Públicas de San Roque SAS ESP no realiza esta actividad”*. Se reitera al prestador, que estos documentos deben actualizarse para que coincida la información respecto de las actividades prestadas y de las áreas que se intervienen.

#### 5.6.6.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

El prestador presentó en la visita un archivo en Excel denominado “Cestas”, donde se relaciona la existencia de 20 cestas públicas, en el archivo suministrado no se indica su ubicación, solamente se señala que de las cestas instaladas 3 deben someterse a mantenimiento y que no hay ninguna cesta por instalar o dismantelar. El prestador entregó registro fotográfico que da constancia del mantenimiento de cestas, no obstante, no se refleja la ubicación de los lugares donde se encuentran instaladas ni la fecha en la que se adelantó la actividad (**Ver imágenes 132 y 133**).

**Tabla 60 Evidencia fotográfica del mantenimiento de cestas**



Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Por otra parte, en la línea base del PGIRS se discrimina un inventario de 20 cestas y una meta de 15 cestas por instalar en el periodo 2021 - 2025 (3 cestas por año).

Ahora bien, en el PPSA se relaciona el siguiente inventario:

#### **Imagen 134. Relación de cestas públicas PPSA**

Para el periodo 2015 - 2020 se proyectará la instalación de 150 cestas tipo poste, así:

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Año
Instalación de nuevas cestas	Casco urbano	10	2022 - 2027
	Corregimiento San José	5	2022 - 2027
	Corregimiento de Providencia	5	2022 - 2027
	Corregimiento Cristales	5	2022 - 2027
Mantenimiento	General todas las zonas	25	Semestral

Fuente: PPSA

Así las cosas, se presentan diferencias entre el PGIRS y el PPSA respecto del inventario de cestas instaladas. Adicionalmente, presuntamente la administración municipal no ha instalado la cantidad de cestas propuestas como meta en el PGIRS.

Es preciso que el prestador adelante la actualización del PPSA de acuerdo con el inventario que reposa en el PGIRS, además si tiene un inventario que no coincide y la cantidad es superior a las que se registran en el

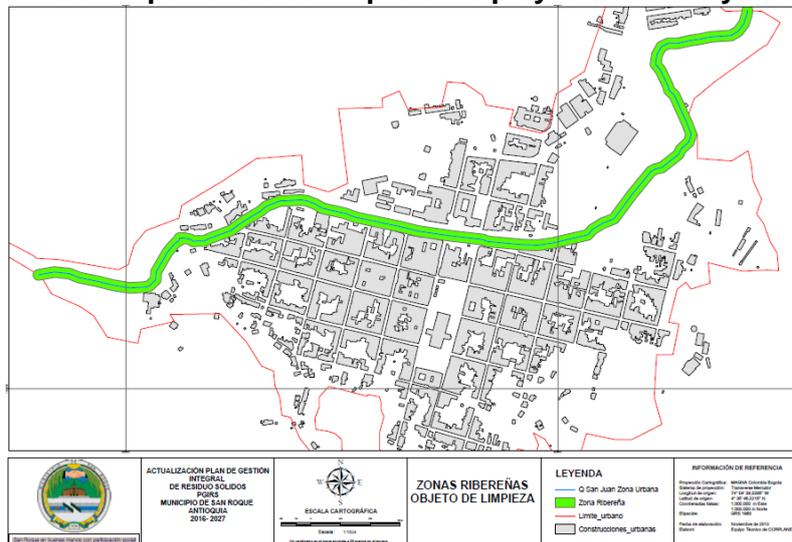
instrumento de planeación, es importante que remita la información correspondiente al ente territorial para que este adelante la modificación que corresponde.

#### 5.6.6.5. Limpieza de playas costeras y ribereñas

El prestador afirmó adelantar la actividad en la ribera de la Quebrada San Juan en el casco urbano del municipio de San Roque, Antioquia, según la programación suministrada durante la visita, esta actividad se desarrolla cuatro veces al año con una duración de dos días; tal como se indicó al inicio de los aspectos técnicos operativos del servicio público de aseo, el prestador no ha registrado la actividad en el RUPS, lo cual es contrario de lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.

A través de los radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023, el prestador remitió el mapa que se relaciona a continuación, donde se muestra el área que interviene para la ejecución de la actividad.

**Imagen 135. Mapa zonas de limpieza de playas costeras y ribereñas**



Fuente: Radicados SSPD Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023

En la línea base del PGIRS 2021 - 2027 se delegó la responsabilidad de la actividad a la administración municipal y a la empresa prestadora del servicio, se definió un área de 11.112 m<sup>2</sup> de zonas ribereñas con una frecuencia de 2 veces al año.

Al revisar el CCU del prestador no se enuncia que se desarrolla la actividad; sin embargo, en el PPSA se indica que la empresa viene adelantando semanalmente el lavado de playas costeras y ribereñas lo cual es contrario de la programación entregada en visita, aspecto que requiere de actualización por parte del prestador.

#### 5.6.7. Toneladas de residuos gestionados

En el presente aparte se muestra la información de la cantidad de residuos gestionados, a partir de los datos suministrados en visita y reportados al SUI.

A continuación, se muestran las toneladas de residuos recolectados por el prestador que fue reportado al SUI del 2021 al 2023:

**Tabla 61 Residuos provenientes del área de prestación SUI**

AÑO	PERIODO	BARRIDO ZONA URBANA (Ton)	BARRIDO ZONA RURAL (Ton)	BARRIDO ZONA URBANA (Ton)	BARRIDO ZONA RURAL DISPUESTAS (Ton)	SERVICIO ORDINARIO ZONA URBANA (Ton)	SERVICIO ORDINARIO LA ZONA RURAL (Ton)	TOTAL DE RESIDUOS DISPUESTOS (Ton)
2021	Enero	0,94	0	0,94	0	225,86	0	225,86
2021	Febrero	0,82	0	0,82	0	193,78	0	193,78
2021	Marzo	0,94	0	0,94	0	221,66	0	221,66
2021	Abril	1,06	0	1,06	0	254,44	0	254,44
2021	Mayo	0,97	0	0,97	0	230,38	0	230,38
2021	Junio	0,94	0	0,94	0	223,76	0	223,76
2021	Julio	0,95	0	0,95	0	227,25	0	227,25
2021	Agosto	1,23	0	1,23	0	302,57	0	302,57
2021	Septiembre	0,63	0	0,63	0	160,78	0	160,78
2021	Octubre	0,81	0	0,81	0	196,63	0	196,63
2021	Noviembre	0,75	0	0,75	0	186,43	0	186,43
2021	Diciembre	0,8	0	0,8	0	200,84	0	200,84
2022	Enero	0,72	0	0,72	0	182,17	0	182,17
2022	Febrero	0,68	0	0,68	0	173,15	0	173,15
2022	Marzo	0,63	0	0,63	0	160,45	0	160,45
2022	Abril	0,75	0	0,75	0	188,93	0	188,93
2022	Mayo	0,84	0	0,84	0	204,19	0	204,19
2022	Junio	0,75	0	0,75	0	183,42	0	183,42
2022	Julio	0,78	0	0,78	0	195,72	0	195,72
2022	Agosto	0,77	0	0,77	0	195,02	0	195,02
2022	Septiembre	0,72	0	0,72	0	182,42	0	182,42
2022	Octubre	0,72	0	0,72	0	186,41	0	186,41
2022	Noviembre	0,75	0	0,75	0	188,53	0	188,53
2022	Diciembre	0,74	0	0,74	0	191,52	0	191,52
2023	Enero	0,8	0	0,8	0	201,81	0	201,81
2023	Febrero	0,67	0	0,67	0	164,08	0	164,08
2023	Marzo	0,69	0	0,69	0	171,71	0	171,71
2023	Abril	0,72	0	0,72	0	183,33	0	183,33
2023	Mayo	0,92	0	0,92	0	227,22	0	227,22
2023	Junio	0,71	0	0,71	0	173,46	0	173,46

Fuente: Consulta SUI agosto 2023

De lo anterior, es importante indicar que aun cuando el prestador atiende en el área rural con las actividades de recolección y transporte así como barrido y limpieza de vías y áreas públicas en los corregimientos de San José del Nus, Providencia y Cristales, no se refleja registro de las toneladas recolectadas de estas dos actividades, situación que debe revisar el prestador y subsanar con la solicitud de modificación formal al SUI conforme al procedimiento dispuesto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Ahora bien, a continuación, se relaciona la cantidad de residuos recolectados por el prestador por tipo de residuo de la vigencia 2021 a la 2023, de acuerdo con los datos plasmados en el archivo denominado "Toneladas recogidas" que fue suministrado por el prestador en visita:

**Tabla 62 Residuos recolectados por el prestador 2021 - 2023**

PERIODO	2021				2022				2023			
	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)
Enero	23,92	51,00	217,70	292,62	26,47	50,70	212,00	289,17	21,24	51,00	202,00	274,24
Febrero	20,48	52,00	194,60	267,08	26,00	49,00	173,00	248,00	18,17	52,00	164,00	234,17
Marzo	23,47	53,00	222,60	299,07	24,06	51,00	160,00	235,06	18,70	51,00	172,00	241,70
Abril	21,06	48,10	255,50	324,66	25,16	52,00	189,00	266,16	22,70	58,00	183,00	263,70
Mayo	24,96	47,50	231,35	303,81	25,20	51,00	204,00	280,20				
Junio	23,79	48,00	224,70	296,49	24,70	54,00	184,00	262,70				
Julio	23,79	51,00	228,20	302,99	20,87	51,00	196,00	267,87				
Agosto	22,62	48,00	217,50	288,12	22,90	52,00	195,00	269,90				
Septiembre	24,50	49,00	220,10	293,60	25,00	53,00	182,00	260,00				

PERIODO	2021				2022				2023			
	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)	R.ORGÁNICOS (Ton)	R. INORGÁNICOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	R. RECOLECTADOS (Ton)
Octubre	23,67	48,00	205,00	276,67	20,55	52,00	186,00	258,55				
Noviembre	24,21	47,00	200,00	271,21	22,47	51,00	189,00	262,47				
Diciembre	23,50	51,00	223,00	297,50	22,70	52,00	192,00	266,70				
TOTAL	279,96	593,60	2.640,25	3.513,81	286,08	618,70	2.262,00	3.166,78	80,81	212,00		1.013,81

Fuente: Visita SSPD mayo 2023

De la información suministrada por el prestador se genera la tabla que las toneladas de: la masa de residuos que ingresan a la PTRS, la masa de residuos que son aprovechables y los que van a sitio de disposición final para las vigencias 2021 al 2023.

**Tabla 63 Toneladas de residuos gestionados por el prestador**

TIPO	2021		2022		2023	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
Residuos orgánicos	279,96	7,97	286,08	9,03	80,81	7,97
Residuos aprovechables	593,60	16,89	618,70	19,54	212,00	28,88
Residuos dispuestos en relleno sanitario	2.640,25	75,14	2.262,00	71,43	721,00	71,12
TOTAL	3.513,81	100	3.166,78	100	1.013,81	100

Fuente: Información suministrada por el prestador

De la información plasmada en la anterior tabla, se evidencia para las tres vigencias de análisis que la fracción de residuos que va a disposición final oscila del 71 al 75%, se refleja un aumento en los datos de enero a abril de 2023 un aumento del 10% en el porcentaje de residuos que son susceptibles de ser aprovechados, lo que estaría indicando una mejora en la separación en la fuente de estos residuos, situación contraria con los residuos orgánicos donde se ve un decrecimiento cerca de dos unidades porcentuales.

Al comparar la información consignada por el prestador en el archivo suministrado, con la información de las toneladas de residuos recolectados que van al sitio de disposición final reportadas al SUI, se generan las siguientes diferencias:

**Tabla 64 Comparación de toneladas de residuos recolectados – información SUI Vs. Información visita**

PERIODO	2021			2022			2023		
	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)
	R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)		R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)		R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	
Enero	217,70	225,86	8,16	212,00	182,17	29,83	202,00	201,81	0,19
Febrero	194,60	193,78	0,82	173,00	173,15	0,15	164,00	164,08	0,08
Marzo	222,60	221,66	0,94	160,00	160,45	0,45	172,00	171,71	0,29
Abril	255,50	254,44	1,06	189,00	188,93	0,07	183,00	183,33	0,33
Mayo	231,35	230,38	0,97	204,00	204,19	0,19	Sin información	227,22	-
Junio	224,70	223,76	0,94	184,00	183,42	0,58	Sin información	173,46	-
Julio	228,20	227,25	0,95	196,00	195,72	0,28			
Agosto	217,50	302,57	85,07	195,00	195,02	0,02			

PERIODO	2021			2022			2023		
	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)	VISITA	SUI	DIFERENCIA (Ton)
	R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)		R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)		R. DISPUESTOS (Ton)	R. DISPUESTOS (Ton)	
Septiembre	220,10	160,78	59,32	182,00	182,42	0,42			
Octubre	205,00	196,63	8,37	186,00	186,41	0,41			
Noviembre	200,00	186,43	13,57	189,00	188,53	0,47			
Diciembre	223,00	200,84	22,16	192,00	191,52	0,48			

Fuente: Visita SSPD mayo 2023, SUI – Elaboración propia SSPD

De lo anterior se refleja que los datos reportados al SUI con la información que reposa en el archivo suministrado por el prestador no es exacta, situación que requiere de análisis de parte del prestador, así como de explicación y modificación formal al SUI, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, ya que se estaría reportando información de mala calidad.

A continuación, se presenta la información de las toneladas de residuos llevados por el prestador al sitio de disposición final reportado al SUI en comparación con las toneladas de residuos recibidas por el operador del sitio de disposición final EMVARIAS en el relleno sanitario La Pradera.

**Tabla 65 Diferencia toneladas dispuestas información prestador SUI vs. Información reportada por el operador del SDF SUI**

PERIODO	2021			2022			2023		
	TONELADAS DISPUESTAS SUI PRESTADOR	TONELADAS DISPUESTAS SUI OPERADOR SDF	DIFERENCIAS (TON)	TONELADAS DISPUESTAS SUI PRESTADOR	TONELADAS DISPUESTAS SUI OPERADOR SDF	DIFERENCIAS (TON)	TONELADAS DISPUESTAS SUI PRESTADOR	TONELADAS DISPUESTAS SUI OPERADOR SDF	DIFERENCIAS (TON)
Enero	225,86	No hay reporte	-	182,17	185	2,83	201,81	175,07	26,74
Febrero	193,78	No hay reporte	-	173,15	152,58	20,57	164,08	No hay reporte	-
Marzo	221,66	No hay reporte	-	160,45	167,89	7,44	171,71	No hay reporte	-
Abril	254,44	No hay reporte	-	188,93	181,77	7,16	183,33	No hay reporte	-
Mayo	230,38	No hay reporte	-	204,19	159,8	44,39	227,22	No hay reporte	-
Junio	223,76	No hay reporte	-	183,42	156,17	27,25	173,46	No hay reporte	-
Julio	227,25	No hay reporte	-	195,72	181,07	14,65			
Agosto	302,57	15,31	287,26	195,02	179,59	15,43			
Septiembre	160,78	160,95	0,17	182,42	167,63	14,79			
Octubre	196,63	190,97	5,66	186,41	173,42	12,99			
Noviembre	186,43	192,25	5,82	188,53	173,98	14,55			
Diciembre	200,84	201,68	0,84	191,52	179,44	12,08			

Fuente: SUI – Elaboración propia SSPD

De acuerdo con la información relacionada en la anterior tabla, se reflejan diferencias de las que se requiere aclaración por parte del prestador, teniendo en cuenta que la misma debe coincidir, lo anterior debe ser analizado por el prestador y posteriormente solicitar la modificación formal al SUI, de acuerdo con lo previsto en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017. Así las cosas, se presume una mala calidad de información reportada al SUI.

#### **5.6.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. El PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### **5.6.8.1. PGIRS**

El prestador entregó el PGIRS en el desarrollo de la visita, el cual tiene una vigencia para el periodo 2021 al 2027. Según se señala en el PPSA este fue adoptado mediante Decreto 106 de 2021. De acuerdo con la verificación efectuada en la plataforma INSPECTOR del SUI donde reportan información los entes territoriales, se estableció que el 13 de abril de 2016, la alcaldía de San Roque, Antioquia realizó la certificación del PGIRS cuya versión corresponde al periodo 2016 – 2027.

En consecuencia, en el SUI se encuentra una versión desactualizada del PGIRS municipal. Por lo que la SSPD tomó como referencia el documento del PGIRS del periodo correspondiente a las vigencias 2021 -2027.

##### **5.6.8.2. PPSA**

De acuerdo con la verificación realizada al SUI, se identificó que hasta la fecha el prestador no ha realizado el cargue del PPSA. Sin embargo, entregó en visita el documento cuya versión corresponde al mes de septiembre de 2022 (según se consigna en su portada).

A continuación, se realiza el análisis del PPSA suministrado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el CCU.

**Tabla 66 Verificación de cumplimiento de los lineamientos del PPSA  
Resolución MVCT 288 de 2015**

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>1. Actividades prestadas</b>	Es preciso que el prestador actualice el documento con la operación de las actividades de limpieza de playas costeras y ribereñas y aprovechamiento. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 1 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>2. Objetivos y metas</b>	En el documento se relacionan los objetivos y metas teniendo en cuenta solamente las actividades de “Recolección y disposición final” y “Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas” del servicio público de aseo.

NUMERAL	OBSERVACIONES
	<p>En este ítem, la Resolución 288 de 2015 indica que el prestador debe elaborar un cuadro con la siguiente información: Actividad del servicio de aseo, Aspecto (cobertura, calidad, continuidad, eficiencia), Objetivo, Línea base, Metas Intermedias, Meta Final, Indicadores, y Plazo. El prestador consigna el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo, además, se indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.</p> <p>No obstante, en la columna de la línea base del cuadro realizado por el prestador en el PPSA, se presentan inconsistencias y desactualización respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Frecuencia de recolección en los corregimientos.</li> <li>ii) Cantidad de kilómetros de barrido al mes.</li> <li>iii) Disposición final ya que señalan que todos los residuos recolectados van al sitio de disposición final, y</li> <li>iv) En la columna de actividad no relacionan el transporte, teniendo en cuenta que esta es conexas de la actividad de recolección.</li> </ul> <p>En este sentido, se requiere al prestador para que actualice este numeral, con base en las actividades que efectivamente presta, así como se incluya la información técnico operativa correspondiente y se subsanen todas las inconsistencias.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p><b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de aseo</b></p>	<p>La fecha de adopción del documento, es del 30 de septiembre de 2022.</p>
<p><b>3.2. Área de prestación del servicio</b></p>	<p>El prestador indica al municipio de San Roque, Antioquia, como su área de prestación del servicio en las actividades de Recolección y transporte y Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, lo cual debe ser ajustado por el prestador teniendo en cuenta que presta más actividades, igualmente es importante que se relacione en detalle el área rural atendida por el prestador. verificado en campo por esta SSPD.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p><b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b></p>	<p>Relaciona las formas de presentación de residuos a las que pueden acogerse los usuarios, ubicación del “Centro de operaciones”, macrorrutas de recolección, censo de puntos críticos y ubicación del sitio de disposición final. No obstante, la información relacionada con las macrorrutas de recolección y transporte es inconsistente pues no concuerda con lo verificado en visita.</p> <p>Así mismo, aun cuando le aplica contar con base de operaciones, el prestador carece de la misma.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.3 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p><b>3.4. Actividad de transferencia</b></p>	<p>Se informa que no se realiza esta actividad, lo cual es consistente con la verificación realizada por la SSPD en mayo de 2023.</p>
<p><b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b></p>	<p>Indica los kilómetros de vías y áreas públicas y los kilómetros de parques y zonas comunes por barrer, la cantidad de macrorrutas; no obstante, la información es inconsistente, así mismo, se relaciona la ubicación de los cuartelillos, sin embargo, para el caso de los corregimientos solo se nombra los mismos en la columna de dirección, sin ningún tipo de ubicación detallada, lo cual debe ser actualizado.</p> <p>Respecto del programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación se relaciona la información; sin embargo, la misma es inconsistente con el PGIRS y los datos suministrados en la visita de inspección.</p> <p>Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.5 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	En el documento se indica que desarrolla la actividad “ <i>periódicamente en concurso con la Alcaldía Municipal</i> ”, señala las zonas y las áreas objeto de corte de césped información no concuerda con lo suministrado en visita. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.6 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	El prestador señala que no desarrolla la actividad. Lo cual es contrario de lo verificado en visita Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.7 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	El prestador relaciona que desarrolla esta actividad mencionando que: “ <i>En el año 2020 se inició con la actividad de ruta selectiva de residuos reciclables, la cual se realiza a través de la Asociación de Mujeres San Rocanas Con Futuro “ASOMUSAFU” Y desde la E.S.P. se otorga combustible, vehículo recolector tipo moto carguero y conductor</i> ”, no se relacionan macrorrutas ni ubicación de las ECAS. Como se ha mencionado anteriormente, el prestador no se encuentra realizando de manera formal la actividad puesto que no cubre toda la cadena de la prestación de la misma. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.8 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	El documento relaciona que desarrolla esta actividad, el tipo de tratamiento que realiza la cantidad de toneladas de residuos tratados, no indica la ubicación y la capacidad instalada de la planta de tratamiento de residuos sólidos. La actividad no se encuentra registrada en RUPS. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.9 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y el esquema de facturación del servicio público de aseo.
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	El prestador señala que no desarrolla la actividad. Lo cual es contrario de lo verificado en visita Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.11 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.12. Residuos especiales</b>	Relaciona la información para “ <i>Recolección de inservibles y verdes en zona urbana y rural, Retiro de publicidad, vallas y avisos, Lavado de áreas privadas, Limpieza de eventos masivos hasta 4 horas, Poda de zonas verdes privadas desde 500m<sup>2</sup> y Recolección de colchones</i> ”, se precisa la obligación del usuario de presentar solicitud y el teléfono de contacto; en este aspecto hizo falta lo relacionado con animales muertos, residuos de construcción y demolición, así como de residuos especiales. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.12 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	Se relaciona información.
<b>3.14. Subsidios y Contribuciones</b>	Indica los factores de subsidios y contribuciones, no se señala información respecto del equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones No se informa si existen equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición (en caso que aplique), por lo que es necesario que se aclare si existen bienes aportados por el ente territorial. Lo anterior, es un presunto incumplimiento de los lineamientos establecidos del numeral 3.14 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	Indica el cumplimiento de obligaciones del prestador asociadas al PGIRS

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, dado que no ha reportado el documento al SUI. Adicionalmente, en los siguientes numerales de la Resolución MVCT No. 288 de 2015:

- 1. Actividades prestadas
- 2. Objetivos y metas
- 3.2. Área de prestación del servicio
- 3.3. Actividad de recolección y transporte
- 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas
- 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas
- 3.8. Actividad de aprovechamiento.
- 3.9. Actividad de tratamiento
- 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas
- 3.12. Residuos especiales
- 3.14. Subsidios y contribuciones

El prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente. De igual forma, debe actualizar el documento de tal forma que se encuentre armonizado con el esquema de prestación y las cifras que se manejan actualmente para las actividades atendidas.

#### 5.6.8.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia. A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de San Roque, Antioquia, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 67 Análisis de actividades del prestador.**

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	X
Lavado de áreas públicas	X*	X	X
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	- **	-	X
Aprovechamiento	X	X	X
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS – PPSA - RUPS. \*Se señala que la actividad la desarrolla la administración municipal

\*\*Solamente se contempla como sitio donde se llevan los residuos provenientes de las actividades de corte de césped y poda de árboles.

A continuación, se compara el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 68 Comparación PGIRS – PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA
Cobertura de recolección área urbana	Urbano: 100%	No señala
Cobertura de recolección área rural	46%	No señala
Frecuencia de recolección área urbana (cabecera)	5 veces/semana	5 veces/semana
Frecuencia de recolección área rural (corregimientos)	Corregimiento San José del Nus: 4 Corregimiento Providencia y veredas aledañas a la vía: 2 Corregimiento Cristales y veredas aledañas a la vía: 1 12 Veredas más: 0.5 (1 recolección cada 15 días)	Corregimiento San José del Nus: 4 Corregimiento Providencia: 2 Corregimiento Cristales: 1
Cantidad de puntos críticos	4	4
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno Sanitario La Pradera	Relleno Sanitario La Pradera
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	55 km	52 km
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido del área urbana	57,2%	No señala
Cobertura del barrido del área rural	0%	No señala
Frecuencia del barrido del área urbana	Zona centro: 7 Zona residencial: 1	Parque principal e instituciones educativas: 7 Zona centro: 6 Zona residencial: 1
Frecuencia del barrido del área rural	Corregimientos: 6	Corregimientos: 6
Longitud de vías y áreas públicas	No señala	36 km de cuneta
Área de parques y zonas públicas	26892,9 m <sup>2</sup>	27833 m <sup>2</sup>
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	20	No señala Se informa que para el periodo 2015-2020 se proyectará la instalación de 150; sin embargo, este documento fue adoptado en el año 2022.
Longitud de playas costeras	No aplica Área: 11.112 m <sup>2</sup>	No señala
Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped	Si Total: 26.892.90 m <sup>2</sup>	Si Total: 29.292,92 m <sup>2</sup>

ASPECTO	PGIRS	PPSA
		Se relacionan estas tres zonas adicionales: Corregimiento San José del Nus Corregimiento Providencia Corregimiento Cristales
Frecuencia de corte de césped	2 veces al año	Se indica que la actividad se realiza periódicamente en concurso con la Alcaldía Municipal
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	858	Se señala que no se realiza la actividad.
Frecuencia actual de poda de árboles	2 veces al año	No aplica
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	0,9 toneladas/mes	No señala
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	4	No señala
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Personal operativo de la Administración Municipal	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica
Frecuencia de lavado de áreas públicas	2 veces al mes	Se informa que esta actividad se desarrolla de acuerdo con las solicitudes realizadas por la administración municipal.

Fuente: PGIRS - PPSA

En consecuencia, existe información del PPSA que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador.

De acuerdo con las tablas anteriores, se evidencia que las actividades establecidas por el prestador en el PPSA e inscritas en RUPS por éste, no coinciden ni son coherentes con el PGIRS del municipio de San Roque. En consecuencia, el prestador debe realizar la actualización correspondiente en el RUPS, actualizar el PPSA y cargarlo al SUI. Además, se debe registrar en el SUI la información derivada y pertinente.

Es pertinente que el prestador tenga en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95 estableció lo siguiente:

***“(...) ARTICULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos.***

***Parágrafo.*** Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...). Subraya fuera de texto.

Además, la Resolución 754 de 2014 sobre el particular definió:

***“(...) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.***

**Parágrafo.** En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...). Subraya fuera de texto.

### 5.6.9. Plan de Emergencia y Contingencia - PEC

El prestador cargó el PEC de la vigencia 2022 al SUI, el 30 de agosto de 2022. En consecuencia, se incumplió la fecha de cargue anual, establecido en la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016:

*“(...) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (...).”*

Por lo anterior, se recuerda también que los planes de emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

*“(...) ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.*

*PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.”*

La SSPD verificó el documento reportado, y mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234362209101 del 23 de junio de 2023 remitió al prestador el análisis detallado del documento reportado en SUI, donde se concluyó que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

*“1.2.1 Elaboración de inventarios.*

*1.2.2 Identificación de requerimientos*

*1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.*

*1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa*

*1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación*

*1.3.1. Línea de mando*

*1.3.2 Comunicaciones*

*1.3.3 Protocolo de actuación*

*1.3.4 Formato para evaluación de daños*

*Aspecto 4: Análisis posterior al evento*

**CAPÍTULO 2: EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA”**

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la verificación realizada en el SUI se identificó que el prestador realizó el reporte del PEC para la vigencia 2023 el 8 de junio de 2023, el cual correspondía a la misma versión cargada para los años 2021 y 2022; teniendo en cuenta que esta Entidad efectuó el análisis del documento cargado para la vigencia 2022 como se indicó anteriormente, el prestador efectuó una actualización del reporte del PEC de la vigencia 2023 el 16 de agosto de 2023. En este sentido, la SSPD efectuó el análisis de este documento cuyo resultado se remitió a la empresa mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234365069871 del 21 de diciembre de 2023, en el que se reiteró que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

“Aspecto 1

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación

1.3.1. Línea de mando

1.3.2 Comunicaciones

1.3.3 Protocolo de actuación”.

En consecuencia, se requiere que el prestador realice los ajustes referidos en la precitada comunicación y reporte el documento en el SUI, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016.

**Imagen 136 Reporte de plan de contingencia y emergencia**

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de carga
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	22489	ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA PLATA DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA	Acueducto	ND	ND	Pendiente	ND
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	22489	ASOCIACIÓN JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LA PLATA DEL CORREGIMIENTO DE PROVIDENCIA	Alcantarillado	ND	ND	Pendiente	ND
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	25726	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LAS ENCARNACIONES	Acueducto	ND	ND	Pendiente	ND
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023 (1).pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	16-08-2023
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Acueducto	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023.pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	08-06-2023
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Alcantarillado	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023 (1).pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	16-08-2023
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Alcantarillado	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023.pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	08-06-2023
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023 (1).pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	16-08-2023
ANTIOQUIA	SAN ROQUE	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA EP SAN ROQUE 2023.pdf	<a href="#">📄</a>	Certificado	08-06-2023

Fuente : SUI, diciembre 2023

## 6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### 6.1. Estado de carga de información al Sistema Único de Información - SUI

A la fecha de elaboración de este informe, el prestador había reportado un total de 2.172 formatos y/o formularios para las vigencias del 2013 al 2023. De esta manera, cuenta con un porcentaje de carga al SUI del 59%.

**Imagen 137. Estado de reporte de Información en SUI**

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2013	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	147	51	25 %
2014	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	185	200	51 %
2015	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	196	196	50 %
2016	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	141	219	60 %
2017	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	109	210	65 %
2018	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	121	213	63 %
2019	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	128	237	64 %
2020	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	109	249	69 %
2021	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	113	247	68 %
2022	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	138	227	62 %
2023	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	81	123	60 %
TOTAL	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SON ROQUE SAS	1468	2172	59 %

Fuente: SUI

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo, para el período objeto de análisis, se tienen pendientes 227 formatos y formularios:

**Tabla 69 Reportes pendientes servicio de aseo**

TÓPICO	2021	2022	2023	TOTAL
Administrativo	2	2	1	5
Administrativo y Financiero	5	6	2	13
Comercial y de Gestión	76	67	42	185
Tarifario			1	1
Técnico operativo	4	11	8	23
Total general	87	86	54	227

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

## 6.2. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que para la vigencia 2023 presenta dos actualizaciones una el 14/03/2023 y la última actualización está certificada el 26/09/2023, como se observa a continuación:

**Imagen 138. Actualizaciones RUPS**

# Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de Imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	INSCRIPCION	RECHAZADA		2008322157113717		06/03/2008	 
2	22445	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE	INSCRIPCION	RECHAZADA		20081122445120746		20/11/2008	 
3	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2009622157135544		03/06/2009	 
4	22445	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2009722445139925		02/07/2009	 
5	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2010322157165368		08/03/2010	 
6	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20101222157199688		21/12/2010	 
7	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2011722157216254		14/07/2011	 
8	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2012422157247622		23/04/2012	 
9	22445	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2012922445263709		20/09/2012	 
10	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20121022157267621		19/10/2012	 
11	22445	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL SAN ROQUE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2013622445299344		29/06/2013	 
12	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2013822157306305		25/08/2013	 
13	22157	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN ROQUE E.S.P.	CANCELACION	RECHAZADA		20131022157308284		04/10/2013	 
14	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	INSCRIPCION	RECHAZADA POR MESA DE AYUDA	DAAA_IMMORA	2016226776313324		12/02/2016	  
15	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	INSCRIPCION	ADMITIDA		2017426776359709	20175290271542	19/04/2017	  
16	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019426776368506	20195290715562	09/07/2019	  
17	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2019826776373897	20195290869812	14/08/2019	  
18	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20201226776383455	20205292672292	29/12/2020	  
19	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021426776391439		21/04/2021	  
20	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023326776421155		14/03/2023	  
21	26776	EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023926776427310		26/09/2023	  

Fuente: [http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon\\_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.](http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.)

En consecuencia, no se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

**“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

<b>DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID</b>	<b>FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION</b>
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, **cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.** Negrilla y subraya fuera de texto.

Considerando que durante la visita se evidenció la prestación de las actividades de: Tratamiento y limpieza de playas y áreas ribereñas, se deberán incluir en el RUPS y la actividad de tratamiento deberá ser retirada.

## 7. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

### 7.1. Hallazgos administrativos, financieros, comerciales, tarifarios, de reporte de información al SUI y técnicos operativos.

<b>Aspecto</b>	<b>Descripción del hallazgo</b>	<b>Evidencia / Soporte</b>
<b>Comercial</b>	El prestador no ha ajustado el CCU de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 894 de 2019. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Radicado SSPD No. 20234361750491 de 23/05/2023 - SUI
<b>Comercial</b>	La página web de la prestadora no cumple todos los requisitos de que trata el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	- Consulta internet
<b>Comercial</b>	El modelo de factura utilizado por el prestador no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a requisitos de las facturas. Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Factura No. 636735 - SUI
<b>Financiero</b>	La empresa no cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presuntamente incumpliendo las Resoluciones SSPD Nos. Resolución SSPD 20161300016975 de 2016, Resolución SSPD 20171300082805 de 2017, Resolución 20181000024475 del 23 de marzo de 2018, 20191000006825 de 2019 y Resolución SSPD 20201000004205 de 2020.	Aplicativo Gobierno NIIF del SUI vigencias 2015 al 2020
<b>Financiero</b>	La empresa certificó de manera extemporánea, los Informes Financieros Especiales IFE de las vigencias 2020, 2021, 2022 y el primer trimestre del 2023, lo cual constituye un presunto incumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020 referente a los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial IFE.	Aplicativo Gobierno NIIF del SUI vigencias 2020 a 2022
<b>Financiero</b>	La información a las notas a los estados financieros se realizó de forma consolidada y no separada por servicio, situación que dificulta su análisis por cuanto no se puede observar como fue el comportamiento financiero del servicio de aseo.	Notas a los estados financieros vigencia 2022

<b>Financiero</b>	La cartera vencida mayor a 360 días corresponde al 25.42% del total de la cartera	Notas a los estados financieros vigencia 2022 y Taxonomía 2022- Aplicativo Gobierno NIIF del SUI
<b>Financiero</b>	Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes, teniendo una razón corriente de tan solo 1,09 sin superar la prueba ácida, por lo que presuntamente presenta problemas de liquidez en el corto plazo.	Taxonomía 2022- Aplicativo Gobierno NIIF del SUI
<b>Financiero</b>	El margen neto de utilidad para el año 2022 fue negativo -47.69%, lo cual indica presuntamente que la prestación del servicio público de aseo en las dos vigencias no fue rentable y por lo tanto el prestador para el servicio de aseo no obtuvo utilidades.	Taxonomía 2022- Aplicativo Gobierno NIIF del SUI
<b>Financiero</b>	El prestador no está cumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD No. 20171300042935 de 2017 artículo 2, específicamente para los años 2020 al 2023, ya que en la información del PDF se encuentra es cargada la certificación de la remisión de la información financiera, más no se adjunta la siguiente información: Estados financieros debidamente firmados por el representante legal, Contador Público, y Revisor Fiscal, Revelaciones o notas a los estados financieros, Dictamen del revisor fiscal si le aplica, Acta de asamblea aprobación estados Financieros	SUI – GOBIERNO NIF – NUEVOS MARCOS NORMATIVOS  Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD No. 20171300042935 de 2017 artículo 2
<b>Financiero</b>	La empresa tiene registradas las siguientes actividades: RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS, APROVECHAMIENTO Y LAVADO DE AREAS PUBLICAS, no obstante al revisar la información reportada en la Taxonomía para la vigencia 2022, Formato FC02- Complementario ingresos, solamente aparecen registradas las actividades de RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES y COMERCIALIZACIÓN, razón por la cual no se puede observar el detalle de ingresos por las otras actividades faltantes y su incidencia en el estado de resultados de la empresa para la vigencia 2022.	Taxonomía 2022- Aplicativo Gobierno NIIF del SUI
<b>Tarifario</b>	El prestador no evidencia que el estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo, sus respectivas memorias de cálculo y demás soportes entregados en visita, estén ajustados a las observaciones realizadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA como establece la Resolución CRA 853 de 2018, las normas que la modifican y la Circular 001 de octubre 08 de 2019 que trata sobre el “Trámite solicitudes de emisión de concepto respecto de los estudios de costos de los prestadores del servicio público de aseo del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018.	Acta de visita  Documentos del sistema documental de la SSPD. Radicados 20204300646921 08072020, 20214306383841 30122021 y 20234360978521 03032023  Sitio WEB del prestador
<b>Tarifario</b>	El prestador ha publicado en su sitio WEB la Resolución Nro 24 del 12 de octubre de 2022, “Por medio de la cual se ajustan las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por indexación IPC” y en julio 28 del presente año, “la actualización tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo”, lo que indica que esta empresa realizó la actualización de las tarifas de aseo en 2022 y 2023, sin que esta Superintendencia haya evidenciado la correcta aplicación de la metodología expedida por la CRA, e infringiendo la normatividad que rige la materia.	Sitio WEB del prestador

<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección del Decreto 1077 de 2015, específicamente a los numeral 1, 2, 6 y 7, en relación con la falta de limpieza de las áreas donde se presenta dispersión de residuos no aprovechables que van a disposición final, carencia de vehículo de suplencia para la recolección de residuos orgánicos, los soportes de capacitación en el manejo de residuos sólidos y fuga de lixiviados en el vehículo.	Acta de la visita de inspección en la página 9
<b>Técnico operativo</b>	Se presenta un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 ya que la microrruta registrada en el SUI, no concuerda con la información entregada en campo y lo consignado en el PPSA, se presentan diferencias en la hora de inicio y finalización, así como en la cantidad de microrrutas de recolección de residuos no aprovechables, para lo cual el prestador debe revisar y solicitar la reversión del caso.	SUI, PPSA, Tablas 22 y 25, Imagen 19 del presente documento.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en el esquema el trayecto de los vehículos de recolección de residuos.	Ver imágenes 20 a la 24 del presente documento.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en el esquema presentado: 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal. 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.). 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. 4. Recolección en zonas industriales. 5. Zonas de difícil acceso. 6. Tipo de usuario o generador. 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares. 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales. 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables	Ver imágenes 20 a la 24.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, debido a que la información se encuentra desactualizada en el PPSA y el CCU. Así mismo, la información cargada en la página Web hace referencia a la actividad de barrido, lo cual requiere de revisión y corrección por parte del prestador.	PPSA, página Web del prestador, CCU
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció una presunta mala calidad de información reportada por el prestador al SUI, teniendo en cuenta que la capacidad de Toneladas del vehículo compactador difiere de la licencia de tránsito entregada por el prestador en visita con la información certificada en el sistema de información.	SUI
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al numeral 16 del artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, así como del artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por no está dotado de elementos complementarios para evitar dispersión de residuos, y no realizar el lavado del vehículo cuando se culmina las labores de recolección.	Se indicó en las páginas 9 y 10 del acta visita
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, toda vez que no cuenta con base de operaciones.	Se indicó en la página 22 del acta visita.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto no ha registrado la totalidad de las microrrutas de recolección y transporte para en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	SUI

<b>Técnico operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 6, 7, 10, 11 y 12 del artículo 2.3.2.2.2.8.79 y el artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015, por cuanto en el vehículo de recolección selectiva falta la cobertura de las canecas, carece de botiquín así como no fue posible establecer el cargue y vencimiento del extintor, no contaba con luces estroboscópicas, no contaba con cepillos y escobas para efectuar la limpieza de la vía pública, no presenta manijas seguras para el transporte momentáneo del operario de recolección y el lavado del vehículo no se hace sitio diseñado para tal fin.	Se indicó en las páginas 11 y 12 del acta visita. Radicado SSPD No. 20235292126062 del 13/06/2023
<b>Técnico operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, por cuanto no ha registrado el vehículo de recolección de residuos orgánicos.	SUI
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador a los artículos 9 y 14 de la Resolución 938 de 2019 y al artículo 2.3.2.6.7. del Decreto 1784 de 2017, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con un reglamento operativo para la planta de tratamiento.	Anexos soportes del acta de visita
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.6.8. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento del Decreto 1784 de 2017, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con el registro de la calidad del material de ingreso, un flujo de proceso y respectivos procedimientos, así como tampoco con el balance de masas.	Se indicó en la página 6 del acta de visita
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, toda vez que a pesar que tiene inscrita la actividad de aprovechamiento en RUPS, esta se desarrolla a través de ASOMAFU y no se adelanta bajo lo previsto en los artículos 2.3.2.5.2.1.5 y 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 596 de 2016, y lo definido en del Decreto 596 de 2019.	Se indicó en las páginas 11 y 12
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, ya que se presenta falta de calidad de información en el reporte de Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo SUI de acuerdo con los datos suministrados en campo. Aspecto que requiere de aclaración y modificación por parte del prestador.	SUI, soportes anexos al acta de visita.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al numeral 27 del artículo 2.3.2.2.2.3.40 del Decreto 1077 de 2015, debido a que los residuos de barrido de los corregimientos son recolectados y transportados con más de 8 horas de haber sido presentados.	Se indicó en las páginas 12 y 13 del acta de visita
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en el esquema el trayecto de la cuadrilla de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	Ver imágenes 100 a la 105 del presente documento
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015, ya que para la actividad de corte de césped se encuentra atendiendo áreas que no están relacionadas en el PGIRS, así como se están atendiendo áreas que no son públicas	PGIRS, Tabla 54 del presente documento, imágenes 122 y 123
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección con una altura mínima de 1.50	Se indicó en las páginas 14 y 15 del acta de visita.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, toda vez que no tiene inscrita en SUI las actividades de tratamiento y limpieza de playas costeras y ribereñas aun cuando se estableció en campo que las realiza.	Se indicó en las páginas 14 y 15 del acta de visita

<b>Técnico operativo</b>	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, ya que se presenta falta de calidad de información en el reporte de las toneladas recolectadas por el prestador en SUI	SUI, información anexa acta de visita.
<b>Técnico operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, dado que no ha reportado el PPSA al SUI	SUI
<b>Técnico operativo</b>	Se evidencia un presunto incumplimiento en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, dado que no ha reportado el PPSA al SUI. Adicionalmente, en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, respecto a la formulación del PPSA en cuanto a los numerales: 2. Objetivos y metas, 3.2. Área de prestación del servicio, 3.3. Actividad de recolección y transporte, 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas, 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas, 3.8. Actividad de aprovechamiento.	PPSA
<b>Cargue reporte SUI y</b>	El prestador tiene en estado "Pendiente" 227 formatos y formularios del SUI para el servicio público de aseo. Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Consulta SUI

## 8. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El prestador deberá tomar las medidas que correspondan según lo evidenciado durante el desarrollo del presente informe, de manera que se ajuste a la normatividad vigente y el servicio de público de aseo se preste en condiciones de calidad y continuidad.

## 9. CONCLUSIONES

### 9.1. Aspectos Generales

Se podría estar poniendo en riesgo la prestación de las actividades que enmarcan el componente de limpieza urbana, pues se desconoce el método de su financiación, teniendo en cuenta que no se remuneran vía tarifa.

La operación del servicio público de aseo no está acorde a lo plasmado por el prestador en el CCU, cuyo documento es el que materializa el vínculo contractual entre el usuario y el prestador, por lo que el usuario desconoce las condiciones y estándares reales de la prestación del servicio público de aseo.

### 9.2. Aspectos administrativos

- No se evidencian situaciones relevantes que puedan propiciar problemas en la prestación del servicio desde este tópico. No obstante, se considera importante continuar con las gestiones ante el SENA con el fin de lograr actualizar las competencias laborales del personal operativo y administrativo.

### 9.3. Aspectos Comerciales

- Se evidencian deficiencias en lo que se refiere a la relación del prestador con sus usuarios considerando que, no se da cumplimiento a los mecanismos dispuestos con el fin de mantenerlo informado en lo que se refiere a las condiciones generales de prestación del servicio, tales como: i) actualización del CCU conforme al anexo 1 de la Resolución No. 894 de 2019, ii) implementación de un sitio web que le permita estar informado de manera permanente sobre: tarifas, frecuencias de recolección, entre otros, iiv) las facturas no cuentan con todos los elementos que le permitan conocer a que se deben los cobros que se le realizan.

#### 9.4. Aspectos Financieros

- Los resultados del prestador, frente al servicio público de aseo, presentaron pérdida al cierre de la vigencia 2022 por valor de \$ 275.326.000, situación que no ha mejorado con respecto a la vigencia 2021, ya que para esta vigencia también arrojó pérdida por valor de \$ 236.599.000; pérdida que se ve reflejada en el formulario 310000 Estado de resultados, en donde se evidencia que los costos de ventas son superiores a los ingresos de actividades ordinarias; situación que podría poner en riesgo la prestación del servicio.
- En los archivos complementarios reportados como anexos en XBRL Express según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 modificado por la Resolución SSPD N.º 20171300042935 del 2017, se evidencia que no se encuentran incluidas las notas a los estados financieros de manera discriminada por servicio; de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994; información que es necesaria, para adelantar por parte de esta entidad las acciones de IVC oportunas frente a posibles riesgos en la prestación del servicio.
- La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SON ROQUE SAS, deberá proceder a verificar la información del documento del PDF frente a la información financiera especial reportada cada trimestre, con el fin de que se cumpla con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD No. 20171300042935 de 2017 artículo 2.
- El flujo de efectivo muestra que para la vigencia 2022, la principal fuente de ingresos para el prestador se vio representada en las actividades de operación, posicionándose en \$ 46.187.000, con una variación positiva respecto a la vigencia 2021 de \$ 28.771.000
- Una vez analizados los resultados de los indicadores de liquidez, se puede observar que la prestadora presenta bajos porcentajes en cuanto a liquidez de corto plazo, sin embargo, presenta un capital de trabajo positivo para ambas vigencias, teniendo una razón corriente de 1,09.
- Frente a las actividades realizadas en el servicio de aseo en el municipio, es necesario que la empresa revise la información reportada en el formato FC02- Complementario de Ingresos, ya que solamente se encuentran registrados los ingresos por las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables y la comercialización, dejando sin reportar las otras actividades, lo cual para esta entidad no es claro porque no se reportan cada una de las actividades que presta la empresa y cuál sería su participación dentro del total del ingreso

#### 9.5. Aspectos Tarifarios

- El prestador hizo entrega del Estudio de Costos y Tarifas para la aplicación del régimen tarifario y la metodología tarifaria establecida mediante la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, de fecha octubre de 2021 para el servicio público de aseo con sus respectivos soportes, los cuales se listan en el capítulo de Aspectos Tarifarios; posterior a que el prestador evidencie haber acogido o no las observaciones de la CRA, conforme lo establece la Circular CRA 001 de 2019; el estudio y sus soportes quedan sujetos a revisión por parte de esta Superintendencia de la aplicación metodológica establecida en referida resolución.
- El prestador no respondió a los tres a los requerimientos de esta Superintendencia relacionados con la aplicación del régimen tarifario y la metodología tarifaria establecida mediante la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, que evidencien haber acogido o no las observaciones emitidas por la CRA, en cumplimiento a la Circular CRA 001 de 2019.
- Se recomienda hacer un requerimiento directo al prestador, con el fin de que allegue el Estudio de Costos y Tarifas bajo la metodología de la Resolución CRA 853 de 2018, indicando haber acogido o no las

observaciones de la CRA. Además, remitir los documentos oficiales con sus respectivos soportes de la actualización tarifaria del servicio público de aseo por indexación IPC que estableció mediante la Resolución 24 de 2022 y recientemente, la actualización tarifaria publicada en julio de 2023.

- El prestador no ha informado a esta Superintendencia sobre la actualización tarifaria del servicio público de aseo por indexación IPC en dos ocasiones; la primera, mediante la Resolución 24 expedida el 12 de octubre de 2022 y la segunda, mediante publicación del 28 de julio de 2023 en su sitio WEB.

## 9.6. Aspectos Técnicos

No se está asegurando la calidad del servicio al no contar con los documentos propios de la prestación actualizados que corresponden al Programa Para la Prestación del Servicio (PPSA) y Plan de Emergencia y Contingencia (PEC), igualmente, por cuanto se presenta desarticulación del PGIRS, con el PPSA, y el CCU del prestador.

### 9.6.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- El prestador asegura la continuidad en la prestación de la actividad de recolección y transporte, aun cuando se presentó retraso en la microrruta del área rural por el estado de la vía, el prestador culminó la actividad sin otro contratiempo.
- El prestador no asegura la calidad de la actividad, por cuanto no se logra la totalidad de la recolección de los residuos puerta a puerta, así como tampoco se realiza la limpieza inmediata de los puntos donde se presenta esparcimiento de residuos cuando se realiza la recolección, por cuanto el vehículo no está dotado de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza correspondiente.
- Puede encontrarse en riesgo la prestación de la actividad de recolección y transporte, ya que la cantidad de operarios de recolección presuntamente no es la suficiente para atender las microrrutas que cubre el prestador.
- Falta divulgación de las frecuencias y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables a través de medios masivos, página web y facturas. Esto reduce la oportunidad del usuario de presentar los residuos oportunamente y aumenta el riesgo de acumulación de residuos en las calles.
- La empresa debe adelantar un seguimiento a los nuevos puntos críticos que fueron identificados en la visita de inspección, con el fin de realizar los operativos de limpieza que se requieran, así mismo debe adelantar recorridos que le permitan ir actualizando el censo de manera periódica para darlo a conocer al ente territorial y la autoridad de policía, con el fin que se coordine la erradicación de los mismos y se pacte su remuneración.

### 9.6.2. Recolección y transporte de residuos orgánicos

- A pesar que en visita se verificó la continuidad en la prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos orgánicos, la calidad y cobertura puede verse afectada por cuanto presuntamente no se cuenta con macro y microrrutas definidas para la recolección y transporte de este tipo de residuos.
- La calidad de la recolección de residuos orgánicos puede encontrarse afectada por cuanto evidenció que el vehículo de recolección presentaba pérdida de líquido (lixiviado), falta de cobertura de las canecas, carece de botiquín así como no fue posible establecer el cargue y vencimiento del extintor, no contaba con luces estroboscópicas, no contaba con cepillos y escobas para efectuar la limpieza de la vía pública,

no presenta manijas seguras para el transporte momentáneo del operario de recolección y el lavado del vehículo no se hace sitio diseñado para tal fin

### 9.6.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El prestador asegura la calidad en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, ya que cuenta con el equipo, personal de barrido y con éste garantiza que las áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares.
- La salud de los operarios de barrido de los corregimientos podría verse presuntamente afectada por cuanto no se asegura un sitio adecuado para almacenar los elementos y herramientas para adelantar la actividad.
- Es necesario que el prestador revise con el profesional de seguridad y salud en el trabajo los riesgos asociados a la actividad para que el personal a cargo de su ejecución cuente con los elementos de protección que corresponden con el fin que se atienda lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015.
- Los elementos de la actividad de barrido en el área urbana podrían encontrarse en deterioro por cuanto se dejan a la intemperie en el sitio donde se almacenan.
- El prestador no garantiza totalmente la tenencia de elementos de protección personal y el cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo dado que la evidencia fotográfica da cuenta de la falta de valla informativa, cinta para encerrar el área de trabajo y la malla de protección para prevenir accidentes.
- El prestador desconoce los lineamientos normativos referentes a la prestación de la actividad de corte de césped, toda vez que el área intervenida verificada durante la visita de la SSPD no se encontraba relacionada en el PGIRS y adicionalmente, la misma no corresponde a un área pública.
- En la visita no fue posible verificar la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada dentro de los días en que la SSPD efectuó el recorrido por el área de prestación atendida por el prestador, por lo tanto, al no contar con evidencia suficiente no es posible determinar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.

### 9.6.4. Disposición final

No se asegura la continuidad de la actividad de disposición final, pues a pesar que se cuenta con un contrato celebrado con un operador de un sitio autorizado (EMVARIAS) hasta el mes de diciembre de 2023, se presenta una alerta por posible agotamiento en la vida útil del vaso actual que se encuentra en operación, así como se presenta información desactualizada en el PEC del prestador para atender un evento asociado al cierre del sitio de disposición final.

### 9.6.5. Tratamiento

Se puede llegar a comprometer la viabilidad de la prestación de la actividad de tratamiento, por cuanto esta no es remunerada vía tarifa.

### 9.6.6. Aprovechamiento

La actividad no se presta bajo las condiciones previstas en el Decreto 596 de 2016 y la misma no se remunera vía tarifa, al respecto el prestador debe proceder a realizar el retiro de esta actividad en el RUPS de la SSPD.

### 9.6.7. Aspectos de información

Como consecuencia de lo expuesto en el informe el no reportar y certificar la información al Sistema Único de Información - SUI con calidad y cumpliendo con los tiempos establecidos por esta Entidad, está limitando la Inspección, Vigilancia y Control que se debe realizar al prestador, igualmente el no reportar información de la situación actual del prestador dificulta el análisis y reporte de otros entes de control. Así mismo, la calidad de la información reportada en SUI es baja para un análisis.

## 10. MEDIDAS RECOMENDADAS

Se recomienda a EMPRESAS PUBLICAS DE SAN ROQUE SAS a partir de los presuntos incumplimientos evidenciados a lo largo del presente informe, adelantar un plan de trabajo estructurado en cada componente: administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo y de reporte al SUI; con el objetivo de corregir cada una de las deficiencias evidenciadas que impiden la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de aseo.

## 11. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

### 11.1. Responsable General

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

### 11.2. Equipo de Evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Martha Leonor Farah Manzanera	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Jairo Alberto Betancourt Maldonado	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA
Mary angélica Jiménez Monroy	Profesional Especializado (Técnico)	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

## 10. Anexos

En el radicado SSPD No. 20234361750491 de 23 de mayo de 2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador.



Los documentos entregados durante la visita se encuentran anexos al radicado SSPD No. 20234361750491 de 23 de mayo de 2023 e incluidos en el expediente virtual del prestador.

Los documentos faltantes en la visita, fueron enviados por el prestador en cumplimiento del compromiso adquirido con la SSPD, los cuales se encuentran radicados bajo los Nos. 20235291931482 del 29/05/2023 y 20235292126062 del 13/06/2023.